CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA N° 306-2024-2-0190-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED) MINISTERIO DE EDUCACIÓN LIMA, LIMA, LIMA

"EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LA I.E. EMBLEMÁTICA CORONEL CORTEGANA, CELENDIN – CAJAMARCA"

PERÍODO: 11 DE MAYO DE 2012 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE VI

4 DE NOVIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0716

3062024201900 0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 306-2024-2-0190-AC

"EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LA I.E. EMBLEMÁTICA CORONEL CORTEGANA, CELENDIN – CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de la desviación de cumplimiento	5
1.6	Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		10
III. OBSERVACIÓN		12
1. FUNCIONARIOS DEL PRONIED AVALARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA REGISTRADA EN SETIEMBRE 2013 CUANDO LA OBRA NO SE ENCONTRABA CULMINADA; ASIMISMO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSIDERARON LA OBRA TERMINADA EN OCTUBRE 2013 CON 104 TRABAJOS INCONCLUSOS Y EN ENERO 2014 RECEPCIONARON LA OBRA CON TRES (3) PARTIDAS CONTRACTUALES NO CULMINADAS HASTA LA ACTUALIDAD; LO QUE AFECTÓ LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, AL NO ALCANZAR LA META, PAGARSE S/ 40 869,17 POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y NO APLICARSE PENALIDADES POR S/ 1 833 354,94.		
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		84
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		84
VI. CONCLUSIONES		85
VII. RECOMENDACIONES		86
VIII. APÉNDICES		87

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

INFORME DE AUDITORÍA N° 306-2024-2-0190-AC

"EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACIÓN DE LA I.E. EMBLEMÁTICA CORONEL CORTEGANA, CELENDIN – CAJAMARCA"

PERÍODO: 11 DE MAYO DE 2012 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoria de Cumplimiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Unidad Ejecutora 108 (en adelante, el Pronied o Entidad) perteneciente al Ministerio de Educación, es un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Minedu, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG bajo la orden de servicio n.° 2-0190-2024-016, iniciado mediante oficio n.° 00232-2024-MINEDU/OCI de 12 de marzo de 2024, en el marco de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloria N° 001-2022-CG (publicada el 9 de enero de 2022) y modificados mediante Resolución de Contraloria N° 157-2023-CG (publicada el 12 de mayo de 2023).

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de ejecución, recepción y liquidación de la obra denominada "Ejecución de Obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendin - Cajamarca" se realizó en el marco de la normativa aplicable y los documentos contractuales.

Objetivo Especifico:

- Establecer si el proceso de ejecución de la obra: "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendin - Cajamarca", se llevó a cabo en concordancia con la normativa vigente aplicable, estipulaciones contractuales y cumplió con la finalidad pública prevista por la entidad.
- Establecer si la recepción, conformidad final y liquidación de la obra: "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendin - Cajamarca", fueron efectuadas en concordancia con la normativa vigente aplicable, estipulaciones contractuales y cumplió con la finalidad pública prevista por la entidad.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

En el marco del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Proceso bajo Régimen Especial N.° 025-2011-ED/UE 108 se adjudicó, el 24 de mayo de 2011, al Consorcio Del Carmen para la "Recuperación de la Institución Educativa Emblemática Coronel Cortegana" bajo la modalidad de concurso oferta. Posteriormente, El 1 de junio de 2011, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108 firmó el contrato n.° 119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP con el Consorcio Del Carmen, que incluía tanto la elaboración del

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

expediente técnico como la ejecución de la obra; de otro lado, el 20 de marzo de 2012 se suscribió el contrato n.° 0092-2012-ME/SG-OGA-UA-APS con el Consorcio More & Orue para la supervisión de la obra.

La ejecución de la obra tuvo un plazo inicial de 330 días calendario, inició el 11 de mayo de 2012 y, tras la aprobación de 5 ampliaciones de plazo por un total de 162 días, la fecha de culminación de ejecución contractual se trasladó al 14 de setiembre de 2013.

La obra fue recepcionada oficialmente el 25 de enero de 2014, tras el proceso de verificación y subsanación de observaciones, iniciado el 26 de setiembre de 2013 a solicitud del contratista y respaldada por el supervisor de la obra.

En ese sentido, la materia de control, comprende la labor, asuntos, operaciones y gestiones realizadas en torno a los procesos de ejecución, recepción y liquidación de la Obra "Ejecución de Obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín – Cajamarca".

Materia Comprometida

La materia comprometida consiste en evaluar si los funcionarios responsables de la verificación de la ejecución, recepción y liquidación de la obra actuaron con la debida diligencia y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, a fin de garantizar que la obra se haya ejecutado conforme los documentos técnicos contractuales.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 11 de mayo de 2012 (inicio de ejecución de Obra) al 10 de febrero de 2023 (fecha que la Resolución n.° 0671-2023-TCE-S5 que puso fin al procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el Contratista Consorcio Del Carmen).

La Unidad Orgánica a examinada es la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – UGEO del Pronied, antes denominada Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento – USOM perteneciente a la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE, hoy Pronied) la que depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación – MINEDU, en cuyas instalaciones se encuentran archivadas la documentación relacionada a los procesos descritos.

Asimismo, el ámbito geográfico donde se realizó la presente Auditoría de Cumplimiento fue en las instalaciones del Pronied y Minedu (distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima), sin perjuicio de ello, se efectuaron visitas de inspección física a la obra (ubicado en el distrito y provincia de Celendín, departamento de Cajamarca).

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad/Dependencia: Programa Nacional de Infraestructura Educativa (antes, Oficina de Infraestructura Educativa).

Sector: Educación.

Nivel de Gobierno: Nacional.

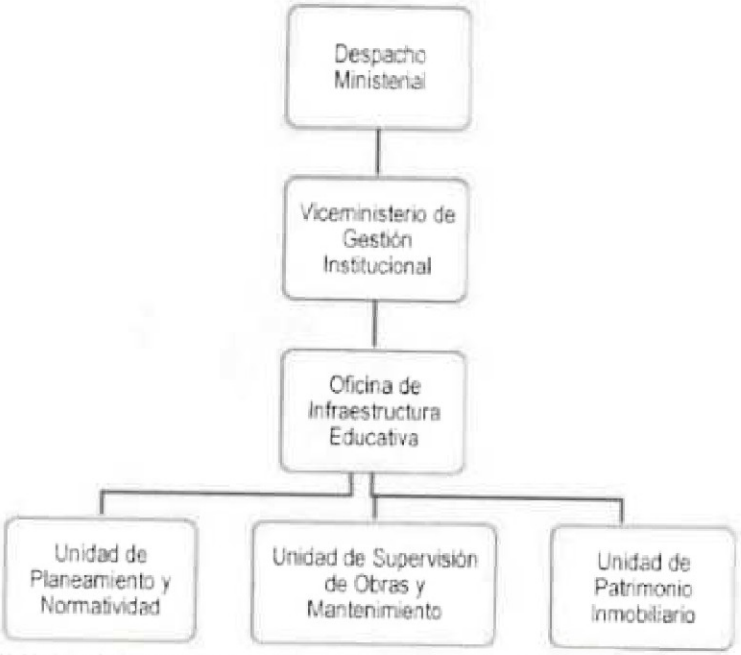
El citado proyecto estuvo a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa perteneciente al Ministerio de Educación (Unidad Ejecutora 108, hoy Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED), encargada de gestionar la infraestructura educativa pública en beneficio de la comunidad, de manera concertada, planificada, regulada y eficiente, cuyo objetivo es ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de educación básica y de educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Cabe indicar que, si bien el PRONIED se creó el 31 de mayo de 2014 mediante el Decreto Supremo n.° 004-2014-MINEDU (posterior a los hechos materia del servicio de control), dicha unidad técnica asumió la ejecución de los proyectos que estaban a cargo de la Dirección General Infraestructura Educativa (DIGEIE, anteriormente OINFE) que, a su vez, asumió las funciones técnicas de la Oficina de Infraestructura Educativa perteneciente al Ministerio de Educación - MINEDU.

A continuación se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Educación

Gráfico n.° 1.
Estructura Orgánica del Ministerio de Educación



Fuente: Unidades relacionadas con la materia de Control según D.S. n.° 006-2012-ED publicado el 31 de enero de 2012.

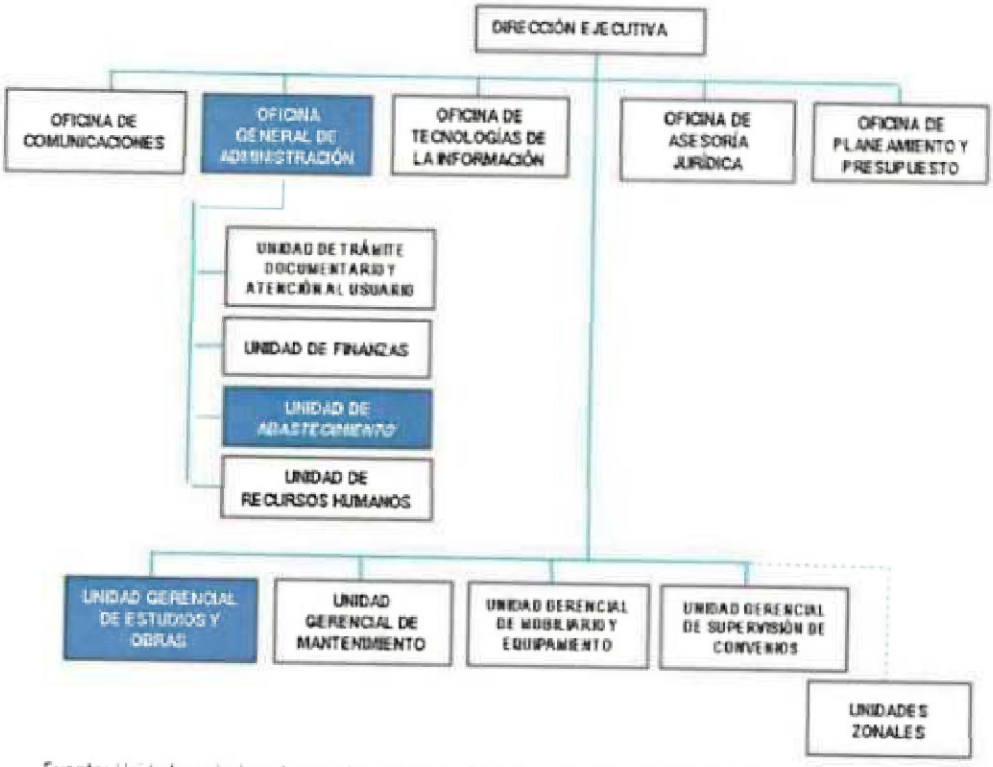
La Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) fue inicialmente responsable de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2012-ED de 31 de marzo de 2012 (vigente hasta el año 2015) y de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, aprobado mediante la Resolución Jefatural n.° 3326-2010-ED el 27 de diciembre de 2010.

Posterioemnte, mediante el Decreto Supremo n.° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación (MINEDU), el cual asumió la responsabilidad de la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

En esa línea, el Manual de Operaciones del PRONIED fue aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014 y modificado con la Resolución Ministerial n.° 393-2014-MINEDU de 27 de agosto de 2014, estableciendo el siguiente organigrama:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Gráfico n.° 2.
Estructura Orgánica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa



Fuente: Unidades relacionadas con la materia de Control según D.S. n.° 006-2012-ED publicado el 31 de enero de 2012

1.5. Notificación de la desviación de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificados mediante Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de la Desviación de Cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1 Falta de permisos para abastecimiento de GLP y de mantenimiento de tanque de GLP; así como de calentadores adecuados, impiden el funcionamiento y uso permanente de la piscina semiolímpica para las actividades deportivas

El expediente técnico de la obra recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín –Cajamarca, ubicada en el distrito de Celendín, Cajamarca, proyectó la construcción de una piscina semiolímpica techada de 12.50 m x 25 m valorizada en S/1 592 686,11 (costo directo) como parte de las obras nuevas en el rubro de infraestructura educativa.
Según la memoria descriptiva de la especialidad de arquitectura, esta piscina debía contar con un sistema de equipamiento bombas, filtros y calentadores de agua, de manera que la

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

temperatura del agua se mantuviera adecuada para el uso estudiantil, ello considerando el clima frio de la zona (con una temperatura promedio de 12°C y una mínima de 5.9°C en la noche) y ubicándose a una altitud de 2,625 msnm.

La meta específica, conforme al diseño y cálculo técnico, incluía un sistema de calentadores de gas licuado de petróleo (GLP) con una demanda calórica total de 950,000 BTU/hr para garantizar que el agua alcanzara la temperatura requerida, beneficiando a la comunidad educativa. El objetivo fundamental era proporcionar un espacio adecuado para la actividad física y la recreación de los estudiantes, impactando de manera positiva en su salud y bienestar.

Al respecto, en la visita de inspección física realizada por el especialista mecánico de la Comisión Auditora entre el 18 y 20 de junio de 2024, se realizó la revisión detallada del sistema de calentamiento de agua de la piscina, tal como quedó formalizada en el Acta de Inspección n.° 002-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 20 de junio de 2024, donde se constataron los siguientes puntos:

- **Equipamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP):** En la verificación del tanque de GLP, de 500 galones, se observó una notable falta de mantenimiento. Además, el recinto en que se encuentra ubicado estaba siendo utilizado para almacenar materiales de construcción y material educativo en desuso. A pesar de que el tanque se encuentra protegido por una estructura metalmecánica, su estado de limpieza es deficiente y las condiciones de almacenamiento no cumplen con los estándares necesarios para la operación de este tipo de equipamiento.

- **Calentadores de Agua Insuficientes:** En el cuarto de bombas se detectaron dos calentadores de agua marca Pentair "MasterTemp 400", cada uno con una capacidad de 400,000 BTU/hr, instalados en el cuarto de bombas. Sin embargo, conforme a las especificaciones del proyecto, la capacidad total debería alcanzar los 950,000 BTU/hr para calentar adecuadamente la piscina en el clima de Celendín. Esto implica un déficit de 150,000 BTU/hr, insuficiente para satisfacer las necesidades de calentamiento establecidas en el expediente técnico (Hecho que se detalla en la observación n.°1).
- **Funcionamiento del Sistema de Calentadores:** Durante las pruebas de funcionamiento, se verificó que uno de los calentadores no encendía (no se ha podido determinar la causa). Asimismo, se constató que el tanque de GLP nunca ha sido abastecido, pues no se tramitó el permiso necesario ante OSINERGMIN para su llenado, lo que impide el funcionamiento de los calentadores y, por ende, del sistema de climatización de la piscina.

Producto de dicha inspección, el especialista mecánico emitió el Informe Técnico n.° 001-2023-MINEDU/OCI-AC-CMP del 24 de julio de 2024 debidamente suscrito, en la cual, producto de su análisis, concluyó que se debía contar con tres calentadores para alcanzar la potencia necesaria, ya que el presupuesto de obra y el metrado en la partida 05.08.04.02 "Calentador Eléctrico" contemplaban tres calentadores a un costo total de S/ 51 846.96, concordante con ello, en el análisis de la información revisada y analizada concerniente al equipamiento de la piscina, la Comisión Auditora determinó que el expediente técnico estipuló la instalación de tres (3) calentadores, sin embargo, solo se instalaron dos, lo cual limita la operatividad de la piscina.

En ese sentido, la situación de la piscina semiolímpica de la I.E. Coronel Cortegana vienen teniendo repercusiones significativas en la funcionalidad de la infraestructura educativa y en los objetivos del proyecto, por cuanto los efectos directos observados están referidos a lo siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

- **Inoperatividad de la Piscina**: Debido a la falta de abastecimiento de GLP y a la instalación incompleta del sistema de calentadores, la piscina no se encuentra en condiciones de ser utilizada. La imposibilidad de alcanzar la temperatura adecuada en el agua afecta la integridad y funcionalidad del espacio deportivo, cuyo objetivo es proporcionar un ambiente adecuado para la práctica de natación en condiciones de clima frío.
- **Impacto en los Estudiantes**: Los alumnos matriculados en la institución entre los años 2015 y 2024 no han podido beneficiarse del uso de la piscina. La falta de acceso a esta instalación afecta la calidad de la educación física y el desarrollo integral de los estudiantes, quienes no pueden aprovechar un recurso proyectado específicamente para promover la actividad física y mejorar su formación deportiva.
- **Uso del recinto del tanque de GLP** como depósito representa un riesgo y un deterioro innecesario de la infraestructura.

Lo expuesto es considerado como aspecto relevante, toda vez que (sin perjuicio de lo revelado como observación n.°1 del presente informe), debido al tiempo trascurrido no se ha podido definir la causa de la condición de la piscina, en razón a que las acciones de mantenimiento no están a cargo del Pronied, sumado a que en el acta de entrega suscrita (25 de enero de 2014) por el entonces director de la IE se consignó *"El Director de la I.E. "CORONEL CORTEGANA", declara que recibe la obra ejecutada que brinda esta institución educativa (...) en perfectas condiciones físicas y de uso, para ser puesta en funcionamiento conjuntamente con las labores educativas (...)"*, desconociéndose las acciones adoptadas con posterioridad a su entrega, para el adecuado uso y funcionamiento de la piscina.

1.6.1. Algunas áreas de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, no están protegidas contra descargas eléctricas atmosféricas (rayos), pese a contar con dos pararrayos

En la inspección física realizada entre el 9 al 10 de julio del 2024, por el especialista mecánico, ingeniero Carlos Martin Mazuelos Plasencia, en apoyo a la comisión auditora se verificó que la I.E. cuenta con dos (2) pararrayos instalados tal como se dejó constancia en el Acta de Inspección física N° 002-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 y el Informe Técnico n.° 001-2023-MINEDU/OCI-AC-CMP de 24 de julio de 2024 y se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1
Ubicación de los Pararrayos en la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín –Cajamarca



Fot. N° 19: Apreciamos la instalación del primer pararrayo, instalado en la parte superior del tanque elevado.

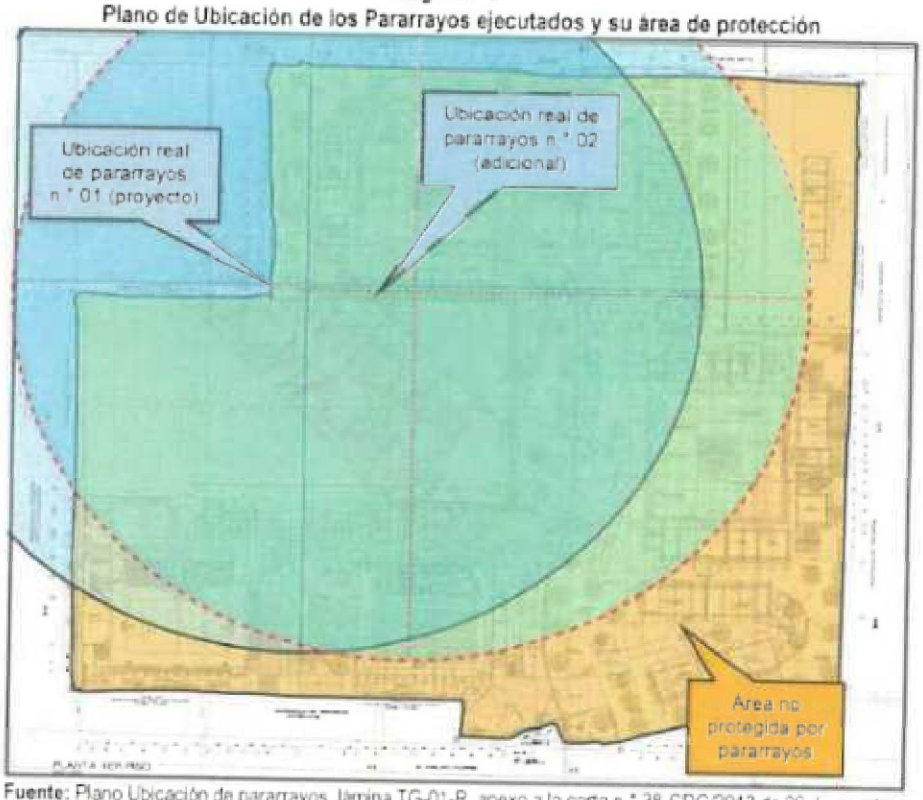
Fot. N° 20: Apreciamos la instalación del segundo pararrayo, instalado entre el pabellón 2 y el campo deportivo.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 10 de julio de 2024 **Apéndice n.° 25)**

Sobre el particular, se verificó que el segundo pararrayos se encuentra ubicado entre el pabellón n.° 02 y el campo deportivo, a una distancia de 24,70 m del primer pararrayos (ubicado sobre el tanque elevado y que corresponde al proyecto original).

Ahora bien, siguiendo el método de compás para determinar el radio de influencia o protección (utilizado por el contratista en memoria descriptiva), se determina que parte del área de la I.E. Coronel Cortegana **se encuentra desprotegida** ante eventos climatológicos que incluyan descargas eléctricas atmosféricas (rayos), quedando expuestas y sin protección las personas y equipos que se encuentren en la zona de los pabellones proyectados para "Talleres", "Entrada posterior", parte de los pabellones 4 y 5, y parte del polideportivo, tal como se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Plano de Ubicación de los Pararrayos ejecutados y su área de protección



Fuente: Plano Ubicación de pararrayos, lámina TG-01-R, anexo a la carta n.° 38-CDC/2013 de 26 de agosto de 2013 **(adjunto al Apéndice n.° 11).**
Elaboración: Comisión Auditora

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control y el alcance, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma; sin perjuicio de ello, se ha identificado la siguiente deficiencia de control interno:

1. EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRONIED NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO CON LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA REGULACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED el 6 de marzo de 2015 se aprobó el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras (en adelante, el MAPRO) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), modificado posteriormente por la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de mayo de 2016[1]. Este documento que se encuentra vigente, constituye un instrumento fundamental de gestión para PRONIED, estableciendo las pautas, funciones, responsabilidades y condiciones para las unidades orgánicas que intervienen en la ejecución de obras públicas, específicamente bajo la modalidad de contrata. Su objetivo es asegurar que cada etapa de los proyectos –desde la ejecución y supervisión de obras hasta la recepción y liquidación financiera– se realice conforme a los lineamientos internos y el objetivo institucional de PRONIED, favoreciendo así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los contratos bajo su administración. Asimismo, es de precisar que en su numeral IV. Base Legal, el MAPRO se fundamenta en el Decreto Legislativo 1017 (2008) y su modificatoria mediante Ley 29873 (mayo-2012), así como el Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (2008).

No obstante, desde la última actualización del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras (MAPRO) en 2016, se han implementado diversas modificaciones en la normativa de Contrataciones del Estado, especialmente en la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que rige desde el 9 de enero de 2016, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, vigente desde el 10 de diciembre de 2015. Este marco normativo ha sido objeto de múltiples modificaciones a través de dispositivos como el Decreto Legislativo N.° 1444 (setiembre de 2018), la Ley N.° 35535 (julio de 2022), el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF (diciembre de 2018) y el Decreto Supremo N.° 162-2021-EF (junio de 2021), entre otros. En tal razón, el MAPRO no se encuentra actualizado según la normativa de contrataciones del Estado vigente.

Es de señalar que estos cambios abarcan aspectos esenciales de la contratación pública, afectando desde la modalidad de ejecución de las obras hasta los mecanismos de supervisión y los procedimientos para la recepción y liquidación de proyectos. Así, la falta de actualización del MAPRO en línea con estas modificaciones normativas podría generar riesgos significativos, ya que podría dar lugar a incumplimientos regulatorios y a inconsistencias en la gestión contractual. Ello, a su vez, comprometería tanto la eficiencia como la legitimidad de los procesos de obras ejecutados bajo la administración del PRONIED, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales y la

[1] La modificación está referida a los procedimientos de Absolución de Consultas y Adicionales de Obra.

adecuada utilización de los recursos públicos asignados a proyectos de infraestructura educativa.

Cabe destacar que el MAPRO tiene una función esencial en el control gubernamental y la gestión de obras públicas, ya que, al definir los procedimientos y responsabilidades de los actores involucrados, contribuye a minimizar la discrecionalidad y riesgos de irregularidades en los proyectos. Su implementación permite que PRONIED mantenga una trazabilidad de las actividades y facilite una fiscalización ordenada y estructurada, cumpliendo con el objetivo de asegurar el uso adecuado de los fondos destinados a infraestructura educativa. La claridad en los procedimientos y roles también apoya la transparencia y la rendición de cuentas, elementos clave para el buen gobierno y el control del gasto público. Así, contar con un manual que establece lineamientos específicos, el PRONIED promueve la uniformidad en la ejecución de las obras y mitiga los riesgos de incumplimientos; sin embargo, como se ha indicado no se encuentra acordes con la normativa vigente.

La situación comentada no es concordante con lo establecido en las **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**, que señalan:

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

*3.1. **Procedimientos de autorización y aprobación***
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

Lo expuesto genera riesgo en la regulación de las actuaciones y responsabilidades en los procesos de ejecución de obra (modificaciones de especificaciones, ampliaciones de plazo, trámite de valorizaciones, elaboración de expediente de adicional, aprobación de adicionales de obra y otros); así como en la recepción y liquidación de obras, debido a que se requiere su actualización conforme a la normativa vigente y organización interna de la entidad.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

III. OBSERVACIÓN N° 1.

FUNCIONARIOS DEL PRONIED AVALARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA REGISTRADA EN SETIEMBRE 2013 CUANDO LA OBRA NO SE ENCONTRABA CULMINADA; ASIMISMO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSIDERARON LA OBRA TERMINADA EN OCTUBRE 2013 CON 104 TRABAJOS INCONCLUSOS Y EN ENERO 2014 RECEPCIONARON LA OBRA CON TRES (3) PARTIDAS CONTRACTUALES NO CULMINADAS HASTA LA ACTUALIDAD; LO QUE AFECTÓ LOS INTERESES DE LA ENTIDAD AL NO ALCANZAR LA META, PAGARSE S/ 40 869,17 POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y NO APLICARSE PENALIDADES POR S/ 1 833 354,94.

Durante la ejecución de Obra: "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín-Cajamarca" a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante, la entidad), el residente de obra registró en el Cuaderno de Obra, el 26 de setiembre de 2013 la culminación de los trabajos y solicitó la recepción de la obra, lo que fue avalado por la supervisión y los funcionarios de la entidad a pesar de tener conocimiento de que, según el informe semanal n.° 72, adicional de obra n.° 01, solicitud de ampliación de plazo n.° 7, valorización de obra n.° 17 e informe de supervisión n.° 17, aún quedaban partidas contractuales pendiente la ejecución de y otras en proceso de modificación, lo que revelaba que la obra no había culminado en la fecha mencionada; posteriormente el Comité de Recepción, durante la inspección realizada identificó 104 trabajos inconclusos y en lugar de consignar en el Acta que "la obra no está terminada", suscribieron el "Pliego de Observaciones de Obra" lo que permitió establecer la fecha de término de ejecución de obra al 26 de setiembre de 2013 y otorgar 49 días adicionales para finalizar los trabajos pendientes. Ello permitió además suspender las penalidades contra el Contratista por retraso injustificado en sus prestaciones que ya se venía computando. Finalmente, en enero de 2014 se recepcionó la Obra sin observar que no se había cumplido con la demolición de dos aulas, la instalación de 124 plantones e instalación de un (1) calentador eléctrico para la piscina, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

Dichas situaciones incumplen lo previsto en los artículos 4, 6, 46, 47,49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado[2], artículos 142°, 153°, 165°, 176°, 193°, 197° y 210° de su Reglamento[3] y el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras afectando los intereses de la entidad al no alcanzar las metas de la obra, pagarse **S/ 40 869,17** a favor del Contratista por trabajos no ejecutados y no aplicación de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo por la suma de **S/ 1 833 354,94**; debido a que los servidores y funcionarios responsables de la ejecución y recepción de la obra, incumpliendo sus deberes funcionales y actuando en desmedro de la Entidad, se interesaron en beneficio de los particulares al avalar la fecha de término de obra, proponer la conformación del comité de recepción sin contar con el informe de término y recibir la obra sin que ésta se haya culminado según lo establecido en el expediente técnico.

Antecedentes relacionados a la obra

El Ministerio de Educación a través de la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa suscribió el contrato n.° 119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP el 1 de junio de 2011 **(Apéndice n.° 6)** con el Consorcio Del Carmen[4] (en adelante, el Contratista) para la "Ejecución de Obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín-Cajamarca" bajo la modalidad de concurso oferta y el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/ 22 087 820,38 incluidos los impuestos de Ley, de los cuales S/ 840 000,00

[2] Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008, vigente a partir de 1 de febrero de 2009, modificado mediante Ley n.° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 1 de junio de 2012, vigente a partir del 20 de setiembre de 2012.
[3] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de 31 de diciembre de 2008, publicado el 31 de enero de 2009, vigente a partir del 1 de febrero de 2009, modificado con D.S. n.°138-2012-EF.
[4] Cuyos Representantes Legales comunes son: señor Abelardo Bueno Kosciky y señor Carlo Antonio Corrales Coutinho

corresponden a la elaboración del expediente técnico y S/ 21 247 820,38 a la ejecución de la referida obra.

Asimismo, la Entidad y el Consorcio More & Orue[5] (en adelante, la Supervisión), procedieron a suscribir el contrato n.° 0092-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 7)**, para el servicio de supervisión de la obra, por el monto de S/ 1 138 022,52 incluido IGV.

En el marco del contrato mencionado, mediante la Resolución Jefatural n.° 0784-2012-ED de 13 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 8)** se aprobó el expediente técnico de Obra por la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), con un valor referencial de S/ 21 247 820,38 con precios referidos al 31 de diciembre de 2011, en ese contexto, conforme a la anotación registrada en el asiento n.° 02 **(Apéndice n.° 9)**, el 11 de mayo de 2012 se dio inicio a la ejecución física de la obra, teniendo un plazo de ejecución contractual de 330 días calendario, quedando establecido la fecha de término de ejecución contractual para el 5 de abril de 2013. No obstante, durante la ejecución de la obra se tramitaron siete (7) ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 10)** de las cuales se aprobaron cinco (5) de ellas por un total de 162 días calendario, por lo cual la fecha de término de ejecución contractual se trasladó hasta el **14 de setiembre de 2013**, según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1.
Ampliaciones de plazo tramitadas y resultados:

Ampliación de Plazo N°	Documento de aprobación y fecha de aprobación	Resultado/ Días aprobados	Fecha de término
Plazo contractual	Contrato de obra n.° 119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP	330	05/04/2013
Ampliación N° 01	R.J. 2053-2012-ED (01/08/2012)	Improcedente (0)	05/04/2013
Ampliación N° 02	R.J. 1045-2013-ED (01/04/2013)	27	02/05/2013
Ampliación N° 03	R.J. 1584-2013-ED (13/05/2013)	66	07/07/2013
Ampliación N° 04	R.J. 2577-2013-ED (04/07/2013)	23	30/07/2013
Ampliación N° 05	R.J. 3418-2013-ED (12/08/2013)	31	30/08/2013
Ampliación N° 06	R.J. 4233-2013-ED (13/09/2013)	15	14/09/2013
Ampliación N° 07	R.J. 4583-2013-ED (30/09/2013)	Improcedente (0)	14/09/2013

Fuente: Resoluciones de pronunciamiento sobre las ampliaciones de plazo tramitadas **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión auditora.

1. **Determinación como fecha de término de obra el 26 de setiembre de 2013, cuando no se culminó la ejecución total de partidas contractuales**

Mediante Asiento de Cuaderno de obra n.° 849 de 26 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista, a través de su Residente de Obra, solicitó la recepción de la Obra, indicando: *"Que en la fecha **se ha concluido la ejecución de la obra** (...), **de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y contrato de ejecución** de obra (...) por lo que se **solicita la recepción de obra**, en concordancia con la cláusula vigésima segunda del Contrato de Obra y el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"* (el resaltado es agregado).

En respuesta, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra n.° 850 **(Apéndice n.° 9)** de 26 de setiembre de 2013, el Supervisor, Consorcio More & Orue consideró procedente la recepción de obra, al indicar: *"En atención a la petición de la solicitud de recepción de obra por parte del contratista en el asiento N° 849, esta Supervisión **considera procedente la recepción** de obra, habiendo **cumplido** el Contratista con las **partidas consideradas en el expediente técnico** y en el proyecto, por tanto se procede con lo establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato de obra."* (el resaltado es agregado). Así, el Contratista y la Supervisión señalaban y daban fe que **todas las partidas**

[5] **Consorcio More & Orue**, conformado por los señores Víctor Manuel More Cárdenas con RUC n.° 10074063239, y Ricardo Ernesto Orue Velásquez con RUC n.° 10066817046.

consideradas en el Expediente Técnico se encontraban ejecutadas, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y contrato de ejecución de obra, y por tanto afirmaron que la obra se encontraba culminada.

No obstante, a la fecha de solicitud de recepción de obra (26 de setiembre de 2013) efectuada por el Contratista y respaldada por la Supervisión, la obra no se encontraba culminada por cuanto quedaban pendiente partidas por ejecutar, siendo necesario un mayor plazo para su conclusión, según se verifica a continuación en los siguientes hechos:

1.1 Del Adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01, por cambio de especificaciones en partidas no ejecutadas al término de la obra

Mediante anotación de cuaderno de obra n.° 760 de 5 de agosto de 2013 **(ver Apéndice n.° 9)**, la supervisión informó sobre la necesidad de modificar las especificaciones técnicas de partidas contractuales relacionadas con el *"cambio de cristal templado de los timpanos de la piscina, (...) diseño del pararrayos, y diseño de bombas y filtros de la piscina"*. Posteriormente, el 26 de agosto de 2013, el Contratista remitió la carta n.° 38-CDC/2013 **(ver Apéndice n.° 11)**, en la cual sustentó la necesidad de las modificaciones antes mencionadas; sobre ello, el 29 de agosto de 2013, la supervisión remitió a la Entidad la carta n.° 192-CMO/ME/CCC, **(ver Apéndice n.° 11)** expresando su opinión favorable respecto de la solicitud, como parte del Adicional de Obra n.° 01 y el Deductivo n.° 01, adjuntando el expediente de modificación de especificaciones técnicas de tres (3) trabajos contractuales concernientes a:

i). Cerramientos laterales de polideportivo y piscina (modificación de vidrio templado por policarbonato en los timpanos).
ii). Equipos de bombeo y filtros de piscina (modificación de las características de las bombas y filtros de piscina).
iii). Pararrayos (solicita un (1) pararrayos adicional).

No obstante, habiendo sido observada[6] la solicitud, mediante carta n.° 199-CMO/ME/CCC de 13 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 12)**, el representante de la Supervisión alcanzó a la Entidad el levantamiento de observaciones de modificación de especificaciones técnicas adjuntando los informes técnicos de los diferentes especialistas[7] de la Supervisión y el "INFORME DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO - ADICIONAL N.°01 Y DEDUCTIVO N.°01", de 13 de setiembre de 2013, documento que entre otros, transcribe el asiento n.° 790 **(ver Apéndice n.° 9)**, tal como se muestra a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

[6] Mediante la carta n.° 8276-2013-MINEDU/VMGI-OINFE recibido el 17 de setiembre de 2013, y fundamentado en el informe n.° 271-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDSP **(Apéndice n.° 31)** del 16 de setiembre de 2013, la entidad procedió a la "Devolución del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01" solicitando subsanar las deficiencias señaladas en el informe antes indicado **(adjuntos al Apéndice n.° 12)**.

[7] Adicionalmente y de forma complementaria, el Consorcio More & Orue, adjuntó los informes siguientes: Informe Adicional n.° 01-JLP-JUN (12/09/2013) del arquitecto Jorge Luna Pereyra; Informe de Supervisión Adicional n.° 01 (12/09/2013) del especialista en instalaciones sanitarias, Ingeniero Victor Zavala Lagos, y; el Informe Adicional Inst. Eléctricas n.° 01 -2013/JJYS (11/09/2013) del especialista de obra eléctrica, ingeniero Jesus Yanac Susanivar **(todos adjuntos al Apéndice n.° 12)**

Imagen n.° 3
Reunión entre el jefe de la USOM y contratista, en relación con los aspectos técnicos atrasados de la obra


ASIENTO N°760 de la Supervisión del lunes 05/08/2013

- 1). La Supervisión toma conocimiento de los trabajos que se están realizando y se le indica al contratista que los 2 reflectores ubicados en la zona del SUM se deben colocar al exterior y no detrás del vidrio sobre todo por los cambios de temperatura que pueden ocasionar ruptura de los vidrios de las ventanas.
- 2). Se reitera la urgencia de terminar la conexión de la red de media tensión a la red pública y realizar las pruebas eléctricas.
- 3). El día de hoy se ha registrado una lluvia de corta intensidad, por lo que se comina al contratista a adquirir la multiteja faltante para la cafetería 01, la tribuna y el escenario ya que en ellos ya se han instalado luminarias, cajas de pase y tuberías que se verán afectadas.
- 4). Hoy se ha realizado una reunión en las oficinas de OINFE, con los representantes de la Entidad: Ing. Raúl Mora, Ing. Marta Martínez, el contratista Ing. Abelardo Bueno y la supervisión Arq. Ricardo Oruè y Arq. Victor More, en la reunión se informo los avances y algunas modificaciones al expediente técnico, como el cambio de cristal templado de los timpanos de la piscina, revisar el diseño del pararrayos y diseño de bombas y filtros de la piscina. El contratista se comprometió a entregar el proyecto modificado el viernes 09 ago.2013

ASUNTO: NOTAS de la Supervisión del Viernes 09/08/2013

Fuente: "Sustentación de Supervisión" del Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo vinculante n.° 01

De este modo, los funcionarios y servidores de la USOM **tomaban conocimiento de la atrasos que tenía la obra**, en especial concerniente a los trabajos que estaban siendo materia de modificación de sus especificaciones técnicas como parte del adicional de obra n.° 1 y sus partidas subsecuentes, producto de ello, mediante informe n.° 282-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 20 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 13)** suscrito por los ingenieros Lister Darío Perales Sánchez, Coordinador de Obra, y Raúl Antonio Mora Guillen, Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE (en adelante, jefe de la USOM), conforme a sus funciones de revisión y verificación, dieron conformidad al informe[6] de solicitud de modificación efectuado por el Contratista y la Supervisión, y solicitaron su revisión por parte de los especialistas del área de Estudios y Proyectos de la OINFE, producto del cual, estos últimos señalaron lo siguiente:

- Modificación en los cerramientos laterales de polideportivo y piscina (cambio de vidrio por policarbonato en los timpanos).
 El ingeniero de la especialidad de estructuras del área de Estudios y Proyectos remitió a su jefatura el informe n.° 546-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-AEVM, el 26 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 14)**. En dicho informe, menciona lo señalado en las láminas E-3, E-4, E-41, E-45, E-46, A-35, A-42, A-43, A-46 y A-49, destacando que en ellas se detallan las estructuras de soporte para el vidrio templado y recomendando **"respetar lo indicado en el expediente técnico"**. Sin embargo, aclaró que no emitió opinión respecto al cambio de policarbonato en lugar de vidrio templado, ya que no corresponde a su especialidad.
- Modificación a los equipos de bombeo y filtro de piscina (especificaciones técnicas).
 El ingeniero sanitario como especialista técnico del Equipo de Estudios Básicos del área de Estudios y Proyectos, mediante informe n.° 545-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-GYL de 26 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 15)**, manifestó que: *"La Supervisión* ***debe ceñirse a los planos del proyecto original de la piscina-equipos****: Electrobombas para piscina con trampa de pelo, Filtro de Arena, clorador de tanque de polipropileno y 3 calentadores indicados en plano ISA-11 e ISA-12 (especificaciones) y en las especificaciones técnicas (...)".*

[6] *"Informe de solicitud del contratista de modificación de proyecto adicional n."01" y deductivo n."01" de 13 de setiembre de 2013, remitido a la Entidad mediante carta n.° 199-CMO/ME/CCC de 13 de setiembre de 2013* **(ver Apéndice n.° 12)**.

- Modificación de pararrayos (incremento de cantidad de pararrayos)
 El ingeniero electricista del área de Estudios y Proyectos remitió a su jefatura el informe n.° 544-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-JRL de 26 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 16)**, en el que precisa que el proyecto fue elaborado por el mismo contratista de la Obra, y en razón a la consulta refiere que es técnicamente viable un segundo pararrayo y que el contratista lo **debe ejecutar, sin que esto signifique adicional alguno**.

Finalmente, con base en lo anterior, el Ing. Raúl Antonio Mora Guillén, Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento (USOM), emitió el memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE-USOM el 30 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 17)** dirigido al Coordinador de Obra[9], mediante el cual autorizó las modificaciones[10] referidas al cambio de especificaciones técnicas del cerramiento lateral del polideportivo y piscina (policarbonato en lugar de vidrio templado), y al cambio de especificaciones técnicas del equipo de bombeo y filtros de piscina[11]; mientras que respecto a la instalación de un pararrayos adicional, no se advierte que haya emitido pronunciamiento.

En este contexto, se evidencia que las modificaciones solicitadas por el contratista fueron aprobadas recién el 30 de setiembre de 2013, es decir, después del 26 de setiembre de 2013, fecha en la que el contratista y el supervisor solicitaron la recepción de la obra (considerada como fecha de término de ejecución de obra). En consecuencia, dado que aún estaba pendiente la ejecución de partidas contractuales relacionadas con el cerramiento lateral del polideportivo y la piscina, el equipo de bombeo y filtros de la piscina, así como la instalación de un pararrayos adicional, se verifica que, al 26 de setiembre de 2013, la obra no se encontraba finalizada.

1.2 De la ampliación de plazo n.° 7, debido a la demora en la aprobación del adicional 01 y deductivo vinculante 01

Mediante la carta n.° 40-CDC/2013 de 10 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 21)** (recibida el 13 de setiembre de 2013), el representante legal del Contratista remitió al Ministerio de Educación su solicitud de ampliación de plazo parcial n.° 07 por **30 días calendario**, que trasladaba el plazo final de ejecución de obra **hasta el 14 de octubre de 2013**, anexando para ello la carta n.° 39-2013-CDC de 29 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 22)** del Contratista a través del cual renunciaba al cobro de mayores gastos generales ocasionados por la mencionada ampliación y el Informe S/N de Ampliación de Plazo Parcial n.° 07 **(adjunto al Apéndice n.° 22)**, donde concluyó.

[9] El día 30/9/2013 se evidencia dos (2) coordinadores de obra, cuando solo debía existir uno (1):
a) Lister Diano Perales Sánchez en su calidad de Coordinador de la Obra, suscribió el informe n.° 288-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS **(Apéndice n.° 18)** de 30/09/2013 recibido a las 15:12 hrs, correspondiente al sustento técnico de la Resolución Jefatural n.° 4583-2013-ED **(Apéndice n.° 19)** (que declara improcedente la Ampliación de Plazo n.° 7) emitido el mismo día 30/09/2013 con el V°B° del señor Raúl Antonio Mora Guillen (jefe de la USOM).
b) El señor Raúl Antonio Mora Guillen (jefe de la USOM) sin que concurra con el requisito legal de designación u encargo, suscribió y remitió el memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE-USOM **(Apéndice n.° 17)** de 30/09/2013 al señor Héctor Lucho Cabillas en su calidad de Coordinador de Obra (quien acepta y recibe de puño y letra el mismo día 30/09/2013), documento con el que se aprueban las modificaciones de especificaciones técnicas (como parte del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1), posteriormente reconocido en el Laudo Arbitral emitido el 26/09/2016 (folios 23,36,48 y 55) **(Apéndice n.° 19)** y pagado al Consorcio Del Carmen con Comprobante de Pago n.° 6880-2017-UE 024 **(Apéndice n.° 20)** por S/ 458 418,35.

[10] Se precisa que, aunque el Contratista inició el trámite para modificar las especificaciones técnicas de tres (3) trabajos (cerramiento lateral en polideportivo y piscina, equipos de bombeo y filtro de piscina y un pararrayo adicional), el Supervisor gestionó dichas modificaciones como parte del Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1. Sin embargo, dado que la obra se ejecutaba bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, donde no se permiten adicionales, la Entidad aprobó las citadas modificaciones mediante memorándum en lugar de una resolución. Para el presente informe, se mencionan indistintamente el "Adicional de Obra n.° 1" el cual está referido a las modificaciones de las especificaciones técnicas de los tres (3) trabajos que venían siendo gestionadas.

[11] Para tal caso, el jefe de la USOM cita el informe 545-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-GYL de 26 de setiembre de 2013 presentado por la especialista en ingeniería sanitaria **(Apéndice n.° 15)** Gladys Yparraguirre Lázaro y el informe del perito **(documentos adjuntos al Apéndice n.° 12)**, a cargo del Ing. Sanitario Santiago Valentín Sánchez (Perito Judicial N° 18000202012) quien concluye que *"los parámetros y velocidades de presiones están dentro de lo que normalmente presentan este tipo de instalaciones. (...)"*. Finalmente cita que *"con los resultados obtenidos en todos los escenarios el sistema propuesto funcionará eficientemente (...) Por las presiones obtenidas en todos los nudos, se ha visto que la potencia de las bombas están bien dimensionadas."*

"7.- CONCLUSIONES.-

De acuerdo a lo planteado y probado con la documentación que se adjunta, consideramos de justicia se nos otorgue la Ampliación de plazo parcial N° 07 abierta por treinta días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, para que la ***Entidad se pronuncie respecto a los cambios de especificación en cerramientos de piscina y polideportivo, adicional de pararrayo y cambio de bombas en cuarto de máquinas****."*. (El resaltado es agregado).

En dicha razón, la solicitud de ampliación de plazo n.° 7 fundamentaba su petición en la demora en la aprobación de modificaciones del proyecto que implicaba cambios en las especificaciones técnicas de las partidas relacionadas con el cerramiento lateral de polideportivo y piscina, equipos de bombeo y filtros de piscina y la instalación de un sistema adicional de pararrayos, hechos que, a decir del propio Contratista en su informe S/N de Ampliación de Plazo n.° 7, **venían generando la suspensión de actividades para la ejecución de dichas partidas con la consecuente alteración del calendario de avance de obra**.

El citado documento fue derivado a la Entidad -Ministerio de Educación- por el representante legal de la Supervisión mediante la carta n.° 201-CMO/ME/CCC de 20 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 23)** (recibida por la entidad el mismo día - Expediente SINAD n.° 0162159-2013) adjuntando para ello, entre otros, el informe del Contratista de solicitud de **Ampliación de Plazo n.° 07 (adjunto al Apéndice n.° 22)**; en la citada carta, el Supervisor reiteró lo señalado por el Contratista en el sentido que *"La solicitud de cambio de Especificaciones Técnicas y Aprobación de Adicional y Deductivo vinculante N° 01 ha sido tramitada ante la Entidad y se está a la espera de su aprobación.* ***Esta espera está afectando el normal desarrollo de la obra****, y no han permitido ejecutar partidas indicadas,* ***dado que es necesario esperar el pronunciamiento de la Entidad****."* (El resaltado es agregado).

De otro lado, en el ítem "B. Sustento Técnico" de su informe, la Supervisión señaló:

"(...)

- *El Contratista entrega el diagrama GANTT-PERT-CPM, actualizados de acuerdo a la Ampliación de plazo N° 06, se puede observar que la ruta crítica nuevamente ha sufrido alteración, debido a la* ***espera de Aprobación de Especificaciones Técnicas****, no se ha logrado un avance normal en la ejecución de las partidas (...) convirtiéndose la partida de* ***Instalación de Policarbonato en Timpanos de Piscina y polideportivo, Instalación de Bombas y Filtros en Piscina y la instalación de un pararrayos*** *en críticas.*
- *Dado que se tiene que esperar la aprobación de la Entidad de la modificación de Especificaciones Técnicas y del Adicional y Deductivo N° 01* ***será necesario considerar el inicio de las obras una vez que el Expediente haya sido aprobado por la Entidad****."*

(El resaltado es agregado).

Asimismo, en el ítem "C. "Cuantificación de la ampliación de Plazo solicitado" de su informe relacionado a la ampliación de plazo n.° 07, el supervisor resaltó lo siguiente: *"- El contratista indica que para culminar la obra es necesario* ***treinta (30) días calendario****."* (El resaltado es agregado).

En ese sentido, la causal aludida por el Contratista para la solicitud de ampliación de plazo n.° 07 fue la *"espera de la aprobación de la modificación de las Especificaciones Técnicas y la Aprobación y Deductivo N° 01"*, argumento que fue corroborado por el mismo Supervisor de Obra. Este último señaló que dicha situación generó la suspensión de las obras relacionadas con las partidas sujetas a modificaciones de especificaciones técnicas, y que, una vez que se aprueben dichas modificaciones se deberá otorgar, según su cálculo, un plazo adicional de 21 días calendario a partir de su aprobación, al señalar en su numeral **2. Consecuencias de la solicitud de modificación de especificaciones técnicas y adicional y deductivo N° 01** lo siguiente:

"La solicitud de modificación de Proyecto y aprobación de Adicional y Deductivo N° 01 han motivado que:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

(...)

- *Se tenga que paralizar las obras correspondientes a la solicitud de modificación de Proyecto hasta que la Entidad emita opinión.*
- *Que* ***de aprobarse la modificación de especificaciones técnicas el contratista deberá iniciar la ejecución de las partidas.***
- *Que el Contratista solicite Ampliación de Plazo parcial N° 07.*
- *Que* ***si la Entidad se pronuncia favorablemente por la modificación de Especificaciones Técnicas*** *y Aprobación de Adicional y Deductivo N° 01, se tendría que otorgar- la Ampliación de Plazo por* ***21 días Calendario a partir de la Aprobación.***" (El resaltado es agregado).

En concordancia con lo anterior, en las conclusiones del informe de Ampliación de Plazo de obra n.° 7, el Supervisor señaló, entre otros, que la causal para la ampliación de plazo n.° 07 es la espera en la aprobación de la modificación del proyecto de las especificaciones técnicas en tres (3) trabajos[12] y, además, los días adicionales al plazo contractual necesarios para terminar la obra son veintiún (21) días calendario a partir de la aprobación del Adicional n.° 1 y Deductivo N° 01.

En ese contexto, mediante el informe n.° 288-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 30 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por el señor Lister Darío Perales Sánchez, Coordinador de la Obra, producto de la revisión, verificación documental y valoración técnica, se pronunció respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra n.° 7 declarándola improcedente, por cuanto, como parte de su análisis, advirtió que el contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 201°, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, resaltando que dado la modalidad de ejecución contractual, no es procedente el Adicional de Obra, y además, no existe un documento oficial a través del cual el Contratista haya solicitado la consulta ante la entidad respecto al cambio de especificaciones técnicas, precisando lo siguiente:

"4. ANÁLISIS:

(...)

4.6 (...) en tal sentido, de la revisión de los documentos adjuntados, se advierte que no hay sustento técnico ni legal.

(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, se recomienda declarar IMPROCEDENTE; la solicitud de la Ampliación de Plazo n.° 07, por 21 días calendario quedando el mismo plazo de término de la obra 14/09/2013".*

Al respecto, si bien con Resolución Jefatural n.° 4583-2013-ED de 30 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 24)** (el mismo que contó con el visto bueno del señor Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM) se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 7 y luego se notificó al contratista[13], para el caso de nuestro análisis y objetivo específico del presente informe se debe resaltar los siguientes aspectos:

i) Los trabajos referidos a la modificación de: Cerramiento lateral de polideportivo y piscina, equipo de bombeo y filtros de piscina e instalación de un pararrayos adicional, **se encontraban paralizados** al 30 de setiembre de 2013 y no podían ser ejecutados mientras no se apruebe las modificaciones solicitadas, el cual además afectaba otras

[12] i) modificación de especificaciones técnicas en los trabajos de cerramiento lateral de polideportivo y piscina, ii) modificaciones de especificaciones técnicas en equipos de bombeo y filtros de Piscina, e iii) instalación de un (1) pararrayos adicional.

[13] La Resolución Jefatural n.° 4583-2013-ED de 30 de setiembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 24)** que declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 7 fue notificada al Consorcio Del Carmen mediante el oficio n.° 8717-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 30 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 27)**. Dicha resolución se sustentó en el informe n.° 041-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-FOGR de 30 de setiembre de 2013 del Dr. Francisco Ortiz Gallarreta Rubio (informe legal) **(Apéndice n.° 25)** remitido al Ing. Raul Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM mediante el memorándum n.° 2175-2013-MINEDU-VMGI-OINFE-USOM de 30 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 26)**.

partidas contractuales (subsecuentes), siendo este hecho la causa fundamental de la ampliación de plazo n.° 7.

ii) Según el Contratista, se necesitaban **30 días para concluir satisfactoriamente los trabajos faltantes**, mientras que de acuerdo a la Supervisión, se necesitaban al menos **21 días calendario para ejecutar los trabajos faltantes** a partir de la autorización de la modificación de las especificaciones técnicas de los trabajos citados (referidos al cerramiento lateral del polideportivo y piscina, equipos de bombeo y filtros de piscina e instalación de un pararrayos adicional); y así recién concluir la ejecución de la obra.

iii) El día 30 de setiembre de 2013 se notificó al Contratista respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 7, fecha que es coincidente con el pronunciamiento efectuado por la Entidad mediante el memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM[14] **(Apéndice n.° 17)** sobre las modificaciones de las especificaciones técnicas de los trabajos referidos al cerramiento lateral de polideportivo y piscina y equipos de bombeo y filtros de piscina[15].

En esa razón, los trabajos faltantes cuyas especificaciones técnicas estaban siendo modificadas, podían ser ejecutadas a partir del 1 de octubre de 2013 y tenían previsto su culminación al menos hasta el **21 de octubre de 2013** (según el cómputo del Supervisor) o hasta el **30 de octubre de 2013** (según lo solicitado por mismo Contratista). Así, de acuerdo con el análisis tanto del Contratista como de la Supervisión, se evidencia la necesidad de un tiempo adicional para la culminación de la obra, más allá de la fecha inicialmente establecida como término de ejecución; con lo cual se confirma que, al **26 de setiembre de 2013**, fecha en la que se solicitó la recepción de la obra, esta **no estaba realmente finalizada**.

En tal razón, el argumento sobre la necesidad de un mayor tiempo para ejecutar los trabajos cuyas especificaciones técnicas estaban siendo modificadas se refuerza, ya que es coherente y está en línea con lo señalado por el propio Contratista en su carta n.° 38-CDC/2013, de fecha 26 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 11)**. En dicho documento, el Contratista justificó la necesidad de las modificaciones y señaló que se requerirían 27 días calendarios adicionales a partir de su aprobación (7 días para la adquisición de materiales y 20 días para la ejecución de los trabajos).

1.3 **Del último informe semanal n.° 72 de la supervisión (del 20 al 26 de setiembre de 2013), donde se pone de conocimiento a la Entidad, que la obra no se encontraba culminada al 26 de setiembre de 2013.**

Mediante la carta n.° 0204-CMO/ME/CCC de 30 de setiembre de 2013 (expediente n.° MPA-2013-EXT-0167191) **(Apéndice n.° 28)** la Supervisión remitió a la Entidad el último informe semanal **(Apéndice n.° 29)** correspondiente al periodo del **20 al 26 de setiembre de 2013**, suscrito por el representante[16] legal de la Supervisión, el cual incluyó copias de los asientos de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)** del n.° 825 (13 de setiembre de 2013) al n.° 836 (19 de setiembre de 2013) del Residente[17] de Obra. Según la hoja de ruta del citado expediente, tomó conocimiento el señor Lister Darío Perales Sánchez, Coordinador de obra, tal como a continuación se muestra:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORÍA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORÍA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORÍA

[14] Suscrito por el Ing. Raúl Antonio Mora Guillen, Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento – USOM
[15] Mientras que respecto a la instalación de un pararrayos adicional no se evidencia pronunciamiento alguno.
[16] Suscrito por el representante de la Supervisión, señor Víctor Manuel Mori Cárdenas.
[17] Ingeniero Serapio Montesinos Cueva, Residente de Obra de la empresa ejecutora Consorcio Del Carmen.

Imagen n.° 4
Ruta del expediente MPA-2013-EXT-0167191
(el jefe de la USOM, deriva al Coordinador de Obra el informe semanal n.° 72)


NORMAL [X] URGENTE []

EXPEDIENTE N° MPA2013-EXT-0167191

DIA	MES	AÑO
30	SETIEMBRE	2013

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	[illegible]	[illegible]	[illegible] 30.09.2013	[illegible]
2	Ing. L. Peñaloza		(x)	
3	Iris Vilca Arcca		7	
4				

Fuente: Expediente n.° MPA-2013-EXT-0167191

Cabe indicar que el informe semanal n.° 72 **(Apéndice n.° 29)** fue de conocimiento del citado servidor, a quien correspondía **revisar y verificar** los aspectos referidos al **cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y demás aspectos técnicos de la obra. Asimismo, tomó conocimiento de lo descrito en los cuadros, fotografías y lo consignado en los cuadernos de obra** y sobre el estado de las obras no culminadas, toda vez que el citado informe describía en diferentes secciones, los siguientes aspectos:

Del "Control de avances trámites y pagos" (folio 27)

- En el recuadro denominado "Informe Semanal Estimado (S/IGV)", se consigna que el porcentaje de avance real acumulado alcanzó hasta el **95.64%**, menor al 100%, equiparable con el avance que se reporta en la Valorización de Obra n.° 17 (a setiembre de 2013).
- En el recuadro denominado "Avance de trabajos realizados a la presente semana %", se consignó que la obra se encontraba **atrasada** en relación a lo programado, siendo que al 26 de setiembre de 2013 se alcanzó únicamente un porcentaje de avance físico de 95.64% (el cual tiene similitud con lo reportado en el Informe y valorización mensual correspondiente al mes de setiembre – 2013), siendo que el avance acumulado programado a dicha semana debió ser de 99.57% (considerando la solicitud que se encontraba en trámite del Adicional n.° 01 y Deductivo n.° 01).
- En el recuadro denominado "Comentarios y Recomendaciones", con respecto al avance de obra, el Supervisor indica: *"6. El avance real acumulado es de* ***95.64%*** *lo que muestra que la obra* ***está atrasada*** *con respecto al reprogramado para el presente periodo", "8. Se está* ***presentando un nuevo Cronograma de Obra*** *de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 07 que se encuentra en trámite en la Entidad", "10. El Contratista tiene* ***pendiente la compra de algunos materiales faltantes*** *(...)", y "11. El Contratista* ***está a la espera de la Aprobación de l Modificación de Proyecto y aprobación del Adicional N° 01*** *(sic)".*

Del cuadro "Datos de organización de obra" (folio 26)

- En el recuadro denominado "Materiales para acabado (S=Suf.; F=falta)", se consignó la falta de materiales para los trabajos que se venían ejecutando, tales como Cristal templado de 6 y 8mm y Perfiles de aluminio.

Del cuadro "Trabajos por concluir" (folio 25)

- En el recuadro denominado "Trabajos por Concluir", se consigna las partidas que a dicha fecha estaban sin culminar, en ella se listan un total de **61 trabajos que no se encontraban concluidos**, entre ellos los relacionados a la provisión y colocación de parasoles, colocación de cerraduras, falta de provisión y colocación de nueve (9) puertas de madera, colocación de dos (2) ovalines y dos (2) lavaderos, colocación de carpintería de madera en los muebles bajos en cafetería y laboratorios, forestación de áreas verdes, colocación de vidrio templado en pabellones y piscina, polideportivo y SSHH de graderías del campo deportivo, fabricación y colocación de estructura metálica para tímpanos de la piscina, provisión y colocación de policarbonato para los tímpanos de la piscina, instalación de las bombas y caldero de la red sanitaria de la piscina, fabricación y colocación de barandas en piscina y polideportivo, instalación de bombas de cisterna, colocación de ocho (8) pérgolas, tendido de red de media tensión del biposte hasta el tablero general, conexión eléctrica a la red general de Celendín, conexión de agua a Semacel, pruebas de agua y desagüe, entre otros.

Del "Archivo fotográfico Semana 72" (folio 22)

- En la sección de "Archivo fotográfico Semana 72", la foto n.° 15 con fecha 24 de setiembre de 2013 (penúltimo día de trabajos) muestra la estructura metálica del cerramiento lateral de la piscina sin concluir, ello independientemente de la colocación de vidrios (la cual fuera materia de modificación de sus especificaciones técnicas de vidrio templado a policarbonato). A dicha fecha, quedaba un (1) día de trabajo (25/09/2013)[18] en la que, **no se evidencia en el cuaderno de obra u otro documento, que se hayan ejecutado trabajos en el cerramiento lateral de la piscina o polideportivo, denotando que la obra estaba inconclusa** dado que el informe semanal n.° 72 **(ver adjunto al Apéndice n.° 29)**, fue presentado a la Entidad recién el 30 de setiembre de 2013.

Imagen n.° 5
Fotografía n.° 15 del informe semanal n.° 72
relacionada a trabajos inconclusos de estructura metálica



FOTO 15 : Se estan realizando los trabajos de colocación de la estructura metalica para los cerramientos en piscina

Fuente: Informe semanal n.° 72 al 26 de setiembre de 2013 remitido por la supervisión.

- Asimismo, en la foto n.° 19 que data de 25 de setiembre de 2013 (último día de ejecución), se advierte que personal de la Supervisión viene verificando los artefactos

[18] El 26 de setiembre de 2013 no se habría ejecutado ningún trabajo, siendo que en dicha fecha únicamente se anotó en el Cuaderno de Obra la culminación de la ejecución de la obra y se solicitó la respectiva recepción de obra.

eléctricos en almacén, los mismos que se encontraban en sus respectivas cajas, **sin ser instalados**.

Imagen n.° 6
Fotografía n.° 19 del informe semanal n.° 72
relacionada a verificación de artefactos



FOTO 19 : Integrante de supervisión verifica los artefactos. 25/09/2013

Fuente: Informe semanal n.° 72 al 26 de setiembre de 2013 remitido por la supervisión.

En dicha razón, se evidencia que el día 30 de setiembre de 2014 (4 días después de haberse solicitado en el cuaderno de obra la solicitud de recepción de obra) el servidor de la USOM tomó conocimiento de aspectos técnicos de la obra, según lo siguiente:

i) El **día 30 de setiembre de 2014**, la Entidad recibió de parte de la Supervisión la carta n.° 0204-CMO/ME/CCC **(Apéndice n.° 28)** adjuntando el informe semanal n.° 72 **(Apéndice n.° 29)**, sobre el cual, el señor señor Lister Darío Perales Sánchez, Coordinador de Obra, **tomó conocimiento del incumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y demás aspectos técnicos de la obra**, por cuanto en el citado informe, el Supervisor evidenciaba a través de cuadros, fotografías y lo consignado en los cuadernos de obra, respecto del estado de avance de la obra y partidas que no habían culminado su ejecución, entre ellos, trabajos relacionados al adicional de obra n.° 01 y otros, documento que según el expediente MPA-2013-EXT-0167191 **(adjunto al Apéndice n.° 29)**, fue archivado sin su derivación para el accionar respectivo.

ii) **El día 30 de setiembre de 2014**, la Entidad también emitió el memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE-USOM[19] **(ver Apéndice n.° 17)**, a través del cual el señor Raúl Antonio Mora Guillen, jefe de la USOM, se dirigió al señor Héctor Lucho Cabillas[20] Coordinador de Obra, quien tenía conocimiento que la ejecución de las partidas a modificar estaban paralizadas, y que su ejecución iniciaría una vez que se autorice las modificaciones solicitadas, condición que se dio el 30 de setiembre de 2013, por ende, su ejecución podía iniciarse recién el 1 de octubre de 2013.

[19] Documento que adjunta los siguientes informes: informe n.° 544-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-JRL de 26 de setiembre de 2013 (del ingeniero electricista del área de Estudios y Proyectos) **(apéndice n.° 16)**; informe n.° 545-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-GYL **(apéndice n.° 15)** de 26 de setiembre de 2013 (ingeniero sanitario como especialista técnico del área de Equipo de Estudios Básicos del Área de Estudios y Proyectos); y, el informe n.° 546-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-AEVM **(apéndice n.° 14)** de 26 de setiembre de 2013 (del ingeniero especialista en estructuras del área de Estudios y Proyectos).

[20] Ingeniero Héctor Lucho Cabillas: En la oportunidad de la emisión del memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM **(apéndice n.° 17)** de 30 de setiembre de 2013 fungía como Coordinador de Obra, mientras que en la oportunidad de la recepción de la obra, fungía como Presidente del Comité de Recepción de la Obra.

iii) **El día 30 de setiembre de 2014**, la Entidad también emitió la Resolución Jefatural n.° 4583-2013-ED de 30 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 24)** mediante el cual declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 7, pese a que en la misma fecha se había aprobado las modificaciones de especificaciones técnicas.

En tal sentido, lo expuesto en esta sección tiene correspondencia con lo evidenciado en la sección anterior referida a la autorización de modificaciones de especificaciones técnicas; dado que, al 26 de setiembre de 2013, fecha en la cual el Contratista y Supervisión solicitan la recepción de obra, **los trabajos contractuales aún no se encontraban concluidos** y por tanto no podían ser materia de recepción.

1.4 De la Valorización de Obra n.° 17 que evidencia que al 26 de setiembre de 2013, no se había culminado con la ejecución total de las partidas contractuales.

Mediante la carta n.° 207-CMO/ME/CCC de 9 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 30)** (expediente MPA2013-EXT-0171821), el representante legal de la Supervisión remitió a la Entidad la Valorización n.° 17 (correspondiente al mes de setiembre de 2013) conteniendo entre otros, el informe denominado "Informe Val n.° 17-2012-CMO-ME/COCO" de 5 de octubre de 2013 **(adjunto al Apéndice n.° 30)** correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2013, el cual consigna un avance físico de **96.54%**, de cuyo cuadro valorizado además se identifican **112 partidas contractuales** bajo el rubro "saldo por ejecutar" (indicativo de pendientes de ejecutar) de las cuales **49 de ellas no tenían avance alguno** (0.00% de avance) y **63 partidas que no se encontraban completadas** (avance menor al 100%), cuya valorización asciende a S/ 538 315,60 a nivel de costo directo (S/ 735 642,79 inc./IGV) el cual representa un saldo por ejecutar de 3.46% según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2.
112 partidas en situación "Saldo por ejecutar" al 30 de setiembre de 2013

N°	Ítem	Partidas pendientes de ejecutar	UND	Costo Unit. S/	Metrado proyectado	Metrado por ejecutar	Sub Total S/	% faltante
1	04.06.04	Piso Sintético de poliuretano Pulastic o similar	m2	52,95	364,00	364,00	19 273,80	100,00%
2	04.07.08	Remate Esquinero	m	32,20	132,46	132,46	4 265,21	100,00%
3	04.08.04	Muebles de Madera (Closet)	m2	157,57	9,70	9,70	1 528,43	100,00%
4	04.08.05	Mueble Bajo Cocina (c/melamine)	m	225,00	26,08	26,08	5 868,00	100,00%
5	04.08.06	Mueble Alto Cocina (c/melamine)	m	275,00	10,10	10,10	2 777,50	100,00%
6	04.08.07	Puerta para mesa de laboratorio	m2	240,67	1,94	1,94	466,90	100,00%
7	04.06.15	Puerta de Melamine C/Perfiles de aluminio	m2	180,23	20,88	20,88	3 763,20	100,00%
8	04.08.16	Muebles de madera inc. Accesorios (casilleros)	m2	157,57	22,32	22,32	3 516,96	100,00%
9	04.09.11	Baranda de Acero inoxidable de 1 1/2"	m	156,23	11,28	11,28	1 762,27	100,00%
10	04.09.12	Baranda de Acero inoxidable de 2"	m	85,22	2,00	2,00	170,44	100,00%
11	04.09.17	Parasol	m2	105,00	435,13	435,13	45 688,65	100,00%
12	04.09.18	Escaleras de acero inoxidable D=4" acceso a cabina de Mantenimiento	Und	1 800,00	9,00	9,00	16 200,00	100,00%
13	04.09.20	Estructura Metálica de acceso a cabina de Mantenimiento	Glb	14 010,22	1,00	1,00	14 010,22	100,00%
14	04.09.29	Estructura Metálica en ingresos de persona	Glb	65 546,92	1,00	1,00	65 546,92	100,00%
15	04.10.15	Manija de F.E. plastificada	und	8,92	4,00	4,00	35,68	100,00%
16	04.11.02	Mamparas con cristal templado de 8mm con accesorios de aluminio	m2	240,57	233,51	233,51	56 175,50	100,00%
17	04.11.03	Espejo empotrado en muro de SSHH	m2	81,19	39,36	39,36	3 195,64	100,00%
18	04.11.04	Visor de vidrio crudo incoloro de 4mm c/Acce. De aluminio	m2	2,57	8,16	8,16	20,97	100,00%

N°	Ítem	Partidas pendientes de ejecutar	UND	Costo Unit. S/	Metrado proyectado	Metrado por ejecutar	Sub Total S/	% faltante
19	04.14.01	Pizarra mural y pizarra acrílica corrediz horizontal/vertical	Und	450,00	1,00	1,00	450,00	100,00%
20	04.14.02	Pizarra desplegable	Und	342,00	37,00	37,00	12 654,00	100,00%
21	04.14.20	Suministro y colocación de Asta de bandera	Und	1 280,96	1,00	1,00	1 280,96	100,00%
22	04.14.21	Suministro y Plantación de Plantones de árbol según especificaciones	Und	69,19	124,00	124,00	8 579,56	100,00%
23	05.02.01	Portapapel adosable de losa	Und	11,50	85,00	85,00	977,50	100,00%
24	05.02.02	Jabonera losa blanca	Und	10,50	132,00	132,00	1 386,00	100,00%
25	05.06.02.08.06	Electrobomba con velocidad variable aprox. 2HP. Q=5.1 L/S (incluye tableros)	Und	2 490,79	3,00	3,00	7 472,37	100,00%
26	05.06.02.08.07	Electrobomba con aprox. 3HP. Q=4.46 L/S (incluye tableros)	Und	2 990,79	2,00	2,00	5 981,58	100,00%
27	05.06.02.08.12	Válvula Check 2 1/2" de FG	Und	499,27	3,00	3,00	1 497,81	100,00%
28	05.06.02.08.13	Válvula de Pie de 4" con canastillas	Und	598,85	2,00	2,00	1 197,70	100,00%
29	05.06.02.08.16	Válvula Check 3" de FG	Und	603,32	8,00	8,00	4 826,56	100,00%
30	05.07.03.02	Electrobomba sumergible de 2"	Und	2 397,32	4,00	4,00	9 589,28	100,00%
31	05.07.03.03	Brida ciega HD, DN 110mm	Und	125,40	4,00	4,00	501,60	100,00%
32	05.07.03.04	Válvula compuerta HD, 110mm., BB, PN	Und	214,20	6,00	6,00	1 285,20	100,00%
33	05.07.03.05	Codo 90HD, DN 110mm, BB, PN	Und	34,62	8,00	8,00	276,96	100,00%
34	05.07.03.06	Válvula de retención Tipo Swing Check, DN 110 mm, BB, PN	Und	192,20	4,00	4,00	768,80	100,00%
35	05.07.03.07	Tee HD, DN 110mm, BB, PN	Und	36,06	2,00	2,00	72,12	100,00%
36	05.08.04.01	Electrobomba con trampa de pelos	Und	3 082,32	3,00	3,00	9 246,96	100,00%
37	05.08.04.02	Filtros de arena y sistema de aforación	Und	1 782,32	3,00	3,00	5 346,96	100,00%
38	05.08.04.04	Bomba dosificadora Sistema de Cloración 50 lts.	Und	664,86	1,00	1,00	664,86	100,00%
39	05.08.04.05	Bomba Sumidero 1.5 HP	Und	1 422,69	2,00	2,00	2 845,38	100,00%
40	05.08.04.06	Tanque de polietileno 50 lt	Und	190,90	1,00	1,00	190,90	100,00%
41	07.05.00	Suministro e instalación de Tanque metálico de 500 galones y accesorios	Und	10 000,00	1,00	1,00	10 000,00	100,00%
42	07.06.00	Balones para gas GLP 100lbs	Und	581,45	6,00	6,00	3 488,70	100,00%
43	07.13.00	Válvula reguladora de gas primera etapa (R-1)	Und	191,54	4,00	4,00	766,16	100,00%
44	07.14.00	Válvula reguladora de gas segunda etapa (R-2)	Und	191,54	4,00	4,00	766,16	100,00%
45	07.19.00	Tubería de Acero negro D= 1 1/4" Cédula 80 roscado (GLP Líquido)	m	74,79	5,00	5,00	373,95	100,00%
46	07.20.00	Tubería de Acero negro D=3/4" Cédula 80 roscado (GLP Vapor)	m	53,79	5,00	5,00	268,95	100,00%
47	07.21.00	Gabinete de llenado	Und	146,73	1,00	1,00	146,73	100,00%
48	08.02.10.01	Instalación de pararrayos PDC sobre tanque elevado con pozo de tierra	Und	8 931,78	1,00	1,00	8 931,78	100,00%
49	08.02.12.01	Pruebas eléctricas del Sistema proyectado	Glb	3 500,00	1,00	1,00	3 500,00	100,00%
50	04.04.02.05	Piso de Cemento Semipulido acabado con Spray Deck	m2	55,9	456,10	336,1	18 787,99	73,69%
51	04.04.02.12	Piso entablado de madera machihembrada	m2	43,83	114,70	44,7	1 959,20	38,97%
52	04.05.01.02	Contrazócalo de cemento semipulido acabado c/spray deck h=0.20m	m	19,03	137,36	97,36	1 852,76	70,88%
53	04.06.05	Borde de piscina c/acabado en Diamond Brite	ml	55,37	75,00	50,00	2 768,50	66,67%
54	04.06.08	Acabado en microcemento color	m2	37,72	110,39	15,39	580,51	13,94%
55	04.07.07	Cobertura de policarbonato e=6mm Estruc. Metálica	m2	163,24	669,85	50,05	8 170,16	7,47%
56	04.08.08	Repisa de madera	ml	91,65	45,18	8,96	821,18	19,83%
57	04.08.13	Puerta madera cedro compacta inc. Marco	m2	358,75	37,66	4,00	1 435,00	10,62%
58	04.08.17	Separadores de melamine e=0.15mm en SSHH. h=1.50m; Alf=0.30m	m2	196,12	45,23	26,23	5 144,23	57,99%
59	04.08.18	Separadores de melamine e=0.15mm en urinarios. h=1.00m; Alf=0.55m	m2	196,12	4,90	4,00	784,48	81,63%
60	04.09.19	Escaleras de acero según diseño	m	1 455,57	18,76	6,00	8 733,42	31,98%
61	04.10.01	Cerradura de perilla tipo Forte	und	60,22	178,00	4,00	240,88	2,25%
62	04.10.03	Bisagra Capuchina serie F88179 1/2" X 3 1/2" de bisagra capuchina	und	3,25	547,00	11,00	35,75	2,01%

N°	Ítem	Partidas pendientes de ejecutar	UND	Costo Unit. S/	Metrado proyectado	Metrado por ejecutar	Sub Total S/	% faltante
63	04.11.01	Ventana de cristal templado de 6mm con accesorios aluminio	m2	192,50	1 673,80	212,00	40 810,00	12,67%
64	04.12.01	Pintura Óleo Mate 2 manos en muros interiores	m2	11,43	13 413,63	894,00	10 218,42	6,66%
65	04.12.02	Pintura Óleo Mate 2 manos en muros exteriores-1° piso	m2	11,43	1 939,36	141,00	1 611,63	7,27%
66	04.12.03	Pintura Óleo Mate 2 manos en muros exteriores-2° piso	m2	11,43	1 658,57	33,00	377,19	1,99%
67	04.12.04	Pintura Óleo Mate 2 manos en muros (Tanque y cerco per.)	m2	8,61	5 195,54	489,00	4 210,29	9,41%
68	04.12.05	Pintura Óleo Mate 2 manos en vigas	m2	11,44	2 996,10	256,00	2 928,64	8,54%
69	04.12.06	Pintura Óleo Mate 2 manos en columnas	m2	11,43	1 364,64	219,00	2 503,17	16,05%
70	04.12.08	Pintura Latex 2 manos en Cielorraso	m2	8,83	10 096,30	123,00	1 086,09	1,22%
71	04.12.09	Pintura en carpintería de madera con barniz	m2	15,65	407,73	45,00	704,25	11,04%
72	04.12.10	Pintura en carp. Metálica c/epoxico y resina	m2	7,83	246,19	18,00	140,94	7,31%
73	04.12.11	Pintura esmalte 3 manos en contrazócalo de cemento pulido H=0.20m	m2	12,22	220,49	43,00	525,46	19,50%
74	04.14.03	Canaleta metálica de evacuación pluvial F°G° D=6"	m	43,58	818,78	49,40	2 152,85	6,03%
75	04.14.04	Canaleta metálica de evacuación pluvial F°G° D=10"	m	48,69	138,80	38,80	1 889,17	27,95%
76	04.14.15	Arreas verdes	m2	16,48	8 101,00	400,00	6 592,00	4,94%
77	04.14.16	Pérgolas madera H=3.8	m2	196,83	714,20	7,25	1 427,02	1,02%
78	04.14.22	Tapajunta metálica	ml	65,42	38,95	13,95	912,61	35,82%
79	04.14.23	Junta de dilatación con jebe microporoso	Und	14,71	738,80	61,60	906,14	8,34%
80	05.03.02	Grifería para lavatorio	pto	67,80	88,00	6,00	406,80	6,82%
81	05.03.03	Grifería para lavadero en pared	pto	129,00	8,00	2,00	258,00	25,00%
82	05.03.04	Grifería para lavadero tipo cuello de cisne	pto	75,50	22,00	4,00	302,00	18,18%
83	05.04.01	Colocación de aparatos sanitarios	pto	93,67	240,00	2,00	187,34	0,83%
84	05.05.03.03.17	Grifo de riego de 1/2"	Und	50,77	24,00	1,00	50,77	4,17%
85	05.05.03.04.10	Válvula de compuerta pesada de bronce de D 3"	Und	465,97	8,00	1,00	465,97	12,50%
86	05.05.03.04.11	Válvula de compuerta pesada de bronce de D 4"	Und	500,21	4,00	1,00	500,21	25,00%
87	05.06.02.08.08	Unión Universal de 3" de FG	Und	70,05	4,00	2,00	140,10	50,00%
88	05.06.02.08.09	Unión Universal de 2 1/2" de FG	Und	45,05	4,00	2,00	90,10	50,00%
89	05.06.02.08.10	Válvula 3" de FG	Und	730,32	2,00	1,00	730,32	50,00%
90	05.06.02.08.11	Válvula 2 1/2" de FG	Und	611,86	2,00	1,00	611,86	50,00%
91	05.06.02.08.14	Sombrero de ventilación 3"	Und	14,23	19,00	9,00	128,07	47,37%
92	05.07.01.01	Canaleta metálica de evacuación pluvial FG D6"	m	29,54	1 213,13	121,31	3 583,50	10,00%
93	05.07.01.03	Tubería PVC-SAL 6"	m	47,79	789,14	24,14	1 153,65	3,06%
94	05.07.03.01	Electrobomba tipo Sumidero Aprox. 2HP Q=5lt/s (incluye tableros)	Und	2 632,32	4,00	2,00	5 264,64	50,00%
95	05.08.04.03	Calentador eléctrico	Und	17 282,32	3,00	0,50	8 641,16	16,67%
96	06.02.01	Salida para interruptor simple (c/interruptor)	Pto	130,44	103,00	10,00	1 304,40	9,71%
97	06.02.02	Salida para interruptor doble (c/interruptor)	Pto	139,44	38,00	8,00	1 115,52	21,05%
98	06.02.04	Salida para interruptor Conmutación Simple (c/interruptor)	Pto	135,94	30,00	6,00	815,64	20,00%
99	06.03.01	Salida para interruptor simple (c/interruptor)	Pto	135,04	560,00	28,00	3 781,12	5,00%
100	06.11.01	Artefacto TPR 1/36W Similar a Josfel	Und	107,83	360,00	10,00	1 078,30	2,78%
101	06.11.07	Artefacto MER H 250 HM	Und	237,83	72,00	27,00	6 421,41	37,50%
102	06.11.08	Artefacto Spot 50W	Und	132,83	20,00	15,00	1 992,45	75,00%
103	06.11.09	Artefacto Alpha Spot 18W	Und	77,83	6,00	4,00	311,32	66,67%
104	07.15.00	Válvula reguladora de gas	Und	191,54	6,00	3,00	574,62	50,00%
105	07.16.00	Válvula de globo de 1/2"	Und	111,94	48,00	4,00	447,76	8,33%
106	07.17.00	Cruz de cobre de 1/2"	Und	18,24	18,00	3,00	54,72	16,67%
107	07.18.00	Tee de cobre de 1/2"	Und	17,74	6,00	1,00	17,74	16,67%

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

N°	Ítem	Partidas pendientes de ejecutar	UND	Costo Unit. S/	Metrado proyectado	Metrado por ejecutar	Sub Total S/	% faltante
108	07.25.00	Pruebas mecánicas del Sistema GLP	Glb	3 500,00	6,00	3,00	10 500,00	50,00%
109	08.02.05.01	Tablero TG para empotrar, tipo tornillo	Und	205,32	2,00	1,20	246,38	60,00%
110	08.02.05.02	Tablero TD 6.1 para empotrar, tipo tornillo	Und	205,32	2,00	1,20	246,38	60,00%
111	08.02.05.03	Tablero TD 6.2 para empotrar, tipo tornillo	Und	205,32	4,00	3,20	657,02	80,00%
112	08.02.11.02	Sistema de utilización 22.9 Kv-Subestación aérea Biposte 150Kv	Glb	126 491,93	1,00	0,05	6 324,60	5,00%
						Total Parcial S/	538 315,60	
				G.G.		11,93583%	64 252,43	
				Utilidad		3,87469%	20 858,06	
				Sub total		S/	623 426,10	
				Factor de relación		1,00000	623 426,10	
						IGV (18%)	112 216,70	
						Total S/	735 642,79	3,46% (*)

(*) Considerando un monto para la ejecución de obra por **S/ 21 247 820,38**, según lo consignado en el informe de valorización n.° 17 remitido por el Contratista mediante carta n.° 207-CMO/ME/CCC de 9 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 30**).
Fuente: "Informe Val n.° 17 2012-CMO-ME/COCO" de 5 de octubre de 2013 remitido por el Contratista mediante carta n.° 207-CMO/ME/CCC de 9 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 30**), correspondiente a la Valorización n.° 17 (al mes de setiembre de 2013).
Elaboración: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se desprende que la valorización de obra n.° 17 correspondiente al mes de setiembre de 2013 (**adjunto al Apéndice n.° 30**) presentada por la Supervisión, daba cuenta de la **falta de culminación de 112 partidas contractuales**, de las cuales 49 no tenían avance alguno (0% de avance) mientras que 63 de los restantes, si bien tenían un avance, aún no alcanzaban a completar el 100% del metrado contratado[21], pese a ello, el 26 de setiembre de 2013 el Contratista y el Supervisor manifestaron que la obra se había culminado y solicitaron la recepción de la misma.

Cabe mencionar que dicha valorización n.° 17 (**adjunto al Apéndice n.° 30**) fue remitida a la OINFE el 9 de octubre de 2013 a través de la carta n.° 207-CMO/ME/CCC (**Apéndice n.° 30**), consignándose en la Hoja de Ruta del expediente MPA2013-EXT-0171821-2013 (**Apéndice n.° 31**) la derivación al Coordinador de la Obra a quien correspondía revisar y verificar la valorización, el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y demás aspectos técnicos y financieros de la obra, en razón a ello, se evidencia la emisión del informe n.° 315-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 16 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 32**), suscrito por el Coordinador de Obra, Lister Darío Perales Sánchez, quien otorgó conformidad a los cálculos e informó al jefe de la USOM la conformidad de los **aspectos técnicos**.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento del contenido de la valorización de obra n.° 17 (**adjunto al Apéndice n.° 30**), el señor Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, quien es encargado de verificar, monitorear y coordinar que las labores de los profesionales de la USOM se realicen dentro de la normatividad establecida, mediante informe n.° 1595-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM 16 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 33**) visado por el señor Lister Darío Perales Sánchez, otorgó conformidad a la valorización 17 y solicitaron al jefe de la OINFE se realice el trámite de pago respectivo al Contratista, quien a su vez lo derivó a la oficina General de Administración mediante el memorándum n.° 5832-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 17 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 34**), documento que contiene el visto bueno[22] de, entre otros, los señores

[21] Según el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases"*, el mismo artículo también establece que *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados (...)"*

[22] VISTO BUENO: *Casi siempre se emplea esta locución en forma abreviada, V°B°. Es fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que, el que firma debajo, da a entender hallarse ajustados a los procedimientos legales y estar expedidos por*

Lister Dario Perales Sánchez, Coordinador de Obra, y Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, profesionales que revisaron, verificaron y monitorearon el cumplimiento de los aspectos técnicos de la obra, tal como se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Vistos de conformidad a la valorización 17 que consignaba el término de ejecución, con partidas no ejecutadas



Supervisión: CONSORCIO MORE & ORUE
REFERENCIA: INFORME N°[illegible]-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM
INFORME N°315-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS
Carta N° 0207-CMO/ME/CCC
Sisad N° 2171821 - 2013
FECHA: Lima, 17 OCT. 2013

Tengo a bien dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente, la Valorización N° 17 de la Obra señalada en el asunto del rubro, correspondiente a los trabajos efectuados al 30 de Septiembre del 2013, por la Empresa Contratista CONSORCIO DEL CARMEN (Integrada por: CONSTRUCTORA ARC SRL - CORRALES ING. SRL - Vladimir Rojas).

Por lo tanto, teniendo la conformidad del encargado de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, mediante Informe N° [illegible] - 2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM e Informe N°315-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS, se solicita se sirva disponer a quien corresponda, se efectúe el trámite para el pago de la mencionada Valorización.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

RECEPCIÓN
17 OCT. 2013
Hora: 10:2[illegible]

Fuente: Memorándum n.° 5832-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 17 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 34**).
Elaboración: Extraído por la Comisión Auditora

Cabe resaltar que, en este punto, los señores Lister Dario Perales Sánchez y Raul Antonio Mora Guillén, tomaban conocimiento que el 26 de setiembre 2013 se habia solicitado la entrega de obra por parte del Contratista y Supervisor (solicitud formalizada mediante carta n.° 0206-CMO/ME/CCC de 1 de octubre de 2013 – **Apéndice n.° 35**) pese a que aún quedaban pendiente la ejecución de partidas contractuales, según los documentos a los que tuvieron acceso: valorización de obra n.° 17, el informe semanal n.° 72, la solicitud del adicional de obra n.° 01 y la solicitud de ampliación de plazo n.° 7, documentos respecto de los cuales se pronunciaron en su oportunidad.

1.5 Del informe mensual de supervisión n.° 17, correspondiente al mes de setiembre de 2013, que confirma la existencia de trabajos relacionados a partidas contractuales pendientes de ejecución y otras no culminadas al 26 de setiembre de 2013.

La Supervisión, mediante la carta n.° 208-CMO/ME-CCC de 9 de octubre de 2013 (expediente es MPA2013-EXT-0171828 (**Apéndice n.° 36**), presentó el informe mensual n.° 17 correspondiente al mes de setiembre de 2013 (fecha que coincide con la presentación de la Valorización n.° 17[23]), el cual fue puesto de conocimiento del señor Lister Dario Perales Sánchez, Coordinador de la Obra, el mismo que procedió a su archivo (según lo indicado en la Hoja de ruta EXP 0171828 – **Apéndice n.° 36**), según se registra en la imagen siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

persona autorizada al efecto. https://dle.rae.es/?id=bw3em88
Aprobación que se consigna en un documento, ante una solicitud determinada, y la cual señala que se han cumplido los requisitos pedidos, que no hay impedimentos para permitir lo solicitado y que se cuenta con el permiso necesario. https://del.rae.es/lema/visto-bueno
*VISAR: Reconocer, **examinar un documento**, autorizarlo para determinados fines, poner el visto bueno (V°B°). Fuente: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.*

[23] La carta n.° 207-CMO/ME/CCC, MPA2013-EXT-0171821 (**ver Apéndice n.° 30**) presentado el **09/10/2013 03:08:03 PM**, que contiene la Valor. n.° 17

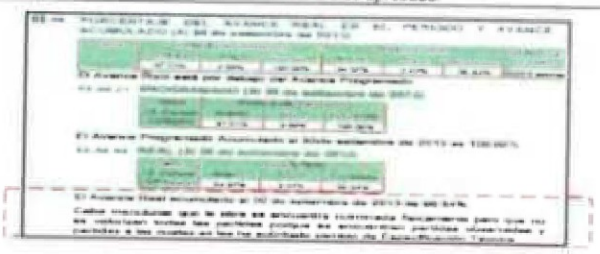
Imagen n.° 8
Archivamiento del informe mensual n.° 17 que consignaba la falta de ejecución de partidas y a la vez el término de ejecución de la obra



Fuente: Extraído de la plataforma E-SINAD >Consulta de Expedientes > Consulta de Etapas

Así, en el informe mensual de supervisión n.° 17 (**adjunto al Apéndice n.° 36**), se verifica información consignada por el propio supervisor, que denota que **la obra no se encontraba culminada**, quien señaló lo siguiente:

Cuadro N° 3.
Información contenida en el informe mensual n.° 17 correspondiente al mes de setiembre – 2013 presentado por el Consorcio More & Orue

N°	Ubicación de la información	Detalle información informe mensual n.° 17 y comentario de auditoría
01	Numeral 03.01 Control de avance físico (folio 0140)	*"03.01 CONTROL DE AVANCE FISICO* *El contratista ha finalizado todas las partidas contractuales el 26/09/2013 sin embargo hay algunos metrados que no se valorizaran porque las partidas se encuentran físicamente culminadas pero tienen observaciones. Asimismo* ***no se han valorizado partidas que no se ejecutarán por cambio de especificación***. *El avance del presente mes ha sido del 2.47% contra un avance reprogramado de 2.09 %.* ***Con respecto al avance acumulado real es de 96.54%*** *contra uno programado del 100.00%. Cabe mencionar que si bien se ha cumplido con culminar todas las partidas físicamente, algunas de ellas* ***se encuentran pendientes de ejecución por modificación de proyecto y otras observadas por la supervisión*** *y se valorizaran cuando se proceda a levantar las mismas. El plazo se contractual se cumplió el 14/09/213. (SIC)"* Comentario de la Comisión Auditora Al respecto, debemos indicar que las partidas que estaban siendo modificadas en sus especificaciones técnicas (cerramiento lateral de polideportivo y piscina, equipo de bombeo y filtros de piscina) constituyen partidas contractuales. En ese sentido, y sin perjuicio de estar en proceso de modificación, dichas partidas seguían siendo obligaciones del Contratista, especialmente considerando que la citada modificación aún no había sido aprobada.
02	Numeral 03.05 Porcentaje del avance real en el periodo y avance acumulado (al 30 de setiembre de 2013)	 Comentario de la Comisión Auditora El informe señala que el avance físico real de la obra alcanzó únicamente 96.54%, afirmando además que la obra existen partidas observadas (sin especificar sobre qué partidas y qué observaciones se hicieron); así como trabajos cuya modificación de especificaciones técnicas se estaba a la espera de

N°	Ubicación de la información	Detalle información informe mensual n.° 17 y comentario de auditoria
		su opinión por parte de la Entidad, y por tal razón, se encontraban sin ser valorizadas, así y contrario al procedimiento legal, el Supervisor consideró culminada físicamente la obra y secundó al Contratista en su solicitud de recepción de obra el 26 de setiembre de 2013.
03	Numeral 03.06 Cumplimiento con los Cronogramas (Ruta Critica))	*"03.06 CUMPLIMIENTO CON LOS CRONOGRAMAS (RUTA CRÍTICA)* *En la medida que la obra culminó oficialmente el 14 de setiembre de 2013 y la obra realmente culminó el 26 de setiembre se presentó un atraso de 12 días. Asimismo al haberse presentado* ***la modificación de proyecto no se valorizaran dichas partidas, igualmente no se valorizan partidas que han sido observadas.*** *El cronograma se incumplió por 12 días calendario. En este caso la colocación del grass y la culminación de la colocación del GEODREN se volvieron parte de la actividades críticas."*
04	Numeral 3.15 Comparación del Avance Físico y el avance Financiero	*"3.15 COMPARACION DEL AVANCE FISICO Y EL AVANCE FINANCIERO* *La obra se encuentra en proceso de Recepción. Si bien las obras han sido culminadas existen un Avance Físico de 96.54% mientras el avance financiero es de 96.78%. Lo cual es razonable porque* ***aún hay saldos de partidas que no se valorizan por estar en consulta sobre cambio de especificación****, el adelanto de materiales y el adelanto directo ha sido amortizado al 100%. Cabe mencionar que no se ha valorizado al 100% dado que existen algunas partidas que han sido observadas por la Supervisión.*
05	Numeral 03.18 Atrasos de Obra	*"03.18 ATRASOS DE OBRA* *La obra culminó el 26 de setiembre de 2013 presentando atraso al 14 de setiembre que terminó oficialmente la obra.* ***Debido a la observación de algunas partidas no se ha valorizado la totalidad hasta que se proceda a levantar*** *las mismas por lo que se presenta el avance real de partidas con respecto al avance programado acumulado (95.93% real contra 100.00% programado), que afecta los sub@presupuestos de Arquitectura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias."*
06	Numeral 03.19 Determinación del porcentaje del atraso	*"03.19 DETERMINACION DEL PORCENTAJE DEL ATRASO* *De acuerdo con las normas vigentes una obra está atrasada si su avance acumulado está por debajo del avance acumulado programado. En este caso el plazo venció el 14 de setiembre y el Contratista culminó la obra el 26 de setiembre de 2013.* *Hay que tomar en cuenta que el Contratista presentó la 7° Ampliación de plazo en la que coloca como causal la espera de la Aprobación de la Modificación de Proyecto y Adicional N° 01.* *Por este hecho se trajo como consecuencia la* ***suspensión de trabajos programados en las zonas de timpanos de piscina, cambio de especificación de Equipos de Piscina y Colocación de un Pararrayos Adicional."* *"03.20 CAUSAS DEL ATRASO* *En nuestra opinión, este atraso que se mantiene en el presente mes, es debido a las siguientes causas: (...)* ➢ ***Hay gran cantidad de partidas ejecutadas****, a las cuales la* ***supervisión ha hecho observaciones*** *y que deben ser levantadas, pero estas* ***no hay personal suficiente.*** *Si bien se ha terminado la meta física, las mismas no serán valorizadas hasta que se levanten las observaciones.* ➢ *La solicitud del Contratista de* ***cambio de modificación de especificaciones técnicas de cambio de cristal templado de los timpanos por policarbonato en la Piscina y Polideportivo*** *dado que no guarda las seguridades convenientes.* ➢ *El* ***equipamiento de bombeo del cuarto de máquinas de Piscina*** *tiene observaciones respecto a la potencia de las electrobombas, las cuales han sido observadas por el contratista y* ***ha solicitado el cambio de especificación técnica*** *ante la entidad para su aprobación.* *El cambio de* ***especificación del Pararrayos*** *por uno que cubra toda la extensión de la Institución educativa.*
07	Numeral 03.20 Causas del Atraso	
08	Numeral 03.22 Actitud y Voluntad del Contratista	*"03.22 ACTITUD Y VOLUNTAD DEL CONTRATISTA (...)* *El contratista ya* ***presentó los cambios de especificación técnica de: Equipos de Bombeo de Piscina, Pararrayos, Cerramiento lateral de Piscina con cristal templado****. El mismo que contenía observaciones que están siendo levantadas por el Contratista. El Contratista adjunto al cambio de modificaciones ha@presentado el Adicional de Obra N° 01."*
09	Capítulo 12 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*Capítulo 12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES* *En el presente Informe se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

N°	Ubicación de la información	Detalle información Informe mensual n.° 17 y comentario de auditoría
		➢ *El Avance de Obra Real Valorizado Acumulado es de* ***96.54%****. Se debe tomar en cuenta que* ***existen partidas que no se ejecutaron*** *por estar pendiente la aprobación de cambio de Especificaciones Tecnicas y existen partidas que si bien están físicamente ejecutadas la Supervisión ha* ***observado*** *y que estando las partidas ejecutadas al 100.00% se ha procedido a solicitar la Recepción de Obra.* ➢ *Esta decisión de no valorizar al 100% las partidas ejecutada, la ha tomado la Supervisión hasta que el contratista cumpla con la* ***realización de pruebas y levante observaciones****, en resguardo de los intereses de la obra. (...)*
10	Panel Fotográfico": fotografía n.° 56 correspondiente al Informe Mensual n.° 17 (a setiembre de 2013).	 FOTO 56 : Se están realizando los trabajos de colocación de la estructura metálica para los cerramientos en piscina. 24/09/2013 Comentario de la Comisión Auditora El panel fotográfico anexo al informe mensual n.° 17 presentado por la Supervisión muestra que el 24 de setiembre de 2013 (penúltimo día de trabajo), aún no se había concluido con los trabajos de cerramiento lateral de polideportivo y piscina, por cuanto faltaban concluir la colocación de la estructura (que se venía avanzando sin autorización de la Entidad[24]) y la colocación de vidrio e=6mm o policarbonato.

Fuente: Informe mensual n.° 17 de la Supervisión, correspondiente al mes de setiembre de 2013.
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito en el cuadro que antecede, se puede observar que la Supervisión en los **ítems n.° 01, 03, 06 y 08** refiere que existe partidas (referidos al cerramiento lateral de polideportivo y piscina, equipos de bombeo y filtros de piscina y un pararrayos adicional) no valorizadas por ser materia de modificación de sus especificaciones técnicas, sobre las cuales se emitió un pronunciamiento de la Entidad recién el 30 de setiembre de 2013, es decir, posterior a la fecha del supuesto término de obra.

En relación con las partidas no ejecutadas, el Supervisor de obra confirmó en el **ítem n.° 04** la existencia de trabajos pendientes de ejecución, los cuales se referían a aquellas partidas que estaban sujetas a modificaciones en sus especificaciones técnicas, así como a otras que no habían sido culminadas debido a observaciones. Asimismo, en el **ítem n.° 05**, corroboró que había trabajos no concluidos por estar observados. De manera similar, en los **ítems n.° 07 y 09**, confirmó que, a setiembre de 2013, existía un atraso en la obra debido a trabajos no finalizados como resultado de observaciones, reiterando la existencia de partidas no ejecutadas por estar en proceso de modificación.

En ese sentido, en el informe mensual correspondiente al mes de setiembre de 2013 del Supervisor, se confirmó la existencia de trabajos relacionados a partidas contractuales **pendientes de ejecución** y otros trabajos no culminados por estar observados, llegando a valorizar hasta un 96,54%, menor al 100%, pese a ello, consideró que la obra se encontraba culminada. Es pertinente señalar que la existencia de partidas contractuales cuyas especificaciones técnicas estaban en proceso de modificación no implica que estas queden excluidas de la obra principal, más aún si estas forman parte de las metas físicas del proyecto, por tanto, su ejecución resultaba necesaria, más aún si el funcionamiento

[24] Siendo que la autorización de la modificación de las especificaciones técnicas del cerramiento lateral de polideportivo y piscina, se autorizaron recién el 30 de setiembre de 2013.

adecuado de las instalaciones de piscina y polideportivo, entre otros, dependía de su completa ejecución.

En esa razón, independientemente que existían partidas en proceso de modificación de sus especificaciones técnicas, la obra **no podía ser considerada como "culminada"** (ni sustancialmente[25] culminada) en la medida que quedaban pendiente la ejecución de partidas a fin de alcanzar la meta principal[26].

Cabe destacar que, el porcentaje de avance de obra a setiembre de 2013 reflejaba la falta de ejecución de partidas contractuales y por ende la falta de culminación de la ejecución de obra, la cual en gran medida se debía a la demora en la aprobación de las modificaciones de especificaciones técnicas de tres (3) trabajos relacionados a: i) cerramiento lateral de polideportivo y piscina, ii) equipos de bombeo y filtros de piscina, e iii) instalación de un (1) pararrayos adicional; hechos que son expresados de forma reiterada en el informe mensual n.° 17 **(adjunto al Apéndice n.° 36)** correspondiente al mes de setiembre de 2013 remitido por la Supervisión, evidenciándose así que el Coordinador de Obra tenía conocimiento que aún no se culminaban todos los trabajos vinculados al Contrato n.° 119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP **(Apéndice n.° 6)**.

Adicionalmente, el citado informe mensual n.° 17 **(adjunto al Apéndice n.° 36)** adjuntó como parte de sus anexos, los informes de los especialistas, quienes en diferentes apartados indicaban que la obra no se encontraba culminada al 26 de setiembre de 2013 (fecha en la cual se solicitó la recepción de obra), así se evidencia a continuación lo siguiente:

- Con informe n.° 17-2013/JYS de 30 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 37)**, el Ing. Jesús Yanac Susanivar, ingeniero electricista especialista de obra eléctrica, evidenció que, a setiembre de 2013, el Contratista **aún no contaba con los materiales** suficientes para ejecutar los trabajos relacionados con el sistema de gas, pararrayos y cableado de media tensión, al indicar en el segundo párrafo de la sección *INDICACIONES IMPARTIDAS EN OBRA*, lo siguiente:

 > *"Se continuó requiriendo al contratista realice **la adquisición y programación de la instalación del equipamiento para el sistema de gas, Pararrayos y el cableado de la media tensión y su sistema de medición.**"* (El resaltado es agregado).

 Del mismo modo, el especialista de obra eléctrica evidenciaba que, a la fecha de entrega del citado informe, aún faltaban presentar los protocolos de prueba eléctrica, la alineación de artefactos eléctricos, la falta de materiales en obra, al indicar en la sección de *OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES* lo siguiente:

 > *"(...)*
 > - *Queda aún **pendiente la presentación de los protocolos** realizados*
 > - *Se recomendó al contratista que **cuente con todos los materiales** en obra para poder realizar una sola vez los trabajos y no estar realizando lo mismo por segunda vez.*
 > - *Se recomendó al contratista el **alineamiento de los artefactos eléctricos** suspendidos en segundo nivel de los pabellones."* (El resaltado es agregado).

- El informe de supervisión de instalaciones sanitarias S/N de 1 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 38)** del Ing. Víctor Zavala Lagos, especialista de instalaciones sanitarias, evidenció que, a la fecha de entrega del citado informe, aún no se había adquirido equipos electromecánicos para la piscina, ni tampoco se había completado la instalación de la conexión domiciliaria de agua (D=1") al indicar lo siguiente: *"6*

[25] Real Academia de la Lengua:
Sustancialmente: De manera sustancial. https://dle.rae.es/sustancialmente?m=form
Sustancial: Perteneciente o relativo a la sustancia. https://dle.rae.es/sustancial
Sustancia: Materia caracterizada por un conjunto específico y estable de propiedades. https://dle.rae.es/sustancia?m=form
[26] Memoria Descriptiva de Arquitectura, numeral 2. METAS PROGRAMACIÓN DE AMBIENTES.

RECOMENDACIONES Se ha reiterado al contratista que debe ***adquirir los equipos de recirculación y cloración de la piscina y el sistema de temperamiento con GLP****. También se debe* ***adquirir los equipos de bombeos de las cisternas y cámara de bombeo****. (...) Sigue* ***pendiente la instalación de la nueva conexión domiciliaria de agua de 1 "****, por el jirón dos de mayo. La empresa municipal que administra los servicios (SEMACEL) no recibe las obras que viene ejecutando HV, por lo que no puede efectuar nuevas conexiones."* (El resaltado es agregado).

- Con informe n.° 17-JLP/JUN de 30 de setiembre de 2013 **(anexo n.° 39)**, el arquitecto Jorge Luna Pereyra, asistente de Supervisión en la especialidad de arquitectura, **confirma que la obra mantenia observaciones en algunos trabajos contractuales**, las cuales venían siendo levantadas por el Contratista para el momento de la recepción de la Obra, al señalar en sus conclusiones que: *"La obra se encuentra culminada, aunque hay una serie de* ***observaciones****, las cuales están siendo levantadas por el contratista, para el momento de la Recepción de la Obra."* (El resaltado es agregado).

1.6 De las anotaciones del Cuaderno de Obra

Adicionalmente a lo expuesto, y de forma complementaria, es pertinente también presentar las anotaciones en los Asientos de Cuaderno de obra en las fechas más cercanas a la solicitud de recepción de obra por parte del Contratista (26/09/2013), en las cuales se evidencia trabajos pendientes de culminación, según lo siguiente:

- En el Asiento n.° 842 de la Supervisión de 23 de setiembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Supervisor indica: *"1) Se indica al Contratista que en la colocación de los tijerales de la piscina se debe nivelar la estructura con cordel ya que se observan algunos tramos desnivelados. (...) 3) Se reitera que* ***a la fecha no se da solución a la cobertura de policarbonato*** *de la rama 02 la cual no evacúa bien las aguas pluviales por no tener pendiente adecuada a la estructura metálica y estar mal colocada el policarbonato en sentido transversal (corregir).",* lo cual evidencia observaciones en trabajos efectuados y la falta de culminación de otros.

- En el Asiento n.° 847 del Residente de Obra de 25 de setiembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Contratista precisa (un día antes de la solicitud de recepción): *"1.- Se indica que a la fecha se está a la espera de que la entidad se pronuncie sobre la modificación de especificaciones técnicas de cerramiento de los tímpanos laterales de la piscina y polideportivo y sobre el adiciona de obra N° 01.",* lo cual corrobora que a dicha fecha **no se habían ejecutado los trabajos que estaban pendiente** de aprobar la modificación de sus especificaciones técnicas.

- En el Asiento n.° 848 de la Supervisión de 25 de setiembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 9)**, el Supervisor señaló: *"1) Las tapas laterales metálicas de las coberturas de piscina se recomienda fijar bien los bordes inferiores para evitar aberturas. (...) 2) Se indica al contratista que los ductos de montantes de desagüe de los pabellones 01 y 05 al ser ambientes con puerta y tránsito deben ser pintados y no tarrajeados. (...) 3) Se observa en las jardineras de las bancas laterales del polideportivo hay tuberías rotas y cables picados de las conexiones eléctricas, por trabajos realizados en esta zona, corregir a la brevedad (...) 4) Se indica al Contratista que a la fecha el cronograma vigente ha concluido, excepto (sic)* ***las partidas que se encuentran en proceso de aprobación y las vinculadas a esta.***" (El resaltado es agregado), evidenciado así (un día antes de la solicitud de recepción) que la obra mantenia observaciones en trabajos ejecutados y la **falta de ejecución de trabajos pendientes** de aprobación de las especificaciones técnicas.

De lo expuesto en los párrafos precedentes 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 se evidencia que al 26 de setiembre de 2013, la obra no se encontraba culminada y por el contrario estaban pendientes por ejecutar partidas contractuales que venían siendo materia de modificación de sus especificaciones técnicas y por tanto se requería un plazo adicional para su culminación a

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

partir de su autorización o pronunciamiento, la misma que se dio recién el 30 de setiembre de 2013 mediante el memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM (**Apéndice n.° 17**), a través del cual, la Entidad se pronunció sobre las modificaciones solicitadas.

Es relevante señalar que, en el marco de las gestiones y trámites relacionados con la Ampliación de Plazo n.° 7[27], el Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01[28], y la valorización de obra n.° 17 (correspondiente al mes de setiembre de 2013), los ingenieros Lister Perales Sánchez, Coordinador de Obra, y Raúl Antonio Mora Guillén, Jefe de la USOM, tuvieron conocimiento de la obra no culminada; adicionalmente, el Informe Semanal n.° 72 (al 26 de setiembre de 2013) y el contenido del Informe Mensual n.° 17 (correspondiente a setiembre de 2013) emitido por la Supervisión, corroboraba el estado de la obra no culminada y fue de conocimiento del citado Coordinador de Obra. A pesar de contar con esta información, optaron por continuar con el trámite para la designación del Comité de Recepción de la obra inconclusa, hecho que se describe en el numeral 2 siguiente del presente informe de auditoría.

2. **De la designación del Comité de Recepción de Obra, cuando no se culminó la ejecución total de las partidas**

2.1 Del Informe de Término de Obra y planos de replanteo incompletos, que eran necesarios para solicitar la Recepción de la Obra

Mediante carta n.° 0206-CMO/ME/CCC de 1 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 35**) con el expediente SINAD n.° MPA2013-EXT-0168244 (**Apéndice n.° 40**), el Supervisor comunicó a la Entidad el término de obra y solicitó la recepción de la misma, precisando entre otros: *"(...) Esta Supervisión, **luego de hacer un recorrido por todas las instalaciones de la obra** comunica a la OINFE, que **el Contratista ha culminado con la ejecución de todas las partidas incluidas en el expediente técnico** de la Obra "Recuperación de la I.E Emblemática Coronel Cortegana - Celendín", por lo que **debe proceder** al nombramiento del Comité de Recepción de la obra".* (Lo resaltado y subrayado es agregado); sin embargo, no se evidencia que haya cumplido con adjuntar a dicha comunicación el Informe de Término de Obra, según lo establecido en sus Términos de Referencia[29] (**Apéndice n.° 7**) y el Manual de Procedimiento para la Ejecución de Obras (en adelante, el MAPRO - **Apéndice n.° 107**), que señala:

> *"(4) El Supervisor, dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días calendario de anotada la ocurrencia de término de la obra en el cuaderno de obra, por parte del contratista, presentará a la OINFE - Coordinador de Obras, según corresponda, el **Informe de Término de la Obra**, y solicitará la Recepción de Obra."*
> *(...)*
> *(5) El Coordinador revisará y emitirá su informe respectivo al Coordinador de Obras, dentro de un plazo máximo de 02 (dos) días calendario de recibido el informe del Supervisor y elevará el informe a la Jefatura de la OINFE proponiendo la conformación del Comité de Recepción de Obra."* (Lo subrayado y resaltado es agregado)

Así, sin realizar observación alguna a la solicitud de recepción de obra emitida por la Supervisión mediante la carta n.° 0206-CMO/ME/CCC de 1 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 35**), el señor Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, la derivó al señor Lister Darío Perales Sánchez, Coordinador de la obra, como se muestra a continuación:

[27] Tramitada por el Consorcio Del Carmen mediante la carta n.° 40-CDC/2013 de 10 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 21**) cuya respuesta se efectuó mediante la Resolución Jefatural n.° 4583-2013-ED de 30 de setiembre de 2013 (**ver Apéndice n.° 10**).
[28] Tramitada por el Consorcio Del Carmen mediante carta n.° 38-CDC/2013 de 26 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 11**) cuya respuesta se efectuó mediante el memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM el 30 de setiembre de 2013 (**ver Apéndice n.° 17**).
[29] Contrato n.° 092-2012-ED/UE 108 Cláusula Segunda: *"El Contratista se compromete a realizar el servicio de Supervisión (...) de acuerdo a los términos de referencia (...)"*. Anexo n.° 05 Requerimientos técnicos mínimos Proceso Especial n.°002-2012 -ED/UE 108. TDR para la Supervisión de Obra, literal a) numeral 2.3 Actividades de Recepción de la Obra; numeral 6.5 Informes Especiales. *"Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente: (...) "c) El Supervisor **presentará el Informe de Término de Obra** para la Recepción de la Obra".*

Imagen n.° 9
Conocimiento y derivación del comunicado de término de la obra



Fuente Carta n.° 0206-CMO/ME/CCC de 1 de octubre de 2013, expediente N° MPA2013-EXT-0168244 **(Apéndice n.° 35)**.

En razón a la solicitud antes descrita, el señor Lister Darío Perales Sánchez[30], Coordinador de obra, emitió el informe n.° 299-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 3 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 41)**, dirigido al señor Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra y precisando: *"(...) el Contratista hace constar el término de obra, señalando la culminación de los trabajos materia de su Contrato solicitando la recepción de la misma. (...) Por lo que de acuerdo con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **se solicita a su despacho** la conformación del Comité de Recepción de Obra para efectuar dicho proceso"*, con lo cual dio trámite a la solicitud de recepción de obra sin considerar que el Supervisor no había cumplido con presentar el Informe de Término de Obra[31], el cual debía contener, entre otros, información referida a documentos de término, monto final del contrato, plazo de ejecución y ampliaciones tramitadas, relación de modificaciones de obra, pruebas de calidad de los materiales, resumen de control de calidad del concreto, pruebas de compactación, control de pruebas técnicas y calidad de acabados, instalaciones domiciliarias, relación de defectos y observaciones, materiales objetados y conclusiones respectivas.

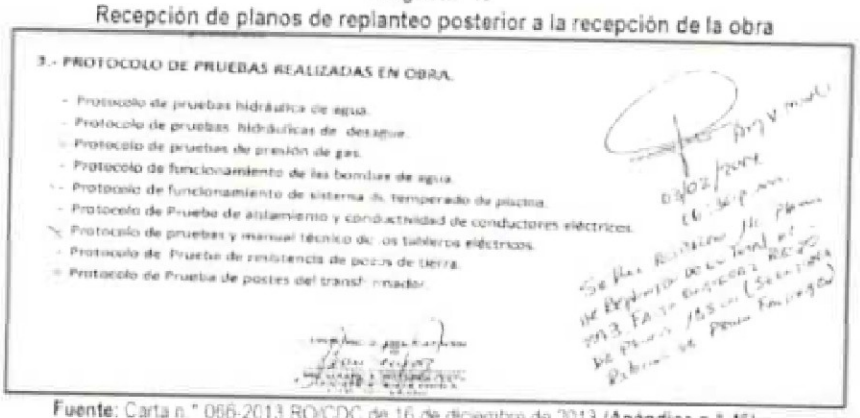
Al respecto, si bien en el acervo documentario de la obra, la comisión auditora evidenció un documento con la estructura de un Informe de Término de Obra denominado carta n.° 066-2013 RO/CDC **(Apéndice n.° 43)**, no obstante, éste corresponde al 16 de diciembre de 2013 suscrita por el Residente de Obra, y recibido el 3 de febrero de 2014 (posterior a la recepción definitiva de la obra que se dio el 25 de enero de 2014) por la Supervisión, en el que se precisa lo siguiente:

> *"**Asunto**: Entrega de la documentación necesaria para la recepción de obra.*
> *(...)*
> *Por la presente me dirijo a Ud. para hacerle entrega de la documentación solicitada mediante carta N° 0211-CMO/ME/CCC necesaria para la Recepción de Obra.*
> *(...)*
> *10.-PLANOS DE REPLANTEO POR ESPECIALIDAD. - POR TRIPLICADO"*

Sin embargo, en la misma recepción de la citada carta, la Supervisión consignó que recibió únicamente 110 planos de replanteo y que faltaban entregar 183 planos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

[30] Es de precisar que, mediante Hoja de Coordinación n.° 3303-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS de 16/11/2011 **(Apéndice n.° 42)** el Ing. Jorge Luis Vergel Polo, jefe (e) de la Unidad de Obras, designó al Ing. Adolfo Alvarez Osco como Coordinador de la Obra, quien posteriormente fue reemplazado por el Ing. Lister Darío Perales Sánchez.
[31] Entre ellos debía contener los planos de replanteo de la obra.

Imagen n.° 10
Recepción de planos de replanteo posterior a la recepción de la obra


3.- PROTOCOLO DE PRUEBAS REALIZADAS EN OBRA.

- Protocolo de pruebas hidráulica de agua.
- Protocolo de pruebas hidráulicas de desagüe.
- Protocolo de pruebas de presión de gas.
- Protocolo de funcionamiento de las bombas de agua.
- Protocolo de funcionamiento de sistema de temperado de piscina.
- Protocolo de Prueba de aislamiento y conductividad de conductores eléctricos.
- Protocolo de pruebas y manual técnico de los tableros eléctricos.
- Protocolo de Prueba de resistencia de pozos de tierra.
- Protocolo de Prueba de postes del transformador.

Fuente: Carta n.° 066-2013 RO/CDC de 16 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 46)**.
Elaborado: Extraído por la Comisión Auditora

Cabe indicar que, además de lo establecido en el MAPRO **(Apéndice n.° 107)**, el propio contrato n.° 0092-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de marzo de 2012 **(Apéndice n.° 7)** precisaba en su cláusula Segunda: Objeto del Contrato, lo siguiente: *"El Contratista se compromete a realizar el servicio de Supervisión (...) de acuerdo a los términos de referencia (...)"*, siendo que en estos últimos estaban precisados en los **Requerimientos técnicos mínimos del Proceso Especial n.° 002-2012-ED/UE 108. Términos de Referencia para la Supervisión de Obra (Apéndice n.° 7)**, que, entre otros, señalaban:

"2.3 Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, Liquidación Final de Contrato de Obra.

a) EL SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, informará a LA OINFE de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación, sobre la culminación de la Obra, y en qué fecha se produjo la misma; y de ser el caso, informará a LA OINFE sobre las observaciones pendientes de subsanación.

Previo informe de EL SUPERVISOR, LA OINFE designará un Comité de Recepción dentro de los 07 días de recibida la comunicación por parte de EL SUPERVISOR". (Lo subrayado y resaltado es agregado)

6.5 Informes Especiales.

"Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente: (...) "c) El Supervisor presentará el Informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra".

Pese a lo descrito, el funcionario y servidor no solo permitieron que se prosiga con los trámites de recepción de obra consignándose una fecha de culminación de obra que no correspondía, sino que además impulsaron activamente dicho proceso con la designación del Comité de Recepción de la obra, sin contar con el Informe de Término de Obra (según lo establecido en el MAPRO – **Apéndice n.° 107**) y planos de replanteo completos, documentos obligatorios en el proceso de recepción de la obra, tal como se verá en el numeral 2.2 del presente informe.

2.2 Designación de integrantes del Comité de Recepción de la Obra, sin que la obra esté culminada

Como se evidenció antes, al momento de solicitar la designación del Comité de Recepción de Obra por parte del Supervisor, no se había culminado la ejecución de la totalidad de trabajos vinculados al contrato n.° 119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP **(Apéndice n.° 6)**, tampoco se había emitido el Informe de Término de Obra con el fin de que los señores Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM y Lister Dario Perales

Sánchez, Coordinador de la obra, gestionen la recepción de obra; asimismo, no se tenía los planos de replanteo completos para que los miembros del comité de recepción de la obra efectúen las revisiones y verificaciones correspondientes.

Pese a ello, en respuesta a la solicitud para conformar el Comité de Recepción de Obra, y tras una serie de propuestas de designación, modificación y reconformación[32] de sus integrantes, el jefe de la OINFE, con la visación del señor Raúl Antonio Mora Guillén, emitió el memorándum n.° 5743-2013-MINEDU/VMGI-OINFE el 14 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 44)**. En dicho documento, y haciendo referencia[33] a la solicitud del Supervisor y al informe del Coordinador de la obra, designó formalmente, la designación del mencionado Comité, precisando *"Por lo tanto, deberá comunicar lo dispuesto a los profesionales designados y al Contratista, quienes* ***deben cumplir sus funciones*** *de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"* (lo resaltado es agregado), comité que estuvo conformado por los profesionales[34] siguientes:

- Ing. Héctor Gabriel Lucho Cabillas, como presidente.
- Ing. Aníbal Mogollón Ascue, como miembro.
- Arq. Luis Fernan Cisneros López, como miembro.
- Consorcio More & Orue, Supervisor, (Ing. Gladys M. García Casana, Jefa de Supervisión y especialistas).

La designación del Comité de Recepción, fue notificada a la Supervisión y al Contratista a través del oficio n.° 9520-2013-MINEDU/VMGI-OINFE **(Apéndice n.° 45)** y oficio n.° 9521-2013-MINEDU/VMGI-OINFE **(Apéndice n.° 46)**, respectivamente (ambos recibidos el 24 de octubre de 2013 y que cuentan con la visación del señor Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM); al respecto, y habiendo tomado conocimiento los señores Héctor Gabriel Lucho Cabillas, ingeniero civil (presidente), Aníbal Mogollón Ascue, ingeniero mecánico electricista (miembro) y Luis Fernan Cisneros López, arquitecto (miembro), que formarían parte del Comité de Recepción de Obra, la Comisión Auditora no evidenció que los citados integrantes hayan advertido a la OINFE o línea de autoridad superior, sobre la falta del Informe de Término de la Obra ni sobre la ausencia de los planos de replanteo completos para proceder a recepcionar la obra, y así cumplir cabalmente sus labores descritas en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo establece el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras[35]:

> *"(8) El contratista entregará al Comité de Recepción cinco (05) juegos de los planos de post construcción (replanteo) de la obra y el CD respectivo, debidamente suscritos por el*

[32] Propuestas de designación de miembros del Comité de Recepción de la Obra: Informe n.° 1522-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 4/10/ 2013 suscrito por el señor Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, memorándum n.° 5634-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE de 9/10/2013 visado por el señor Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, informe n.° 1564-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 14/10/ 2013 suscrito por el señor Raul Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, memorándum n.° 5634-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE7 de 9/10/2013 visado por el señor Raul Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, informe n.° 1564-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 14/10/2013 suscrito por el señor Raul Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, y finalmente con memorándum n.° 5743-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE de 14/10/2013, el jefe de la OINFE se dirige al Jefe de la USOM, Ing. Raúl Antonio Mora Guillén, designando al Comité de Recepción de Obra (designación definitiva) **(ver Apéndice n.° 44)**.

[33] Documentos de referencia en la designación de Comité de recepción de Obra: Carta n.° 0206-CMOME/CCC **(Apéndice n.° 35)** de 01/10/2013 suscrita por el representante del Consorcio Supervisor y el informe n.° 299-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS **(Apéndice n.° 41)** suscrito por el señor Lister Darío Perales Sánchez Coordinador de la obra.

[34] A sabiendas que la obra no estaba culminada, el señor Raúl Antonio Mora Guillen (jefe de la USOM) hace de conocimiento su designación a integrantes del Comité de Recepción de la Obra, suscribiendo de puño y letra los documentos siguientes: Memorándum n.° 2287-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 23/10/2013 **(Apéndice n.° 47)** le comunica su designación al Ing. civil Héctor Gabriel Lucho Cabillas (presidente); memorándum n.°2288-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 23/10/2013 **(Apéndice n.° 48)** le comunican su designación al Arquitecto Luis Fernan Cisneros López (miembro), memorándum n.° 2289-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 23/10/2013 **(Apéndice n.° 49)**, le comunica su designación al Ing. electricista Aníbal Mogollón Ascue (miembro).

[35] Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0790-2009-ED de 20/05/2009, modificada con Resolución Jefatural n.° 3326-2010-ED de 27/12/2010.

Supervisor y el Residente de la obra, utilizando el software AUTOCAD; caso **contrario no se procederá a recepcionar la obra.**

(9) El Comité de Recepción deberá constatar la culminación de las obras de conformidad con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y los planos, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos."

Es pertinente resaltar que, habiéndose pronunciado la Entidad respecto a las modificaciones de las especificaciones técnicas de tres (3) trabajos como parte del adicional n.° 1 el 30 de setiembre de 2013, y pagado **(Apéndice n.° 50)** [36] la valorización 17 (última valorización con ejecución al 96.54%) el 29 de octubre de 2013; **era necesario** que los miembros del Comité de Recepción de la Obra cuenten al 31 de octubre de 2013 (fecha del Pliego de Observaciones) **con los planos de replanteo completos a fin de constatar la veracidad de lo informado por el Contratista y Supervisor respecto de la culminación de la obra**, situación que no se dio y por el contrario, el Comité de Recepción, Supervisión y Residente de obra, consignaron en el Pliego de Observaciones de Obra, anotaciones que estaban referidos a **trabajos inconclusos y la falta de entrega de planos de replanteo (Apéndice n.° 51)** y que además, según lo señalado por el propio Supervisor en la recepción de la carta n.° 066-2013 RO/CDC de 16 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 43)**, estos fueron presentados de forma parcial recién en febrero de 2014.

2.3 Del proceso de Recepción de Obra

Del Pliego de Observaciones de Obra, que consigna partidas inconclusas que evidencia que la obra no está terminada

Entre el 29 y el 31 de octubre de 2013, los miembros del Comité de Recepción efectuaron la inspección física para llevar a cabo la recepción de la Obra, producto del cual formularon, visaron y suscribieron el "Pliego Observaciones de Obra" de 31 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 51)**, consignando lo siguiente:

"El Comité de Recepción de Obra en compañía del Residente de Obra; ING. SERAPIO MONTESINOS CUEVA, y el Gerente de obras como Representante legal del Contratista CONSORCIO DEL CARMEN. ING. ABELARDO BUENO KOSCKY en uso de sus atribuciones procedió luego de realizar la ***constatación y verificación en todas las instalaciones de la obra se revisaron detalladamente cada una de las partidas, que componen el presupuesto de la obra*** *(...) Luego de la inspección ocular se* ***verificaron observaciones*** *y/o* ***defectos de obra****, las cuales el Contratista en concordancia con el Art. 210° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, procederá a levantar en los plazos descritos para tal fin, siendo las observaciones que se detallan a continuación: (...)*

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN

Durante el recorrido de la obra, ***se ha encontrado una serie de observaciones****, las mismas que tendrán ser (sic) subsanadas en un periodo de 1/10' (...)* (El resaltado es agregado).

En el citado "Pliego de Observaciones de Obra" **(ver Apéndice n.° 51)**, se consignó un total de 543 observaciones[37] de las cuales, 104 observaciones **(apéndice n.° 52)** revelaban la existencia de trabajos inconclusos (no conformes con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva o presupuesto, que forman parte del expediente técnico); sobre las cuales los miembros del comité de recepción de la obra, consignaron términos que denotan partidas no culminadas al 100%, y que hacen

[36] La valorización 17 se pagó mediante Comprobante de Pago n.° 0003723 de 22/10/2013 y constancia de pago de fecha 29/10/2013, a la cuenta n.° 000100008059 del Banco Continental **(Apéndice n.° 50)**, con número de operación 08-13001876, a nombre del Consorcio Del Carmen.

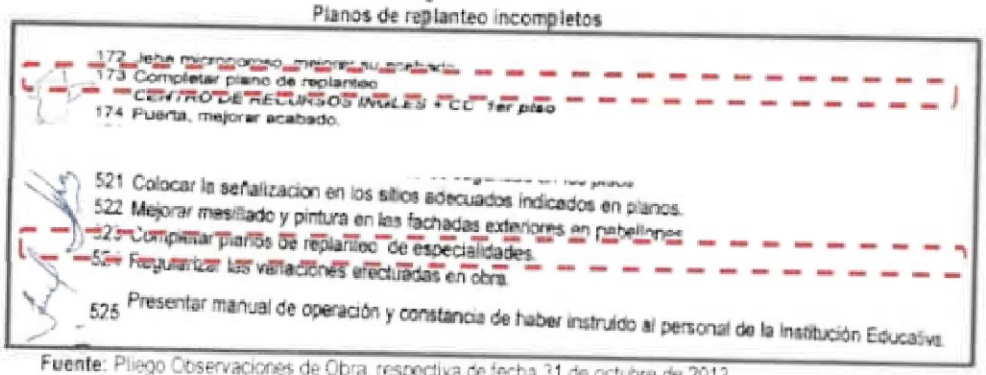
[37] Se enumeran 543 observaciones; sin embargo, realmente se registran un total de 530, por cuanto se evidencia un error en la numeración. Por ejemplo, después del número 77 se pasó al 91, el número 244 corresponde a un título, el número 263 se repite cuatro veces, etc. Se estableció que el plazo para iniciar la subsanación de observaciones a partir del 05/11/2013, y el plazo final para su conclusión se fijo para el 23/12/2013 **(ver Apéndice n.° 51)**.

referencia a acciones que el Contratista debía realizar para culminar los trabajos pendientes, no obstante, estas acciones resultaban ser parte de sus obligaciones contractuales referidas, entre otros, a las siguientes actividades:

- ✓ Colocación de vidrios sobre puertas y ventanas.
- ✓ Colocación de vidrios en portañulas.
- ✓ Instalación de contrachapas en puertas.
- ✓ Sellado de marcos de ventanas con silicona.
- ✓ Colocación de tapas ciegas en interruptores.
- ✓ Instalación de tomacorrientes.
- ✓ Colocación de placas de tomacorrientes.
- ✓ Instalación de luces de emergencia.
- ✓ Instalación de luminarias.
- ✓ Colocación de fraguas en juntas de porcelanato y tapajuntas.
- ✓ Instalación de closets.
- ✓ Instalación de rejillas.
- ✓ Instalación de pozo a tierra.
- ✓ Instalación de papeleras.
- ✓ Construcción de tabiquería en cubículos de sshh.
- ✓ Pintado del nombre de la institución educativa.
- ✓ Instalación de Celosías en muros.
- ✓ Pintura en muros.
- ✓ Pintura en redes de gas.
- ✓ Pruebas eléctricas.

Como se describió, en este acto participaron, además de los miembros del comité de recepción, el Residente de Obra[38] y Supervisor de obra, quienes **tenían conocimiento que no se contaba con los planos de replanteo completos** para la respectiva verificación y constatación de la culminación de las partidas contractuales, situación que se consignó en el numeral 173 y 523 del Pliego de Observaciones de Obra (**ver Apéndice n.° 51**), según lo siguiente:

Imagen n.° 11
Planos de replanteo incompletos



Fuente: Pliego Observaciones de Obra, respectiva de fecha 31 de octubre de 2013
Elaborado: Comisión auditora

Es de precisar, que la subsanación (levantamiento) de las observaciones se registró en el cuaderno de obra, entre los asientos 853 de 2 de noviembre al asiento 871 de 23 de diciembre del año 2013 (**ver Apéndice n.° 9**), sin embargo, en ninguno de los asientos se consigna la subsanación de las observaciones n.° 173 y 523 descrita en el Pliego de Observaciones de la Obra (**Apéndice n.° 51**), ambas referidas a la necesidad de completar los planos de replanteo.

[38] Ing. Serapio Montesinos Cueva, residente de obra.

Pese a dicha situación, los miembros del Comité de Recepción de Obra señores: Héctor Gabriel Lucho Cabillas, Aníbal Mogollón Ascue y Luis Fernan Cisneros López, de manera conjunta con los señores Residente de obra[39], la jefa de Supervisión[40], gerente de obras y representante legal del Contratista[41], con conocimiento que la obra no estaba concluida, elaboraron y suscribieron el "Pliego de Observaciones de Obra" de 31 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 51)**; contradiciendo por otro lado, lo registrado por las mismas empresas Contratista y Supervisor en el cuaderno de obra[42] de que al 26 de setiembre de 2013 el contratista había culminado con la ejecución de todas las partidas incluidas en el Expediente Técnico **(ver Apéndice n.° 9)**, pese a que a dicha fecha estaban en proceso de aprobación la modificación de partidas referidas al: cerramiento lateral de polideportivo y piscina, equipos de bombeo y filtros de piscina y la instalación de un pararrayos adicional; evidenciándose que la fecha de culminación de ejecución en el cuaderno de obra no fue real, con lo cual los participantes del proceso de recepción no consideraron el marco normativo que establece:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 2 del artículo 210° respecto a la recepción de obra determina:

 "1. (...)
 En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el ***fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas*** *y efectuará las pruebas que sean necesarias para* ***comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos*** *(...)*

 2. De ***existir observaciones****,* ***éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra****. (...). Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones* ***no darán derecho al pago de ningún concepto*** *a favor del contratista* ***ni a la aplicación de penalidad alguna****."* (El resaltado y subrayado es agregado).

- Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras[43], numeral III, literal F. 2. a) Procedimiento para el trámite de Recepción de Obra:

 "(9) El Comité de Recepción deberá constatar la culminación de las obras de conformidad con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y los planos, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos.
 (10) Si el Comité de recepción de obras no encontrara conforme la terminación de las obras, elaborará un acta denominada "Pliego de Corrección de Defectos y Observaciones", que será suscrito por los miembros de dicho Comité y el Contratista y el Residente. En caso la obra no esté terminada de conformidad con el expediente técnico, bajo responsabilidad de todos sus integrantes y junto con las observaciones que puedan existir, ***deberá señalarlo expresamente con la frase "la obra no está terminada"****, describiendo detalladamente en el acta la razón por la que ha llegado a esa conclusión".* (El resaltado es agregado).

Cabe indicar, que si bien el Comité de Recepción, en la apertura del Pliego de Observaciones de Obra **(ver Apéndice n.° 51)** consignó haber verificado

[39] Serapio Montesinos Cueva.
[40] Gladys Margarita García Casana.
[41] Abelardo Bueno Koscky.
[42] Cuaderno de obra asientos, **n.° 848** de 25/09/2013 **(Apéndice n.° 9)** registra *"(...) 4) Se indica al Contratista que a la fecha el cronograma vigente ha concluido, excepto las partidas que se encuentran en proceso de aprobación y las vinculadas a estas."*, n.° **849** de 26/09/2013 **(Apéndice n.° 9)** precisa: *"Que en la fecha se ha concluido la ejecución de la obra (...), de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y contrato de ejecución de obra (...)"*, n.° **850** de 26/09/2013 **(Apéndice n.° 9)** *"En atención a la petición de la solicitud de recepción de obra por parte del contratista en el asiento N° 849, esta Supervisión considera procedente la recepción de obra, habiendo cumplido el Contratista con las partidas consideradas en el expediente técnico y en el proyecto"*, asientos inscritos también entre los folios 041 al 064 de la carta n.° 208-CMO/ME-CCC de 09/10/2013 (Exp. MPA2013-EXT-0171828 **(Apéndice n.° 36)** referido al informe mensual n.° 17.
[43] Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras - MAPRO, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0790-2009-ED, modificado con Resolución Jefatural n.° 3326-2010-ED de 27/12/2010.

"observaciones" y/o "defectos de obra", sin revelar que la obra no se encontraba culminada conforme al expediente técnico, en razón a que existían trabajos pendientes de culminar.

Sobre ello, debe quedar claro la diferencia entre "trabajo inconcluso" y "defectos de obra", por cuanto la primera está referida a partidas que no han sido completados según la extensión establecida en los planos, especificaciones técnicas y otros documentos contractuales; mientras que los "defectos constructivos" son aquellos que, habiendo sido culminados según lo establecido en el expediente técnico, contienen errores menores o deficiencias en su ejecución que pueden ser corregidos sin necesidad de rehacer completamente la obra, es decir, contiene defectos subsanables que implican ajustes o reparaciones que no alteran la esencia del trabajo ya finalizado.

Lo anterior es concordante con lo señalado por la Ing. Gladys García Casana (Supervisora de la Obra) quien, en respuesta al requerimiento de aclaraciones solicitada por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 18-2024-CG/OCI- MINEDU-AC-2-190-2024-19, remitió la carta S/N de 5 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 53)** en el que indica: *"(...) la existencia de observaciones formuladas por el comité de recepción* ***no implica la falta de ejecución de parte de la obra, las observaciones son la no conformidad con algún detalle constructivo*** *como falta de prolijidad en las pinturas, en las aperturas de vanos, en nivelación de aparatos sanitarios, cajoneo de cerámicos y revoques, falta de sujeción.(...)"* (El resaltado es agregado).

En este caso, los integrantes del Comité de Recepción, señores Héctor Gabriel Lucho Cabillas, Aníbal Mogollón Ascue y Luis Fernan Cisneros López, constataron 104 trabajos **(ver apéndice n.° 52)** en las cuales el contratista no había cumplido con su ejecución integra y conforme a la extensión estipulada en los términos contractuales, es decir, en contravención a los planos y especificaciones técnicas. Por lo tanto, lo evidenciado en esos 104 trabajos **(ver apéndice n.° 52)** calificaba como trabajos no culminados, lo cual difiere de una "observación".

Así, en lugar de consignar en el Pliego de Observaciones de Obra la frase **"la obra no está terminada"** en concordancia con la normativa aplicable (con la consiguiente extensión de las penalidades aplicables), los miembros del Comité de Recepción avalaron lo señalado por el Contratista y la Supervisión, con respecto a la culminación de la obra y seguidamente otorgaron cuarenta y nueve (49) días adicionales para completar la ejecución de partidas no culminadas, bajo el argumento y denominación de la "subsanación de observaciones".

Al respecto, el MAPRO[44] **(Apéndice n.° 107)** en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, estableció el procedimiento específico para el proceso de recepción de obra así como los plazos que cada Unidad Orgánica contaba para emitir su opinión, a fin que la recepción de obra se efectúe dentro de los 32 días calendario a partir de la solicitud de recepción efectuada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, tal como a continuación se establece:

> ***"F. Recepción de Obras. 1. Instrucciones al Supervisor para Recepción de obra. a). Procedimiento para el trámite de recepción de obra"***
>
> *(7). El Comité de Recepción recepcionará del Contratista la obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios, de realizada la designación de dicho Comité de Recepción. Es decir, que la recepción de la obra deberá producirse a más tardar dentro de los treinta y dos (32) días de haberse realizado el requerimiento por cuaderno de obra.*

[44] Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0790-2009-ED y modificado por Resolución Jefatural N° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010.

> *(9). El Comité de Recepción deberá* ***constatar la culminación de las obras de conformidad con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y los planos, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos.***
>
> *Si el Comité de recepción de obras no encontrara conforme la terminación de las obras, elaborará un acta denominada "Pliego de Corrección de Defectos y Observaciones", que será suscrito por los miembros de dicho Comité y el Contratista y el Residente. En caso la obra no esté terminada de conformidad con el expediente técnico, bajo responsabilidad de todos sus integrantes y junto con las observaciones que puedan existir, deberá señalarlo expresamente con la frase* ***"la obra no está terminada"****, describiendo detalladamente en el acta la razón por la que ha llegado a esa conclusión. (...)"* (lo Subrayado es agregado).

De lo anterior, se evidencia que adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Entidad implementó el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras – MAPRO **(Apéndice n.° 107)**, estableciendo en ella procedimientos obligatorios en el proceso de recepción de obra para aquellos casos en las cuales la obra no se encontrara culminada (tal como sucedió en la presente recepción), disposición que no fue acatada, puesto que los señores Héctor Gabriel Lucho Cabillas, Aníbal Mogollón Ascue y Luis Fernán Cisneros López en su calidad de integrantes del Comité de Recepción, y a pesar que no se trataban de observaciones sino de incumplimientos, no registraron el hecho y de este modo permitieron que el Contratista obtenga un plazo mayor para ejecutar los trabajos no culminados, limitando que la Entidad pueda aplicarle penalidades por retraso injustificado en la ejecución de sus obligaciones en fecha posterior al 26 de setiembre de 2013.

Al respecto, y como referencia se cita la opinión n.° 174-2015/DTN de 6 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 54)**, concordante con la opinión[45] 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)** del actual marco normativo de Contrataciones, el cual esclarece el accionar que debía seguir el Comité de Recepción en la situación señalada, al indicar lo siguiente:

> *"2.1.1 Asimismo, de conformidad con el segundo y tercer párrafos del numeral en cuestión, cuando el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción de obra, el mismo que, junto con el contratista,* ***procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas****, efectuando las* ***pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos****".*
>
> *"2.1.2 Ahora bien, de existir observaciones durante la recepción de obra, estas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones* ***y no se recibirá la obra****, otorgándose un plazo para que el contratista las levante o subsane. Una vez subsanadas las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción correspondiente. (...)".*

Posteriormente a la inspección realizada por el Comité de Recepción, el ingeniero Héctor Gabriel Lucho Cabillas, presidente del comité, informó al ingeniero Raúl Antonio Mora Guillén, jefe de la USOM, sobre los detalles observados durante la verificación en campo de la obra. Dicho documento, contenido en el informe n.° 035-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 56)**, recibido el 11 de noviembre de 2013, fue presentado bajo el asunto "Informe de recepción de obra",

[45] Opinión n.° 078-2022/DTN **(Apéndice n.° 55)** de 20/09/2022, apropósito de la consulta formulada por el Pronied sobre: *2.2 "¿Cuál sería el criterio para diferenciar la* ***"no culminación de la obra"*** *y una* ***"observación a su ejecución"****?"* Al respecto, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado indicó: *"Ahora bien,* ***si como consecuencia de la verificación del funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos*** *(en caso corresponda),* ***el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso****, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. (...). Posteriormente, el* ***comité de recepción*** *debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Ahora bien, en caso al realizar sus funciones* ***dicho comité advirtiera que la obra no se encuentra culminada, debe disponer que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra.****"* (El resaltado es agregado).

señalando que *"no se pudo llevar a cabo la recepción de obra; para lo cual se formuló el ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA respectiva"*, en el cual no se consignó la frase *"**la obra no está terminada**"* conforme lo estipulado en el literal F del MAPRO (**Apéndice n.° 107**).

De otro lado, en referencia al "Pliego de Observaciones de Obra" de 31 de octubre de 2013 (**ver Apéndice n.° 51**), el Contratista procedió a "subsanar las observaciones" en el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2013 y el 20 de diciembre de 2013, según se constata en el Cuaderno de Obra, en la cual únicamente se hace mención (desde el Asiento n.° 852 del 02/11/2013 hasta el Asiento n.° 868 del 20/12/2013 (**Apéndice n.° 9**) respecto de la subsanación de las observaciones enumeradas conforme al "Pliego de Observaciones de Obra" (**Apéndice n.° 51**), sin detallar la naturaleza específica de las labores realizadas.

En ese orden de ideas, las 104 observaciones que denotaban la **falta de conclusión de partidas contractuales (ver apéndice n.° 52)** identificadas durante la recepción de obra (al 31 de octubre de 2013), fueron recién culminadas en el periodo de subsanación de observaciones, ocurrida entre el 2 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013, evidenciándose que al 26 de setiembre de 2013 (fecha en la cual tanto el Contratista y Supervisor solicitaron la recepción de obra) y al 31 de octubre de 2013 (firma del acta del Pliego de Observaciones de Obra), la obra no se encontraba "culminada".

Al respecto, mediante los oficios n.° 0020-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 (**Apéndice n.° 57**), 0021-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 (**Apéndice n.° 58**) y 0022-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 (**Apéndice n.° 59**) de 24 de abril de 2024, se efectuaron requerimientos de información[46] a los miembros del Comité de Recepción de la Obra (Héctor Gabriel Lucho Cabillas - Presidente, Aníbal Mogollón Ascue - Miembro y Luis Fernán Cisneros López - Miembro), sin embargo, al cierre del presente informe de control, únicamente el Ing. Hector Gabriel Lucho Cabillas – Presidente del Comité de Recepción de la Obra, dio respuesta mediante la carta S/N de 29 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 60**) y el informe carta n.° 002-2024-HLC-CONTRALORIA de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 61**), quien en razón a las 543 observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones (**Apéndice n.° 51**) de 31 de octubre de 2013 (de las cuales 104 observaciones) (**ver Apéndice n.° 52**), precisa lo siguiente:

> *"2.1. (…) No hubo alerta que había pendiente partidas a valorizar probablemente por la mala realización de valorización respectiva; por eso al momento de RECEPCIONAR la OBRA entre las fechas del 29 al 31 de octubre de 2013 se formuló el PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA del 31/10/2013 suscribiendo el acta con 543 observaciones respectivas.*
> *2.2 (…) RESPUESTA: NO se consignó en el PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA del 31/10/2013 las partidas No valorizadas de la valorización N° 17 porque fue una valorización mal realizada, ya que las partidas mismas del saldo por valorizar ya estaban terminadas el 29 al 31 de octubre de 2013 cuando se constituyó el Comité de Recepción por tal motivo o razón la Supervisión realizo una valorización N° 18 de cierre o final según consta en los archivos respectivos de la Obra en referencia: "RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORONEL CORTEGANA"*

[46] Mediante los oficios N.° 0016, 0017, 0018 y 0019-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 (**Apéndice n.° 53**), se solicitó información al Residente de la obra (Ing. Serapio Montesinos Cueva), al representante legal del Consorcio Del Carmen (Abelardo Bueno Cosckj), a la Supervisora de obra (Ing. Gladys Margarita García Casana) y al representante legal del Consorcio More & Crue (Victor Manuel More Cárdenas), sobre la recepción de la obra sin su total culminación. En respuesta, estos dos últimos remitieron la carta n.° 003-CMO/MEICCC de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 53**) y la carta S/N de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 53**), respectivamente, adjuntando una fotografía del 07/12/2016 que muestra seis plantones, no obstante, ello concuerda con la versión del Director Jorge Luis Alvarado Becerra, quien indicó que estos fueron instalados por estudiantes y padres de familia en el año 2015. Al cierre del presente documento, el Residente de obra y el representante del Consorcio Del Carmen no respondieron.

En relación con lo señalado por el señor Héctor Gabriel Lucho Cabillas, presidente del Comité de Recepción, respecto a que la valorización n.° 17 *"fue una valorización mal realizada"*, no se encontró evidencia de que esta afirmación haya sido consignada por dicho servidor en el Pliego de Observaciones **(Apéndice n.° 51)**, contrariamente, continuó avalando las gestiones de la USOM sobre la recepción de obra. De otro lado, en cuanto a la valorización n.° 18 indicada, la Entidad, mediante el informe n.° 001265-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 62)** reconoce en el Récord de Pagos únicamente hasta la valorización n.° 17, asimismo de la revisión efectuada por la comisión auditora a los documentos presentados[47] por la Supervisión a la Entidad, no se halló evidencia de la presentación formal de la valorización n.° 18.

De la recepción y entrega de la Obra:

Mediante el Asiento de Cuaderno de Obra n.° 870 de 23 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista, a través de su Residente de Obra, comunicó a la Supervisión la culminación del levantamiento de observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones **(Apéndice n.° 51)** de Obra de fecha 31 de octubre de 2013 y solicitó la recepción de obra definitiva. En respuesta a ello, mediante el asiento n.° 871 de 23 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, la Ing. Gladys García Casana, jefe de la Supervisión de Obra, indicó que: *"(...) esta Supervisión considera que la obra se encuentra en* ***condiciones de ser recepcionada****, por lo que se dará el informe correspondiente a la OINFE (...)"*.

Al respecto, mediante la carta n.° 0212-CMO/ME/CCC de 26 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 63)**, el representante legal de la Supervisión, comunicó a la Entidad la subsanación de observaciones y solicitó comunicar al Comité de Recepción para la recepción definitiva de obra, en atención de ello, la Entidad, gestionó **(Apéndices n.°s 64, 67, 68, 69, 70 y 71)**[48] a través de la USOM el viaje del Comité de Recepción, quienes desde el 20 hasta el 25 de enero de 2014 se reunieron nuevamente en la Obra, a fin de proceder a la constatación y verificación de su culminación.

Producto de dicha verificación, el Comité de Recepción elaboró el Acta de Recepción de Obra[49] de 25 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 70)** suscrita por Héctor Gabriel Lucho

[47] Cabe indicar que en el acervo documentario (caja N° 202, paquete N° 1153) **(Apéndice n.° 104)** respecto de los archivos de la Obra en análisis, se encuentra el tomo II de la liquidación de obra, en la cual, a partir del folio 888 al 920, se advierte cuadros valorizados con el título "Valorización N° 18", no obstante, los mismos cuadro señala que corresponden al mes de octubre de 2013, lo que corroboraría que durante el mes de octubre de 2013 continuaron ejecutando las partidas faltantes, por tanto, al 26 de setiembre de 2013, la obra no se encontraba culminada. Cabe indicar, que no se tiene evidencia sobre la presentación formal de dicha valorización n.° 18 del Supervisor a la Entidad.

[48] El Ing. Héctor Gabriel Lucho Cabillas, presidente del Comité de Recepción, remitió el informe n.° 001-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC **(Apéndice n.° 64)** de 02/01/2014 (suscrito por todos los integrantes del citado Comité) al Ing. Raul Antonio Mora Guillen, Jefe de la USOM, solicitando la autorización para el viaje para la verificación del "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES - RECEPCIÓN DE OBRA" de la obra. Para tal caso, el antedicho profesional elaboró un plan de viaje del 5 de enero de 2014 al 12 de enero de 2014, para su autorización respectiva. En atención a dicho pedido, mediante memorándum n.° 10-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 02/01/2014 **(Apéndice n.° 65)** (recibido el 3 de enero de 2014) el Ing. Raul A. Mora Guillen, jefe de la USOM, solicitó al CPC. Victor Correa Villalobos, Coordinador Administrativo, la tramitación de viáticos para el Comité de Recepción de obra del 5 al 13 de enero de 2014, en respuesta, mediante el Memorándum n.° 00023-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-COAD del 06/01/2014 **(Apéndice n.° 66)**, el Coordinador Administrativo antes citado, informó al Ing. Raul Antonio Mora Guillen, jefe de la USOM que, al no tener aprobado aun el Plan Operativo Anual del año fiscal en curso, no es posible aprobar los respectivos viáticos.

En vista de dicha restricción, el Ing. Héctor Gabriel Lucho Cabillas, presidente del Comité de Recepción, remitió el informe n.° 013-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de 14/01/2014 **(Apéndice n.° 67)**, al Ing. Raul Antonio Mora Guillen, Jefe de la USOM, **reiterando** la solicitud de autorización para el viaje para la verificación del "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES -RECEPCIÓN DE OBRA" para el periodo del 19 al 26 de enero de 2014, programándose el viaje en el citado periodo. En atención a este requerimiento, mediante los oficios n.° 00249-2014-MINEDU/VMGI-OINFE **(Apéndice n.° 68)** y n.° 00250-2014-MINEDU/VMGI-OINFE **(Apéndice n.° 69)**, ambos del 16/01/2014 (recibidos el mismo día), el Ing. Leoncio Delgado Uribe, jefe de la OINFE, comunicó al Consorcio More & Orue y al Contratista Consorcio Del Carmen, respectivamente, que el 20 de enero de 2014 se llevaría a cabo el "Levantamiento de observaciones y Recepción de Obra Final de la Obra"

[49] El Acta de recepción de Obra de 25 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 72)**, cuenta con la firma de todos los integrantes del Comité de

Cabillas, Aníbal Mogollón Ascue y Luis Fernan Cisneros López, así como los miembros de la Supervisión y Contratista; asimismo, ese mismo día, los citados miembros del Comité suscribieron también el "Acta de entrega de Obra" **(adjunto al Apéndice n.° 71)** con el director de la Institución Educativa Emblemática "Coronel Cortegana".

Finalmente, los hechos descritos referidos a la recepción final de la obra y a su entrega al director de la "I.E. Emblemática Coronel Cortegana" fueron comunicados posteriormente por el Ing. Héctor Gabriel Lucho Cabillas, presidente del Comité de Recepción, al jefe de la USOM, Ing. Raúl Antonio Mora Guillén, mediante el informe n.° 026-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de 3 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 71)** bajo el asunto "Recepción de Obra".

2.4 De tres (3) partidas no ejecutadas (hasta la actualidad) de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria y presupuesto que el comité de recepción de obra no consignó en las actas

Como se ha señalado en el acápite 2.3, los miembros del Comité de Recepción suscribieron el "Pliego de Observaciones de Obra" de 31 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 51)** pese a que existían 104 trabajos no culminados **(ver Apéndice n.° 52)** y que las partidas "04.14.21 Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones", "02.02.04 Demolición Muros de adobe e=0,60m" y "05.08.04.03 Calentador Eléctrico" no estaban ejecutados de acuerdo a los documentos técnicos contractuales; asimismo, suscribieron el Acta de Recepción de Obra (del 25 de enero de 2014) **(adjunto al Apéndice n.° 70)** sin revelar el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista respecto de la ejecución de las tres partidas antedichas y en su lugar dieron por recepcionada la obra y procedieron a suscribir el mismo día el Acta de Entrega de Obra **(adjunto al Apéndice n.° 71)** con el director de la I.E. Coronel Cortegana.

Finalmente, en relación a las tres (3) partidas antes descritas, durante las visitas de inspección realizada por la Comisión auditora y el especialista mecánico, se constató que dichos trabajos que forman parte del expediente técnico, no fueron ejecutados según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos contractuales (según el orden de prelación establecida en la normativa[50]). Este incumplimiento derivó en pagos por dichas partidas, que se detallan a continuación:

2.4.1 De la Partida no ejecutada: 04.14.21 "Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones" Lámina AG-01:

El presupuesto del Expediente Técnico de la Obra "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana – Celendín" **(Apéndice n.° 72)** contempló, entre otros trabajos, el suministro e instalación de 124 unidades de plantones con un costo de S/ 69,19 por unidad de plantón de árbol, a través de la partida 04.14.21 "Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones" y según la ubicación y tamaño de cada plantón descrito en el Plano "PLANO GENERAL - 1ER PISO" (Lámina AG-01) **(Apéndice n.° 73)** y las imágenes, correspondiente

Recepción, así como de los Ing. Serapio Montesinos Cueva (Residente de Obra) e Ing. Abelardo Bueno Koscky (Gerente de Obras y representante legal), en representación del Contratista Consorcio Del Carmen; así como Arq. Víctor Manuel More Cárdenas e Ing. Gladys M. García Casana (Representante Legal y Supervisora, respectivamente), en representación de la Supervisión.

[50] Orden de prelación, establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 40, numeral 1, segundo párrafo "*Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según **los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto** de obra que forman parte del Expediente Técnico; en este orden de prelación, considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra*".

a la perspectiva 3D[51] del modelado de la I.E. Coronel Cortegana **(Apéndice n.° 74)** que obra en el expediente técnico de la Obra.

En relación al tipo de árboles que correspondía plantarse en la Institución Emblemática Coronel Cortegana, de Celendín – Cajamarca, la memoria descriptiva de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de la obra[52] **(Apéndice n.° 75)** precisa que los plantones de árboles a suministrarse para el proyecto correspondían a las siguientes especificaciones: i) árboles de "hoja caduca[53]" que permite pasar la radiación en invierno manteniendo el calor en la zona fría donde está ubicada la institución educativa, en tal razón se estableció el suministro de **sauce-chota**[54]; ii) árboles de hoja frondosa para protección de vientos correspondiendo para tal especificación, los árboles de **nogal**[55] y **naranjillo**; tal como se precisó en el expediente técnico.

Imagen n.° 12
Tipos de árboles contemplado para la I.E. Coronel Cortegana



Fuente: Expediente Técnico- Memoria descriptiva-Arquitectura **(Apéndice n.° 75)**
Elaborado por el Consorcio "Del Carmen" folio 1628

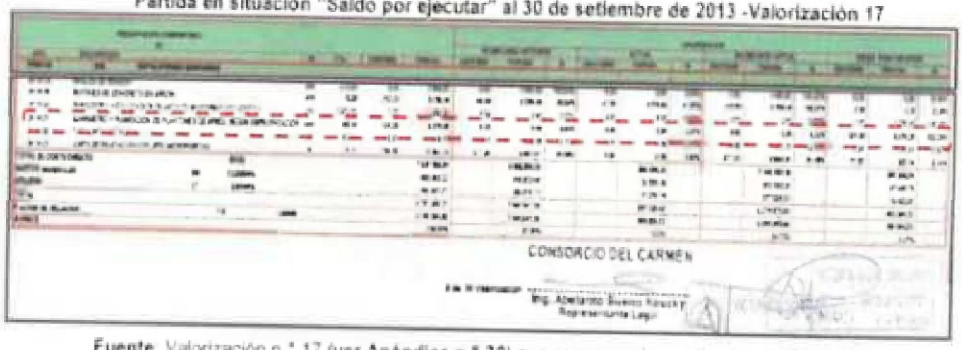
En relación a la partida 04.14.21 *"Suministro y Plantación de Plantones de Árbol según Especificaciones"*, se evidencia en el cuaderno de Obra los asientos n.° 681, n.° 768 y n.° 769 **(ver Apéndice n.° 9)** las anotaciones del Contratista y Supervisión respecto a las gestiones que venían realizando ante la Municipalidad de Celendín para la donación de los citados plantones, precisándose en el asiento n.° 768 de 10 de agosto de 2013 **(ver Apéndice n.° 9)** de la Supervisión, lo siguiente: *"5. Se indica al contratista que vuelva a tomar contacto con el alcalde de Celendín quien ofreció donar árboles para el Colegio,* ***estos permitirán controlar los vientos y el excesivo asolamiento de las aulas, asimismo permitirá mantener la napa freática a niveles adecuados***"; respecto de ello, el contratista refirió en el asiento n.° 769 del 10 de agosto de 2013 **(ver Apéndice n.° 9)** que agilizará el trámite y

[51] IMÁGENES DE LOS PLANTONES. Ubicados en los archivos documentales del Pronied. Caja n.°192, Unidad Orgánica: ESIOB, Número de U.A. 1095, Año: 2011 que corresponde al expediente técnico tomo III, folios 294 al 308, titulado "PERSPECTIVA 3D", en el que se muestra imágenes referenciales de los plantones, su cercanía a las aulas y tamaños de los mismos.
[52] Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 0784-2012-ED de 13/4/2012 **(ver Apéndice n.° 8)**.
[53] Hoja caduca: Es hoja destinada a caer https://dle.rae.es/caduco
[54] **Sauce** 1. m. Árbol de la familia de las salicáceas, que crece hasta 20 m de altura, con tronco grueso, derecho, de muchas ramas y ramillas péndulas. https://dle.rae.es/sauce#EJ4yfFu. **Salicáceo,** Del latín. Científico *Salicaceus*, y este del latín ***salix***, *salicis* '**sauce**' y *-aceus* '-áceo'. 1. adj. Bot. Dicho de un árbol (https://dle.rae.es?m=form).
[55] **El nogal** es una especie arbórea de crecimiento lento, longevo que puede superar los 500 años de vida. Resiste el calor y frío, sin llegar a temperaturas extremas. Además, empieza a producir fruto a los 10 años y lo hace de manera constante todos los años. https://maderadenogal.com/arbol/.

sembrado de especies, con el fin de que: "***permitan un mejor control del viento, asolamiento y napa freática adecuados.***".

Posteriormente, mediante la carta n.° 207-CMO/ME/CCC de 9 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 30)** la Supervisión remitió la última valorización de la ejecución de obra (Valorización n.° 17), correspondiente a la ejecución de obra del mes de setiembre de 2013. En dicho documento se precisó que la obra había sido concluida el 26 de setiembre de 2013, de acuerdo con los planos y especificaciones del expediente técnico, no obstante, en la mencionada Valorización n.° 17 **(ver Apéndice n.° 30)**, se evidencia que aún quedaba pendiente la ejecución del 100% de la partida 04.14.21 "Suministro y Plantación de Plantones de Árbol según Especificaciones", tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 13
Partida en situación "Saldo por ejecutar" al 30 de setiembre de 2013 -Valorización 17



Fuente: Valorización n.° 17 **(ver Apéndice n.° 30)** que corresponde a setiembre de 2013, folio 107 de Tesorería Minedu, del Comprobante de Pago n.° 0003723 **(ver Apéndice n.° 50)** de 22 de octubre de 2013 y pagado el 29 de octubre de 2013
Elaborado por: Extraído por Comisión auditora

Es de precisar que los hechos descritos en los asientos n.° 849 y 850 **(ver Apéndice n.° 9)** informaban la solicitud de recepción de obra por parte del contratista y la supervisión a la Entidad, estos últimos continuaron con las gestiones para la recepción de obra, pese a que en la valorización n.° 17 se advertía el incumplimiento contractual referido a la partida 04.14.21 "Suministro y Plantación de Plantones de Árbol según Especificaciones", la Entidad a través del Coordinador de Obra y jefe de la USOM, emitieron su conformidad a la citada valorización, conllevando a que se materialice el pago al Contratista.

Ahora bien, habiéndose suscrito el Acta de Recepción de obra el 25 de enero de 2014 **(ver Apéndice n.° 70)**, mediante el oficio n.° 0165-2016-UGELCEL-IEPE "CC"/D **(Apéndice n.° 76)** recibido el 23 de mayo del 2016 por la entidad (2 años y 4 meses después de la recepción de obra definitiva), el director de la I.E. Coronel Cortegana, comunicó a la entidad, la existencia de deficiencias que se presentaron en la obra y que constituyen una incomodidad para la comunidad educativa, entre otros problemas, precisó que **los árboles que debieron existir no fueron plantados**, aseveración que se muestra en la imagen siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 14
Documento del Director de la I.E. precisando que los árboles no fueron plantados



Oficio N° 0165-2016-UGELCEL-IEPE "CC"/D

SEÑOR : GUSTAVO ADOLFO CANALES ERGUDIKO
DIRECTOR EJECUTIVO - PRONIED
LIMA

ASUNTO : Hacer entrega de Obra culminada en construcción
REFERENCIA : La que se indica

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para expresarle el cordial saludo a nombre de la Institución Educativa Pública y Emblemática "Coronel Cortegana" Cabrolín y el mío propio, al mismo tiempo hacer llegar la cordialidad de la Comunidad Educativa Coronel Cortegana, sobre la conmoción de su local; siendo las dificultades siguientes:

- El bombeo de agua para los servicios higiénicos de la piscina y el polideportivo no han entregado por el contratista que realizo con la dirección de agua.
- Las aulas recién de la piscina se han caído por la existencia de gotera, además el material que ha sido utilizado no es adecuado para la zona, los espacios deportivos (polideportivo y estadio), son insuficientes además de pequeños.
- El pabellón de la parte baja se inunda en el tiempo de lluvia por que la evacuación del agua no es la adecuada.
- Las cortinas metálicas no han adecuadas para la zona.
- Los [illegible] de todos los pabellones se encuentran rotos.
- Los Arboles que debieron existir no fueron plantados.
- Existen fallas estructurales.

Al Director Ejecutivo de PRONIED, antes mis algunas de las deficiencias que hemos observado en la construcción de nuestro colegio, además estamos a espera de la

Fuente: Oficio n.° 0165-2016-UGELCEL-IEPE "CC"/D **(Apéndice n.° 76)**.

En razón a lo informado por el director de la I.E. Coronel Cortegana, el Equipo de Seguimiento de Obras Culminadas de la entidad, realizó la verificación de la obra que a esa fecha contaba con la garantía de obra pública (siete años a partir de la entrega de obra[56]), producto del cual se remitió al Contratista la relación de deficiencias constructivas y el incumplimiento contractual donde incluyó los 124 plantones, aun cuando estos eran un incumplimiento contractual, y frente a lo cual el Contratista no cumplió con la plantación de los citados árboles **(Apéndice n.° 77)**[57].

De otro lado a fin de verificar si posteriormente a las gestiones antes indicadas por parte de la Entidad, el Contratista cumplió o no con efectuar la plantación de los 124 plantones entre sauce, nogal y naranjillo, se solicitó a los ex directores **(Apéndice n.° 78)**[58] de la Institución Educativa de los periodos 2015 al 2024, informar respecto al cumplimiento por parte del Contratista sobre la provisión e instalación de los 124 plantones de árbol al interior de la I.E. así como su ubicación, cuyas respuestas se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4.
Respuesta del director y ex directores de la I. E. Emblemática "Coronel Cortegana" a requerimiento de información respecto de la subsanación de la partida contractual 04.14.21 "Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones"

Respuesta de ex directores		
N°	Documento Remitido	Información y/o comentario remitido
01	Informe n.° 001-2024-JLAB/EX D-IEPE"CC"/C de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 79)** en contestación al oficio n.° 0008-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 **(Apéndice n.° 80)** suscrito por el Director del periodo 2015, profesor Jorge Luis Alvarado Becerra.	*"5". Con respecto a los plantones de árboles que formaban parte del proyecto, puedo indicar que* ***la institución educativa fue recepcionada sin ningún plantón de árboles****, precisando además que* ***los existentes actualmente, fueron adquiridos y plantados por los propios estudiantes, padres de familia y trabajadores*** *que laboramos durante el año 2015 en la*

[56] La Obra fue recepcionada sin observaciones el 25/01/2014.
[57] Las gestiones realizadas por la Entidad a raíz de lo informado por el director de la I.E. Coronel Cortegana, se encuentra detallada en el Cuadro resumen de gestiones hechas por la Entidad respecto al incumplimiento contractual referido a la Partida 04.14.21 "Suministro y Plantación de Plantones de Árbol según especificaciones" **(Apéndice n.° 77)**.
[58] Mediante oficio n.° 000011-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-17 de 11/4/2024 **(Apéndice n.° 78)**, se solicitó información al señor Elmer Noe Burga Alfaro, ex director de la I.E. Coronel Cortegana (periodo de 2020-2023), no obstante, al cierre del presente informe, el citado ex director no remitió su respuesta.

Respuesta de ex directores		
N°	Documento Remitido	Información y/o comentario remitido
		institución educativa." (El resaltado es agregado).
02	Informe n.° 001-2024 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 81)** en contestación al oficio n.° 0009-22024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 **(Apéndice n.° 82)** suscrito por el Director del periodo octubre 2018 a diciembre 2019, profesor Eli Guerrero Vilchez.	*"CUARTO: Finalmente el Contratista* ***nunca plantó ni una manzanilla****, peor será un plantón de árbol:* ***todos los árboles ornamentales, frutales, entre otros; han sido plantados y cultivados con aporte exclusivo de la Comunidad Educativa*** *en las áreas verdes de la IE."* (El resaltado es agregado).
03	Oficio n.° 176-2024-GR/CAJ-DRE/CAJ-UGEL/CEL-IE_y_E_"CC"JEC-C/D **(Apéndice n.° 83)** en contestación al oficio n.° 0006-22024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 **(Apéndice n.° 84)** suscrito por el Director periodo 2016 - 2018, y 2023 – actualidad, profesor Jorge Edison Ocampo Castañeda.	*"RESPUESTA:* ***Tengo información que no se plantó ningún plantón y eso puedo yo constatar y confirmar que no hay ninguna planta que los contratistas hayan plantado.*** *(...)* *RESPUESTA. Por información* ***no se plantaron nada de árboles****."* (El resaltado es agregado).
04	Informe N° 001-2024-AAAA/EX D-IEPE"CC"/C de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 85)** en contestación al oficio n.° 0004-22024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 **(Apéndice n.° 86)** suscrito por el Director del Periodo 01 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2014, profesor Antonio Aurelio Ayala Alva.	*"5". Con respecto a los* ***124 plantones de árboles*** *que supuestamente formaban parte del proyecto, puedo indicar que durante mi gestión* ***no se plantó ningún árbol; ni por la empresa constructora*** *u otra entidad externa o interna."* (El resaltado es agregado).

Fuente: Documentos de respuesta de los ex directores de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana al requerimiento de información efectuada por la Comisión Auditora.
Elaboración: Comisión Auditora.

Del mismo modo, ante los requerimientos de la Comisión Auditora a todos los miembros del Comité de Recepción, únicamente el Ing. Hector Gabriel Lucho Cabillas – Presidente del Comité, remitió la carta S/N de 29 de abril de 2024 **(ver Apéndice n.° 60)** y el informe carta n.° 002-2204-HLC-CONTRALORIA de 7 de mayo de 2024 **(ver Apéndice n.° 61)** precisando lo siguiente:

- Respecto a las razones por las cuales no se efectuaron observaciones sobre los 124 plantones en el Acta de Observaciones (31 de octubre de 2013) y en el Acta de Recepción de Obra (25 de enero de 2014) **(ver Apéndice n.° 70)**, refiere que cuando el Comité de Recepción se constituyó en la obra, la partida "04.14.21 Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones" se encontraba ejecutada, no obstante, no acompaña documentación alguna que respalde dicha afirmación, que es contraria a lo informado por el director y ex directores de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana **(ver cuadro n.° 4)**.

De otro lado, entre el 18 al 20 de junio de 2024, la Comisión Auditora se trasladó al distrito de Celendín – provincia y departamento de Cajamarca con el fin de efectuar una inspección física a la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, materia de la obra en evaluación, y corroborar el estado situacional de la misma, producto del cual se elaboró y suscribió el Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, advirtiéndose la existencia de árboles frutales y ornamentales dentro el área que comprende la Institución Educativa, sobre las cuales, el director de la citada Institución Educativa expresó que todas ellas fueron plantadas por los propios profesores, alumnos y padres de familia. En dicha razón, se verificó que los árboles existentes dentro de la Institución Educativa no corresponden a aquellos

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

que debieron ser plantados por el Contratista, como parte de sus obligaciones en el año 2013 al 2014, por lo cual se confirma un incumplimiento contractual.

Adicionalmente, a fin de acreditar lo señalado por el director de la I.E. Coronel Cortegana, y como consecuencia de la solicitud (**Apéndices n.° 88 y 89**)[58] para contar con el apoyo de un especialista forestal, agrónomo o agrícola a la Municipalidad Provincial del Celendín a través del Órgano de Control Institucional, el día 19 de junio de 2024 se contó con la presencia del ingeniero agrónomo, exclusivamente para la inspección de lo relacionado a la partida contractual 04.14.21 "Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones" (124 árboles entre sauce, nogal y naranjillo), producto del cual, el citado profesional emitió el Informe n.° 052-2024-MPC-SGDAR-ZYCM de 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 90**)[59], donde entre otros concluye que:

"(...)

*2.2. **Ninguna de las especies forestales [123 plantones forestales de Nogal, Naranjillo y Sauce] fueron instaladas — sembradas en el lugar designado por el expediente técnico**: "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana - Celendín — Cajamarca".*

*2.3. En las áreas destinadas a la instalación de las especies forestales recomendadas o designadas en el expediente técnico, se ha instalado plantones de palto de las variedades Fuerte, plantones de Lúcuma, Platano, Mutuy de Castilla, Tujas [tipo bola y vela], chirimoya, Molle africano, Ficus, Nispero y especies forestales y frutales que **no tiene nada que ver con la propuesta del expediente técnico**.*

*2.4. Si se hubiese instalado las especies forestales designadas [2013-2014] a la fecha se observaría árboles de una edad entre **los 10 a 11 años**, donde se apreciará arboles desarrollados, de una altura mínima de **8 a 10 m.** con copa grande que brindaría sombra y frescura al as áreas aledañas de la I.E. Coronel Cortegana.*

*2.5. Se ha privado del goce o beneficio de las especies forestales no instaladas, tales como **calidad de oxigeno**, **sombra de calidad, cultura forestal paisajista, mejoramiento y conservación del suelo**, nicho de hábitat de aves de la zona y demás bondades de los árboles.*

*2.6. La no instalación de las especies forestales como Naranjillo a **privado** a la población escolar de conocer, familianzarse y fomentar las acciones de producción y protección de una especie forestal en peligro de extinción."*

De otro lado, durante la evaluación de comentarios y aclaraciones del auditado Héctor Gabriel Lucho Cabillas, como parte de los documentos remitidos por éste, se encuentra el Acta de Entrega de obra de 25 de enero de 2014 (**adjunto al Apéndice n.° 71**) (documento que también formó parte de los anexos de la Desviación de Cumplimiento), en la parte final de ella, el documento anexa fotografías del acabado final de diferentes áreas de la obra, entre ellas unas panorámicas de las zonas donde también debían plantarse los 124 plantones de árbol, sin embargo, en ninguna de ellas, se evidencia la presencia de dichos plantones, según las siguientes imágenes:

[58] Mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 88**), la Comisión Auditora solicitó al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín el apoyo de un especialista en materia forestal o similar para el apoyo y acompañamiento en la inspección física a la obra, la misma que fue tramitada mediante el oficio n.° 000456-2024-CG/OCI0370 de 19/6/2024 (**Apéndice n.° 89**), en razón de tal solicitud, se contó con el apoyo interinstitucional a través del ingeniero agrónomo para la verificación de la existencia de 124 plantones de las especies sauce, nogal y naranjillo (según lo establecido en el expediente técnico de la obra), contando para ello con el plano AG-01 (**ver Apéndice n.° 73**) la cual exhibe de manera general la ubicación de dichas especies arbóreas.

[59] Dicho informe, fue remitido por la Gerencia De Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Celendín mediante el Oficio n.° 016-2024-MPC-GDE-ZYCM/G de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 91**) al Órgano de Control Institucional de la referida entidad, quien a su vez, lo remitió a la Comisión Auditora mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 92**).

Imagen n.° 15
Fotografías anexas al Acta de Entrega de Obra- (25 de enero de 2014)



FOTOGRAFIA: VISTA FOTOGRAFICA DEL ACABADO FINAL DEL CAMPO DEPORTIVO



FOTOGRAFIA: VISTA FOTOGRAFICA DEL ACABADO FINAL DE LOS PABELLONES 1 Y 2 Y RAMPA 2 RESPECTIVAMENTE.



FOTOGRAFIA: VISTA FOTOGRAFICA DEL ACABADO FINAL DE LAS RAMPAS 1 Y 2 RESPECTIVAMENTE.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORÍA



FOTOGRAFÍA: VISTA FOTOGRÁFICA DE L ACABADO FINAL DE LA CISTERNA Y TANQUE ELEVADO

En dicha razón, se corrobora que al 31 de octubre (fecha del Pliego de Observaciones de Obra – **ver Apéndice n.° 51**) y al 25 de enero de 2014 (fecha del Acta de Recepción de Obra - **Apéndice n.° 70**), así como posteriormente a esta última, **el Contratista no ejecutó la partida contractual "04.14.21 Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones"; tampoco subsanó el citado incumplimiento referido a la plantación de 124 plantones** de sauce, naranjillo y nogal.

Es importante destacar que, tras la revisión del informe mensual de supervisión correspondiente al mes de setiembre de 2013, así como de los informes de los especialistas del supervisor adjuntos a dicho informe, así como del informe semanal n.° 72, correspondiente a la semana del 20 al 26 de setiembre de 2013, se constató que en ninguno de los paneles fotográficos anexos (fotografías panorámicas) se observa la presencia de plantones de árboles instalados. Esto pone de manifiesto, una vez más, que la partida contractual "04.14.21 Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones" no había sido ejecutada al 26 de setiembre de 2013.

Cabe indicar que, si bien la partida contractual "04.14.21 Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones", no fue considerada en las valorizaciones n.° 1 al 17 (de mayo de 2012 a setiembre de 2013), sin embargo durante el trámite y gestión de la liquidación de obra aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED (del 8 de setiembre de 2014) **(Apéndice n.° 93)** y reformulada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 102-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 94)**, se computó un saldo a favor del Contratista por S/ 139 048,37, el cual incluyó el pago por la partida contractual "04.14.21 Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones". Dicho saldo fue pagado al Contratista mediante el Comprobante de Pago n.° 6880-2017-UE 024[61] **(Apéndice n.° 20)**.

Lo anterior, además, ocasionó que 1,005 alumnos[62] matriculados en los años 2015 a 2024 no obtuvieran los beneficios previstos en la finalidad pública del proyecto, específicamente en lo relacionado con los 124 plantones de nogal, sauce y naranjillo considerados en el Expediente Técnico, impactando

[61] Pagado con cheque n.° 96511964 por la suma de S/ 458 418,35 soles a favor del Consorcio Del Carmen, el cual incluyó el pago por los trabajos reconocidos en el Laudo (**Apéndice n.° 19**) emitido el 26 de setiembre de 2016.

[62] 1,005.00 alumnos matriculados de la Institución Educativa Emblemática Coronel Cortegana: (1) Secundaria, código modular n.° 0390625, (2) Básica Alternativa - Avanzado código modular n.° 0390971 y (3) Básica Alternativa - Inicial e Intermedio código modular n.° 390575, cantidad de alumnado por secciones y por año descrito en la Plataforma Informática del Minedu denominada *"Estadística de la Calidad Educativa-ESCALE"*.
https://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=9f6d1ca13a17b1935c205d67a9edce7&anexo=e5b2cd081051c1381206f9b7b77f0b41c

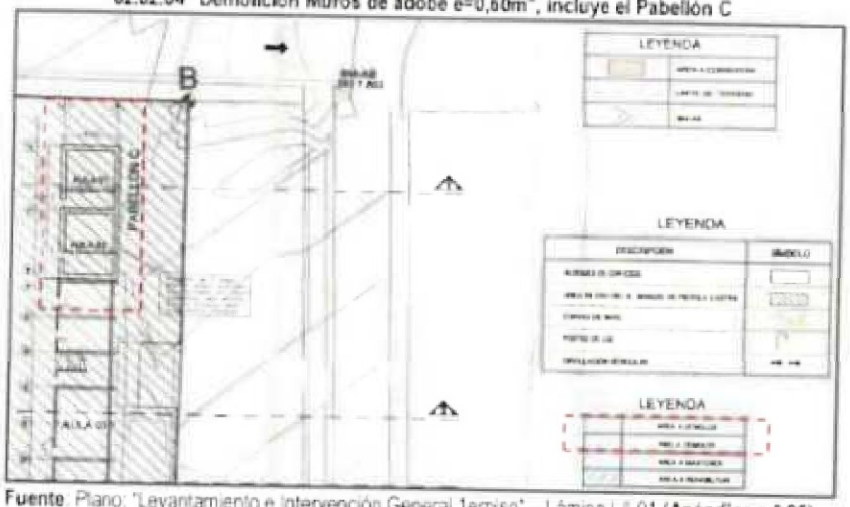
negativamente en la calidad del entorno educativo y en el acceso a los recursos naturales planificados para la formación integral de los estudiantes.

2.4.2 **De la partida ejecutada parcialmente: 02.02.04 "Demolición Muros de adobe e=0,60m" Pabellón C, no demolidas: aula 01 y aula 02 / Lámina L/I-01):**

El Expediente Técnico de la Obra "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana – Celendín", contempló, entre otras partidas, una referente a la demolición y eliminación de edificaciones de adobe, el cual consideró un metrado de 1477,04 m2, y un costo unitario de S/ 15,23 por m2.

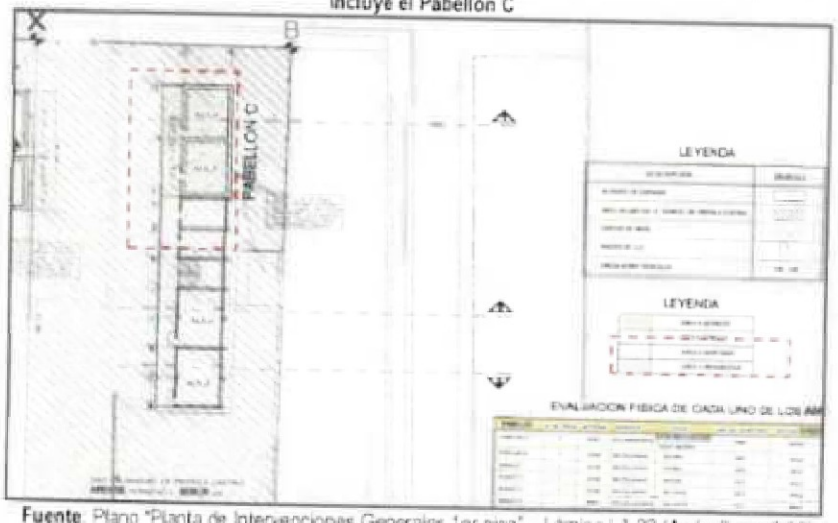
Al respecto, las láminas L/I-01 "Levantamiento e Intervención General 1er Piso" **(Apéndice n.° 95)**, L/I-02 "Planta de Intervenciones Generales 1er piso" **(Apéndice n.° 96)**, así como el plano L/I-04 "Levantamiento e Intervención Cortes Generales" **(Apéndice n.° 97)**, se establecen las áreas destinadas a ser demolidas, tal como se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 16
Parte del área considera en la partida 02.02.04 "Demolición Muros de adobe e=0,60m", incluye el Pabellón C



Fuente: Plano: "Levantamiento e Intervención General 1erpiso" – Lámina L/I-01 **(Apéndice n.° 95)**.

Imagen n.° 17
Parte del área considerada en la partida 02.02.04 "Demolición Muros de adobe e=0,60m", incluye el Pabellón C



Fuente: Plano "Planta de Intervenciones Generales 1er piso" – Lámina L/I-02 **(Apéndice n.° 96)**.

Imagen n.° 18
Parte de la infraestructura considerada en la partida 02.02.04 "Demolición Muros de adobe e=0,60m", incluye el Pabellón C



Fuente: Plano "Levantamiento e Intervención Cortes Generales" – Lámina L/I-04 (**Apéndice n.° 97**).

Así, en el Acta de Inspección física N° 001-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de fecha 20 de junio de 2024 (**ver Apéndice n.° 87**), la comisión auditora advirtió que aún se encontraban sin ser demolidas las dos aulas de adobe del Pabellón C, según lo establecido en las lámina L/I-01, L/I-04 y L/I-04, con lo cual se evidencia que la partida "Demolición Muros de adobe e=0,60m", fue ejecutada de forma parcial, por cuanto la infraestructura correspondiente al Pabellón C no ha sido demolida, tal como se advierte en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 19
Vista de las aulas 1 y 2 del Pabellón C (no demolida).



Fuente: Acta de Inspección física n.° 001-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 20 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 87**).

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 20
Vista de la infraestructura de adobe perteneciente al Pabellón C no demolida



Fuente: Acta de Inspección física N° 001-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024—016 de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 87).**

Cabe indicar que, si bien la planilla de metrados concerniente a la partida 02.02.04 "Demolición Muros de adobe e=0,60m" no contempla la demolición de las aulas del pabellón C, estas debían ser demolidas al estar prevista en los planos , en razón a su modalidad de contratos a Suma Alzada, conforme a lo previsto al artículo 40 del Reglamento, el cual establece que, en el sistema de contratación a suma alzada, el postor debe formular su propuesta *"(...) por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución"*, precisándose en el segundo párrafo de este numeral, que para formular su propuesta el postor debe considerar *"(...) los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida* ***según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra*** *que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial."* (el resaltado subrayado es agregado).

De lo anterior se desprende que, dado el sistema de contratación a suma alzada, al presentar su propuesta durante el proceso de selección el Contratista, en su calidad de postor, se obligaba a realizar el integro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra conforme a los planos y especificaciones técnicas.

Finalmente, de la evaluación de los comentarios remitidos por el presidente de la Comisión de Recepción en relación a la partida Demolición de muros de adobe e=0,60m", se ha evidenciado que el auditado tenía conocimiento de la falta de ejecución de dicha partida en el Pabellón C, y justificó su omisión basándose en una supuesta preocupación por la seguridad, alegando que la demolición podría haber causado el colapso del aula contigua; sin embargo, no presentó sustento técnico que avale esta afirmación, más aún si las aulas adyacente a las aulas 1 y 2 del Pabellón "C" que debían demolerse, está constituido por una edificación de concreto armado.

Asimismo, de la revisión del cuaderno de obra y los documentos asociados, no se encontraron indicaciones de que la Supervisión haya sugerido omitir la demolición de las aulas 1 y 2 del pabellón C, siendo que los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico estipulaban claramente su demolición. Cabe indicar que el adicional de obra n.° 1 y deductivo n.° 1 no contempló la modificación de dicha obligación contractual.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Cabe resaltar que la Obra no registra deductivo respecto de los trabajos concernientes a la partida demolición, contrario a ello, la valorización correspondiente al mes de mayo de 2013, el Contratista valorizó al 100% la partida sin haberse cumplido con el total de la demolición contemplada en los planos en cuestión, la misma que, con la conformidad del Coordinador de Obra y el jefe de la USOM fue derivada a la Jefatura del OINFE, quien a su vez, mediante el memorándum n.° 3442-2012-ME-VMGI-OINFE recibido el 14 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 98)**, lo remitió a la Oficina de Administración General – OGA para su trámite y pago correspondiente, el cual fue efectuado mediante el comprobante de pago 0002380, 002381 de 19 de junio de 2012 y la Factura n.° 001-00011 **(Apéndice n.° 99)**.

2.4.3 <u>De la partida: 05.08.04.03 "Calentador Eléctrico" no ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico"</u>

El Expediente Técnico de la Obra "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana – Celendín", estipuló en el plano de Hidráulica de la Piscina (Lámina ISA-11) **(Apéndice n.° 100)**, la instalación de tres calentadores, tal como se verifica en la imagen siguiente:

Imagen n.° 21
Detalle de equipos para Piscina según Plano ISA-11



Fuente: Lámina ISA-11 (Plano de Hidráulica de la Piscina) **(Apéndice n.° 100)**

De otro lado, el plano ISA-12 **(Apéndice n.° 100)** se verifica la vista isométrica de los equipos para piscina, en la que se muestra dos (2) calentadores, no obstante, en el cuadro de detalle, se indica tres (3) unidades de calentadores, tal como se advierte en la imagen siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Imagen n.° 22
Isométrico de Cuarto de Máquinas (Plano ISA-12)



Fuente: Lámina ISA-12 (Plano de Detalle de Instalaciones Sanitarias Agua) **(Apéndice n.° 100)**.

Asimismo, las especificaciones técnicas de la partida "05.08.04.03 CALENTADOR" establecieron lo siguiente:

> *"El sistema de agua caliente, esta abastecido mediante* ***2 calentadores*** *tipo acuotubulares de las siguientes caracteristicas:*
> ***03 Calentadores****, para funcionamiento con GLP, para proporcionar una temperatura de 27 °C. Con funcionamiento de dos en paralelo y* ***dos calentadores de 400000BTU/hora***.
> *Los calentadores suministrados deben ser apropiados para que su operación cumpla con todos los requerimientos en el lugar de la instalación, totalmente equipados en fabrica y listo para funcionar una vez instalado."*

Sin perjuicio de la aparente contradicción y teniendo en cuenta la prelación de3 documentos establecida en la normativa, la memoria de cálculo del sistema de gas licuado de petróleo – GLP de tanque de 500 gl de capacidad que servirán para abastecer a los calentadores[63] que cumplen la función de regular la temperatura de la piscina, se advierte que en el numeral 2.0 "Determinación de la Demanda de GLP", el expediente técnico indicó la necesidad de calentadores que en conjunto, tengan una potencia de **950,000 BTU/hr**[64] o equivalente a 276 Kw[65], los cuales debían tener la función de calentar el agua de la piscina semiolimpica

[63] Segun lo indicado en los planos (Plano "Instalación de Gas G.L.P. Planta 1er Nivel – Piscina" (Lámina IG-04) **(Apéndice n.° 101)** así como el Plano "Detalle de Instalaciones Sanitarias Agua" (Lámina ISA-12) **(ver Apéndice n.° 100)**, memoria descriptiva y presupuesto.
[64] BTU: British Thermal Unit: es la cantidad calor necesaria para cambiar en un grado fahrenheit la temperatura de una libra de agua a 60°F a presión atmosférica. Es decir, es la potencia de calentamiento, así la mayor potencia significa que puede elevar la temperatura del agua de la piscina más rápidamente que los calentadores eléctricos con capacidades más bajas.
[65] Considerando una equivalencia aproximada de 1W = 3.41 BTU/hr

valorizada en S/ 1 592 686,11 (costo directo), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 23
Potencia de Calentadores considerada en el cálculo de la máxima Demanda de GLP (Calentadores)



2.00 DETERMINACION DE LA DEMANDA DE GLP

Determinación de la máxima demanda de GLP

- En 2 calentador de agua 950,000 BTU/hr (278 KW)
Total Máxima Demanda 950,000 BTU/hr)

Cálculo de volumen del tanque de almacenamiento

Para un consumo de 15 días con una demanda promedio de 35% de la máxima demanda, operando 12 horas/día, el consumo de GLP es el siguiente:

Consumo = 950,000 BTU/hr x 15 días x 8hr/día x 0.35
= 39'900,000 BTU

Considerando que el GLP tiene un valor calorífico de 94,450 BTU/gal (21512 BTU/lb), el volumen de almacenamiento será de 423 galones.

Para el presente proyecto se ha considerado 1 tanque de GLP de 500 galones.

MEMORIA CALCULO - I.E. "CORONEL CORTEGANA"

Fuente: Memoria Descriptiva Sistema de Gas Licuado de Petróleo **(Ver Apéndice n.° 75)**

Adicionalmente, referente al equipamiento electromecánico de la piscina olímpica, tanto el presupuesto de Obra **(ver Apéndice n.° 72)** como el metrado respectivo de la partida 05.08.04.03 "Calentador Eléctrico" consignó el pago de tres (3) calentadores eléctricos con un costo unitario de S/ 17 282,32 (a nivel de costo directo) por cada calentador eléctrico, haciendo un total por los tres (3) calentadores de S/ 51 846,96 (a nivel de costo directo).

En ese sentido, tanto los planos, las especificaciones técnicas, la memoria de cálculo y presupuesto del expediente técnico, indicaban la necesidad de instalar calentadores de agua para piscina, que en conjunto alcancen una potencia de **950,000 BTU/hr**, y siendo que las especificaciones técnicas de cada calentador eléctrico a instalar es de 400,000 BTU/hr, resultaba evidente la necesidad de instalar tres calentadores, en concordancia con lo estipulado en el plano de Hidráulica de la Piscina (Lámina ISA-11) **(ver Apéndice n.° 100)**.

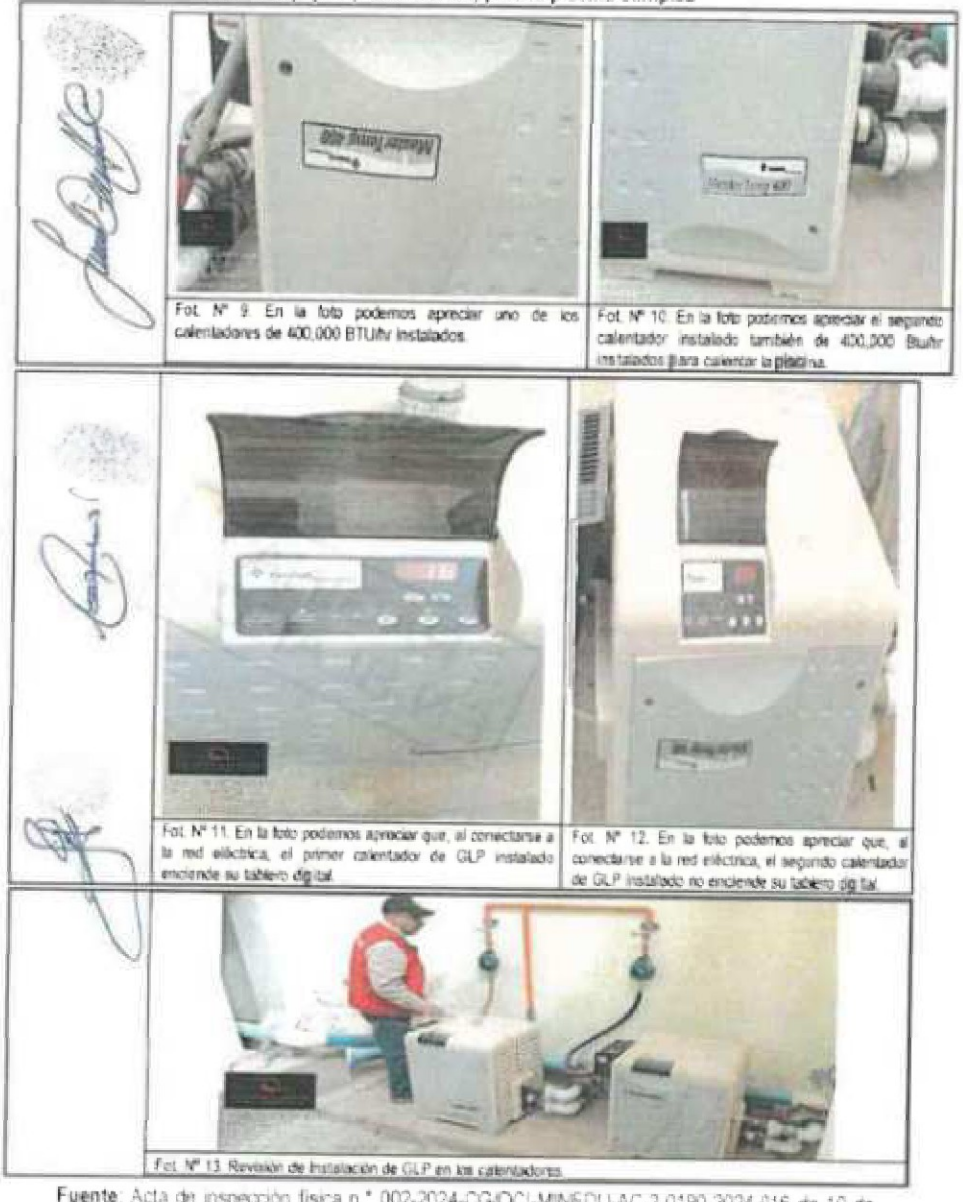
La afirmación anterior respecto a la cantidad de calentadores eléctricos consignados en el expediente técnico, también es compartido por la ingeniero sanitario[66] de la Unidad de Estudios, quien mediante el informe n.° 545-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-GYL de 26 de setiembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 15)**, como parte de su pronunciamiento sobre las modificaciones en los equipos de bombeo y filtros de piscina, manifestó que: *"La Supervisión **debe ceñirse a los planos del proyecto original de la piscina-equipos**: Electrobombas para piscina con trampa de pelo, Filtro de Arena, clorador de tanque de polipropileno y 3 calentadores indicados en los planos ISA-11 e ISA-12 (...)"* (el resaltado y subrayado es agregado).

Ahora bien, entre el 9 al 10 de julio del 2024, el ingeniero especialista en la Comisión Auditora efectuó una inspección técnica a la zona donde se ejecutó la I.E. Emblemática Coronel Cortegana – Celendín – Cajamarca – Cajamarca, producto del cual suscribió el Acta de Inspección física n.° 002-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 **(Apéndice n.° 102)** y a su vez, en base a ella,

[66] Ing. Gladys Yparraguirre Lázaro

emitió el Informe Técnico n.° 001-2023-MINEDU/OCI-AC-CMP de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 102)**, advirtiéndose en dicha inspección, que se **encuentran instalados únicamente dos (2) calentadores** modelo "MasterTemp 400" de la marca Pentair, el cual, según su Ficha Técnica tiene una capacidad de 400,000 BTU/hr, tal como se advierte en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 24
Vista de equipos (Calentadores) para la piscina olímpica



Fot. N° 9. En la foto podemos apreciar uno de los calentadores de 400,000 BTU/hr instalados.

Fot. N° 10. En la foto podemos apreciar el segundo calentador instalado también de 400,000 Btu/hr instalados para calentar la piscina.

Fot. N° 11. En la foto podemos apreciar que, al conectarse a la red eléctrica, el primer calentador de GLP instalado enciende su tablero digital.

Fot. N° 12. En la foto podemos apreciar que, al conectarse a la red eléctrica, el segundo calentador de GLP instalado no enciende su tablero digital.

Fot. N° 13. Revisión de instalación de GLP en los calentadores.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2024-CG/OCI-MINEDU-AC 2-0190-2024-016 de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 102)**.

Cabe señalar que, de la revisión de las anotaciones en el cuaderno de obra, **no se evidencia una aclaración o autorización para la modificación en las características o cantidades de los equipos** referidos a los calentadores eléctricos, siendo que las modificaciones registradas en el proyecto (Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01), estaban relacionadas, entre otros, a la modificación de las especificaciones técnicas de "equipos de bombeo y filtros

de piscina", la cual fue aprobada mediante el memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 30 de setiembre de 2013 **(ver Apéndice n.° 17)** suscrita por el jefe de la USOM, ingeniero Raúl Antonio Mora Guillén.

Del mismo modo, es pertinente señalar que el Comité de Recepción no registró observación alguna respecto a la cantidad y características de los calentadores eléctricos, pese a que la capacidad máxima disponible de ellos alcanzaban únicamente 800,000 BTU/hr, menor a la demanda máxima calculada de 950,000 BTU/hr consignada en la memoria descriptiva del Sistema de Gas de Petróleo **(ver Apéndice n.° 75)** del Expediente Técnico, con lo cual resultaba evidente la necesidad de un tercer calentador eléctrico a fin de posibilitar el objetivo del proyecto.

Respecto del pago, si bien a setiembre de 2013 (última valorización) la partida 05.08.04.03 "Calentador Eléctrico", no se había valorizado al 100%, no obstante, durante el trámite y gestión de la liquidación de obra aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de setiembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 93)** y reformulada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 102-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de noviembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 94)**, se computó un saldo a favor del Contratista por S/ 139 048,37, el cual incluyó el pago al 100% por la partida en cuestión. Dicho saldo fue pagado al Contratista mediante el comprobante de pago n.° 6880-2017-UE 024 y cheque n.° 96511964 por la suma de S/ 458 418,35 a favor del Contratista, el cual incluyó el pago por los trabajos reconocidos en el Laudo emitido el 26 de setiembre de 2016 **(ver Apéndice n.° 19)**.

Asimismo, la función de los equipos descritos es calentar el agua de la piscina semiolímpica, valorizada en S/ 1 592 686,11 (costo directo). Sin embargo, la falta de instalación de un (1) calentador contravino lo establecido en el contrato, ya que los dos calentadores instalados no alcanzan a cubrir la demanda máxima de 950,000 BTU/hr necesaria para mantener la temperatura óptima para el uso del alumnado (clases, competencias internas, competencias regionales, entre otros).

En tal sentido, de acuerdo a los hechos expuestos en el numeral 1 y 2 de la presente desviación, los funcionarios y servidores de la Entidad avalaron que se establezca como fecha de culminación de la obra al 26 de setiembre de 2013, no obstante que a dicha fecha aún no se habían ejecutado los trabajos que estaban siendo materia de modificación (adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1); asimismo, durante la recepción de obra, elaboraron el Pliego de Observaciones **(ver Apéndice n.° 51)** y no consignaron en ella que la **"obra no está terminada"** aun cuando existían 104 trabajos no culminados **(ver apéndice n.° 52)**, finalmente tres (3) partidas no fueron ejecutadas conforme el expediente técnico.

Con dichos actos, se permitió al Contratista contar con un mayor plazo para ejecutar las partidas no culminadas y además interrumpir el plazo real de ejecución de la obra, impidiendo la aplicación de penalidades posterior a la fecha en que el Contratista y Supervisor solicitaron la recepción de obra (26 de setiembre de 2013), de conformidad con el artículo 165 del Reglamento de la Ley, y la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Ejecución de Obra n.° 119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP **(ver Apéndice n.° 6)**.

Es de precisar que el plazo contractual de ejecución de obra venció el 14 de setiembre de 2013, por tanto, hasta la fecha de recepción de obra de 25 de enero de 2014, transcurrieron 133 días calendario de retraso, por lo cual debieron aplicarse las penalidades por mora, no obstante, solo se aplicaron hasta el 26 de setiembre de 2013 (12 días equivalente a S/ 355 991,25), fecha avalada por los funcionarios y servidores del Pronied como fecha de término de ejecución de obra.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Dado el plazo real de ejecución de obra, la aplicación de penalidades según el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alcanzaba la máxima penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión (**S/ 21 893 461,92**)[67], del cual se tiene un monto **tope** de penalización de S/ 2 189 346,19, incluido IGV, según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5.
Cómputo de penalidades por retraso injustificado en las prestaciones

Fecha de fin contractual	Fecha de Corte	Total días retraso (dc)	Penalidad Diaria (*) S/	Penalidad computada S/	Penalidad máxima (10% del monto del contrato vigente[68])
14/09/2013	25/01/2014	133	29 665,94	3 945 569,70	S/ 2 189 346,19
				Penalidad aplicada por 12 días	- S/ 355 991,25
				Penalidad no cobrada	**S/ 1 833 354,94**

(*) Según fórmula establecida en el Art.° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente
Elaboración: Comisión Auditora

Adicionalmente, las tres (3) partidas que no fueron ejecutadas conforme al expediente técnico, y que hasta la fecha se mantienen en esa condición, están valorizadas[69] en **S/ 40 869,17** según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6.
Presupuesto de partidas pagadas sin estar ejecutadas

N°	Ítem	Partidas	UND	CU (S/)	Metrado faltante	Sub Total
1	04.14.21	Suministro y plantación de plantones de árbol según especificaciones	Und	69,19	124,00	8 579,56
2	02.02.04	Demolición Muros de adobe e=0.60m	M2	15,23	265,57	4 044,63
3	05.08.04.03	Calentador Electrico	Und	17 282,32	1,00	17 282,32
					Total Parcial S/	29 906,51
				G.G	11.93583%	3 569,59
				Utilidad	3.87469%	1 158,78
					Sub total	34 634,89
				Factor de relación 1.00000		34 634,89
					IGV (18%)	6 234,28
					Sub total S/	40 869,17

Elaboración: Comisión Auditora

De otro lado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED (del 8 de setiembre de 2014) **(Apéndice n.° 93)** y reformulada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 102-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 94)**, se aprobó la liquidación de obra, en la cual se determinó el monto total de inversión ascendente a **S/ 21 893 461,92**, no obstante como consecuencia del proceso de un arbitraje, se emitió el Laudo el 26 de setiembre de 2016 **(ver Apéndice n.° 19)** en la cual el monto total de inversión se incrementó a **S/ 22 212 831,91** según el cuadro siguiente:

[67] Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 016-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED de 8 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 93)** y reformulado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 102-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED de 17/11/2014 **(Apéndice n.° 94)** se aprobó la liquidación de obra, en la cual se determinó el monto total de inversión ascendente a **S/ 21 893 461,92**.
[68] Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 016-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED **(Apéndice n.° 93)** de 8 de setiembre de 2014 y reformulado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 102-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED **(Apéndice n.° 94)** de 17/11/2014 se aprobó la liquidación de obra, en la cual se determinó el monto total de inversión ascendente a **S/ 21 893 461,92**.
[69] Para tal caso, se ha considerado así los costos unitarios contemplados en el presupuesto. Asimismo, los metrados no ejecutados, tienen su origen en las inspecciones de campo efectuadas y contrastado con el presupuesto de obra, al respecto, el metrado no ejecutado de la partida referida a la demolición de muro de adobe se detalla en el cuadro Cálculo del Metrado de las Aulas 01 y 02 del Pabellón C (no demolidas) – "02.02.04 Demolición Muros de Adobe e=0.60m". **(Apéndice n.° 103)**

Cuadro N° 7.
Monto total de inversión según Liquidacion de Obra (reformulado) y Laudo Arbitral

Autorizado	Según Liquidación de Obra[70] (reformulado)			Según Laudo Arbitral		
	Monto (S/IGV)	IGV (S/)	Subtotal (S/)	Monto (S/IGV)	IGV	Subtotal
Monto del EETT de obra	711 864,41	128 135,59	840 000,00	711 864,41	128 135,59	840 000,00
Monto Ejecución de obra	18 006 627,44	3 241 192,94	**21 247 820,38**	18 006 627,44	3 241 192,94	**21 247 820,38**
Reajuste de Ejecucion	86 577,42	15 583,94	102 161,36	257 152,80	46 287,50	303 440,30
Adicional de Obra	0,00	0,00	0,00	100 077,15	18 013,89	118 091,04
Deductivo de obra (*)	-240 117,56	-43 221,16	-283 338,72	-240 117,56	-43 221,16	-283 338,72
Mayores GG	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses x demora de	3 435,65	618,42	4 054,07	3 435,65	618,42	4 054,07
Intereses x exceso de pago materiales	-14 606,07	-2 629,09	-17 235,16	-14 606,07	-2 629,09	-17 235,16
	18 553 781,29	3 339 680,63	**21 893 461,92**	18 824 433,82	3 388 398,09	**22 212 831,90**

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva 102-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de noviembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 94)**
(*) Deductivo que contempló trabajos de cerramiento laterales de polideportivo y piscina; y equipos de bombeo y filtros de piscina (referidos al adicional de obra n.° 1), distintos a los trabajos no ejecutados (instalación de 124 plantones, demolición de dos aulas e instalación de tres (3) calentadores eléctricos para piscina).

Al respecto, tanto la liquidación de obra como el Laudo consignaron en el rubro "Monto Ejecución" el 100% del monto total del proyecto (**S/ 21 247 820,38**), que implica el 100% de partidas valorizadas de los trabajos referidos a la instalación de 124 plantones, demolición de dos aulas e instalación de tres (3) calentadores eléctricos para piscina (partidas no ejecutadas conforme el expediente técnico).

Es de precisar que la liquidación de obra (**Apéndices n.os 93 y 94**)[71] consideró un monto total de pagos efectuados al Contratista por **S/ 21 398 422,31** (incluye pagos por expediente técnico y su penalidad, valorizaciones de obra, adelanto de materiales y adelanto directo), no obstante en el Laudo Arbitral[72] contempló adicionalmente los rubros de penalidad por ejecución y los reconocidos de su pretensión en el proceso arbitral, ascendiendo a **S/ 22 212 831,91**[73], los cuales se realizaron a través de los siguientes comprobantes:

Cuadro N° 8.
Monto total pagado al Contratista

ITEM	PAGO AL CONSORCIO DEL CARMEN, POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORONEL CORTEGANA CELENDIN CAJAMARCA"					
	CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA DE PAGO	SIAF N°	FACTURA N°	MONTO S/
1	Adelanto Exp. técnico	2950,2951	22/06/2011	1907	001-002	168 000,00
2	Expediente técnico	5125,5126,5127	17/11/2011	3423	001-004	168 000,00
3	Expediente técnico	1180,1181,1182	26/03/2012	704	001-005	336 000,00
4	Adelanto directo	1797,1798	09/05/2012	1154	001-008	4 249 564,00
5	Valorización n.° 1	2380,2381	26/06/2022	1590	001-0011	360 976,94
6	Adelanto Materiales	2523,2524	27/06/2012	1609	001-0012	4 249 564,00
7	Exp. técnico 25%,	2697,2698,2699	13/07/2012	1758	001-0013	168 000,00
8	Valorización 2	2860,2861	23/07/2012	1839	001-0016	159 697,48
9	Adelanto materiales 2	2921,2922	26/07/2012	1862	001-0015	2 024 107,00
10	Valorización n.° 3	3842,3843	26/09/2012	2477	001-0018	431 798,95

[70] Resolución Directoral Ejecutiva n.° 102-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de noviembre de 2014 **(ver Apéndice n.° 94)**.
[71] Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 93)** y reformulada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 102-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 94)**.
[72] Laudo emitido el 26 de setiembre de 2016 **(ver Apéndice n.° 19)**.
[73] Cabe señalar que existe una diferencia de una centésima en el monto total debido al redondeo.

ITEM	PAGO AL CONSORCIO DEL CARMEN, POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORONEL CORTEGANA CELENDIN CAJAMARCA"					
	CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA DE PAGO	SIAF N°	FACTURA N°	MONTO S/
11	Valorización n.° 4	3844,3845	26/09/2012	2478	001-0019	973 213,51
12	Valorización n.° 5	4145,4146	19/10/2012	2652	001-0020	687 720,17
13	Valorización n.° 6	4545,4546	21/11/2012	2956	001-0022	1 140 352,19
14	Valorización n.° 7	5038,5039	21/12/2012	3184	001-0023	601 049,99
15	Valorización n.° 8	546,547	06/03/2013	410	001-0026	1 222 869,21
16	Valorización n.° 9	548,549	06/03/2013	413	001-0027	1 382 486,19
17	Valorización n.° 10	829,83	01/04/2013	627	001-0028	261 060,40
18	Valorización n.° 11	1171,1172	02/05/2013	952	001-0029	468 126,77
19	Valorización n.° 12	1373,1374	24/05/2013	1046	001-0031	574 869,00
20	Valorización n.° 13	1960,1961	26/06/2013	1449	001-0034	284 891,42
21	Valorización n.° 14	2608,2609	26/07/2013	1839	001-0035	399 708,04
22	Valorización n.° 15	3051,3052	28/08/2013	2029	001-0037	202 651,25
23	Valorización n.° 16	3289,329	23/09/2013	2386	001-0038	879 739,80
24	Valorización n.° 17	3723,3724	29/10/2013	2595	001-0040	3 975,99
	SUB TOTAL (S/)					21 398 422,31
25	Ejecución del Laudo Arbitral	6880 RED-102-2014	23/06/2017	6002	Reconocimiento en el Laudo	(*) 458 418,35
					Penalidad (12dc)	(**) 355 991,25
	TOTAL (S/)					22 212 831,91

Fuente: Récord de Pagos **(Apéndice n.° 20)**
Elaboración: Comisión auditora
(*) Monto computado a favor del Contratista (Laudo Arbitral emitido el 26 de setiembre de 2016 **(ver Apéndice n.° 19)**.
(**) Monto por penalidad aplicado por 12 días por retraso injustificado en las prestaciones. Cabe indicar que esta penalidad fue considerando el monto total de inversión antes del Laudo (S/ 21 893 461,82), monto que fue considerado también en el Laudo, y que no fue objetado por ninguna de las partes.

Los hechos expuestos, incumplieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, de 6 de diciembre de 2024

 "PRINCIPIOS REGULATORIOS
 Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
 Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad
 (...)
 Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1017, vigente a partir del 1 de febrero de 2009**

 Artículo 6.- Órganos que participan en las contrataciones
 Cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones
Los funcionarios y servidores, así como los miembros del comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicio y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.

Artículo n.° 47- Supervisión
La Entidad supervisará directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.
En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.
El hecho que la Entidad no supervisa los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado
Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Artículo n.° 50 Responsabilidad del contratista
"El contratista es responsable de la calidad ofrecida (...) En caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Las bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, de 31de diciembre de 2008, publicado el 31 de enero de 2009, vigente a partir desde el 1 de febrero de 2009.**

Artículo 142°.- Contenido del Contrato.
El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título. Los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título. En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

Artículo 153.- Responsabilidad de la Entidad
La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista."

Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.
En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Penalidad diaria = 0.10 x Monto
F x Plazo en días
Donde F tendrá los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Artículo 176.- Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)

Artículo 177.- Efectos de la conformidad.
Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo.

Artículo n.° 193- Funciones del Inspector o Supervisor
"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el Supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier sub contratista o trabajador o trabajador por incapacidad o inconecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; o para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Artículo 197.- Valorizaciones y Metrados
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Artículo 210.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, la Entidad comprueba que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, dará por vencido dicho plazo, ésta intervendrá y subsanará las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento establecido en la directiva que se apruebe conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 206.

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes.

8.Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informará a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

- **Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0790-2009-ED de 20 de mayo de 2009, modificada con Resolución Jefatural n.° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010**

ORGANIGRAMA FUNCIONAL – ADMINISTRACIÓN DE OBRAS

- *Coordinación de obras:*

Asumido por la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento (OINFE/OBRAS)
Convoca al Contratista a reuniones técnicas
Evaluación y monitoreo de los objetivos y metas del programa (...)

- *Coordinador/ Adscrito al área de obras:*

Controla un grupo de obras. Constata la calidad técnica de la obra y los índices de avance en obra, además de la labor del supervisor. Revisa, verifica y tramita pagos de valorizaciones, adicionales, deductivos, reducciones y servicios públicos de obra y otros documentos administrativos, emite los certificados de pago y el final de obra. (...)"

III MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
C. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
2. La estructura funcional adoptada por el Ministerio de Educación para esta intervención, sobre los procedimientos y coordinaciones relacionadas con la ejecución de una obra, es la siguiente:
(...)
d) Coordinación de Obras.- asumida por la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE, administra los contratos de ejecución y Supervisión de Obras.
e) Coordinador.- Es el ingeniero civil o arquitecto colegiado hábil, calificado, adscrito a la Coordinación de Obras, que velará por el cumplimiento del contrato y términos de referencia de ejecución y supervisión de obras. Tramita los documentos sobre adelantos, órdenes de pago, adicionales y deductivos de obra, ampliaciones de plazo, pago de intereses, pago de mayores gastos generales, resoluciones, valorizaciones, declaratoria de fábrica, antes la coordinación de Obras – Unidad de Obras y Mantenimiento.

D. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA OINFE (Jefatura, Coordinador de Obras, Coordinador)
4. RESUELVE, DECIDE Y DETERMINA:

*e) Cuando se ocasione costos adicionales y/o ampliación de la fecha prevista de término, el coordinador evaluará y decidirá si el precio deberá incrementarse y el monto del incremento y/o si la fecha prevista de determinación deberá prorrogarse y en que medida; **el Jefe de la OINFE deberá emitir la resolución correspondiente y notificar al Contratista.***

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
(...)
8. Elaborar conjuntamente con el supervisor las valorizaciones mensuales correspondientes (...) Esta valorización mensual, debidamente sustentada, será presentada al Supervisor el último día del mes corriente, quien lo elevará a la Coordinación de Obras, dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente.
13. Es requisito obligatorio para la recepción de la Obra que el contratista anote en el cuaderno de obra la solicitud de recepción, entregue los planos de Post Construcción (Replanteo) de la Obra, los que constaran de: Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias cinco (05) copias, debidamente firmadas por el residente y el Supervisor de la Obra, además grabados en CD los archivos utilizando el software AUTOCAD; en caso contrario, El

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Comité de Recepción, bajo responsabilidad conjunta de sus integrantes, no recepcionará la obra especificando claramente mediante el acta respectiva la razón de su decisión.

IV CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS SUPERVISORES DE OBRAS
D. PAGOS
01.-PROCEDIMIENTO PARA LA VALORIZACIÓN MENSUAL
a) FLUJO DE PROCEDIMIENTO

(2) El Supervisor, recibe la valorización mensual, determina el valor de las obras ejecutadas y con su informe mensual lo eleva al Ministerio de Educación con cargo al Jefe de la OINFE.
(3) El Coordinador, verifica la valorización mensual, certifica el monto que debe pagarse al Contratista y emite el Informe (Certificado de Pago), eleva los documentos adjuntando la certificación Presupuestal y la factura al Coordinador de Obras (OINFE).
(4) El coordinador de Obras, verifica el certificado de Pago, efectúa el visado correspondiente y lo deriva a la Jefatura de la OINFE para el trámite de pago (...)

b) SOBRE EL CRONOGRAMA DE VALORIZACIONES MENSUALES

(3) El supervisor remitirá la Valorización Mensual debidamente sustentada dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la OINFE y este encarga la evaluación, control y trámite al Coordinador de Obras quien dispone de un máximo de cinco (05) días para emitir el certificado.

F. RECEPCIÓN DE OBRAS
1. INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA

a) Procedimiento para el trámite de recepción de obras
(4) El Supervisor, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días calendario de anotada la ocurrencia de término de la obra en el cuaderno de obra, por parte del contratista, presentará a la OINFE – Coordinador de Obras, según corresponda el Informe de Término de la Obra, y solicitará la recepción de obra
(8) El contratista entregará al Comité de Recepción cinco (05) juegos de los planos de post construcción (replanteo) de la obra y el CD respectivo, debidamente suscritos por el Supervisor y el residente de la obra, utilizando el software AUTOCAD; caso contrario no se procederá a recepcionar la obra.
(9) El comité de Recepción deberá constatar la culminación de las obras de conformidad con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y los planos, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos.
(11) El Coordinador de Obras, no podrá entregar la zona de obras a terceros hasta que se corrijan los defectos y se subsanen las observaciones contenidas en el pliego.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y otras modificaciones.**

"Norma G.010
CONSIDERACIONES BÁSICAS
Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:
a) Seguridad
***Seguridad estructural**, de manera que garantice la permanencia y estabilidad de sus estructuras*
***Seguridad de uso,** de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales no exista riesgo de accidentes para personas.*
*b) **Funcionalidad:***
***Uso**, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.*

Norma GE.030
CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
Artículo 1. El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

Artículo 9. El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 11. El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyectan.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21.- *El ingeniero Sanitario, el ingeniero Electricista, el Ing. Electromecánico y demás ingenieros especialistas, son responsables del diseño de la instalación que le corresponda según su especialidad, los cuales comprenden: Los cálculos, las dimensiones de los componentes y especificaciones técnicas del Proyecto de su especialidad*

Artículo 26 *- El constructor es responsable por las faltas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...)*

Artículo 57*: - El Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por incumplimiento de los requisitos de calidad, defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Profesional Responsable de Obra y demás personas que de él dependan.*

Los daños materiales se refieren a las fallas observadas en alguno de los componentes de la edificación más allá de las derivadas del uso normal y adecuado.
Asimismo, el Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el producto de la construcción por las deficiencias de los suministros adquiridos o aceptados por él, hasta el plazo establecido por el fabricante como garantía del producto.

Norma E.050
Artículo 10 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
25.3 Consideraciones durante el trabajo
25.3.1 Consideraciones generales

- ***No se dejará ninguna construcción en curso de demolición en un estado tal que pueda desplomarse a causa de viento o de las vibraciones (...)"*** (el resaltado es agregado).

- Contrato n.°119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP. PROCESO ESPECIAL N.°0025-2011-ED/UE 108 "Ejecución de obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín - Cajamarca (Concurso Oferta)" del 1 de junio de 2011, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO DEL CARMEN

"Cláusula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO
(...)
Asimismo, EL CONTRATISTA declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta, que hubiera podido ser advertida producto de la inspección del lugar de la obra y de la revisión del proyecto.

Cláusula Octava: OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra de la Institución Educativa Emblemática "Coronel Cortegana", ubicada en distrito de Celendín, provincia de Celendín departamento de Cajamarca, de acuerdo con lo expresado en las Bases, la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Cláusula Novena: SUPERVISION DEL CONTRATO

EL MINISTERIO a través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, en calidad de unidad usuaria que ha formulado el requerimiento, es responsable de coordinar y supervisar la correcta ejecución de los aspectos técnicos del presente contrato. En tal sentido, sin perjuicio de las funciones del inspector o supervisor de obra, según corresponda, la OINFE es responsable de verificar oportunamente el cumplimiento de los requisitos técnicos por EL MINISTERIO para ejecución del contrato, según corresponda, como por ejemplo, la entrega de terreno, la aprobación del expediente de obra y de los permisos y licencias que EL MINISTERIO hubiera obligado a gestionar; asimismo, es responsable de efectuar las coordinaciones y absolver las consultas técnicas, emitir las observaciones, conformidades, revisiones y las opiniones técnicas que corresponda, y de los restantes aspectos técnicos que permitan la oportuna y correcta ejecución contractual, hasta el consentimiento de la liquidación de obra, sin perjuicio de las acciones posteriores destinadas a identificar responsabilidad en EL CONTRATISTA por la existencia de vicios ocultos."

Cláusula Décima Primera: INICIO DEL OBJETO DEL CONTRATO

La ejecución de la obra se realizará según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado, así como también las demás ordenes emanadas por EL MINISTERIO.

Cláusula Décima Cuarta: VALORIZACIONES Y PAGOS

14.6 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los cinco (05) días naturales contados a partir de su recepción, y dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro dichas de los cinco (05) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.

Cláusula Décima Sétima: DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41 de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO. No procederá la aprobación de prestaciones adicionales ni ampliaciones de plazo por errores en el expediente técnico.

Cláusula Vigésima Segunda: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del REGLAMENTO.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.

En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción que deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.

Cláusula Vigésima Cuarta: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1762°, 1783°, 1784° y 1785° citado Código, estableciéndose al efecto-de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado un periodo de garantía de siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA (...).

Cláusula Vigésima Quinta: OTRAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- *Entregar el terreno.*
- *Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el inspector o Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décimo Cuarta del presente contrato.*
- *Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.*

Cláusula Vigésima Sexta: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra.

Los hechos descritos ocasionaron la afectación a los intereses de la entidad al no alcanzar la meta prevista, ya que no se contó con uno (1) de los tres (3) Calentadores eléctricos necesarios para la piscina (situación que hasta la fecha no entra en funcionamiento), con la demolición de dos aulas (que representa un peligro inminente para los docentes y alumnos) y la plantación de los 124 árboles ornamentales (para eliminar el efecto ambiental negativo) por las cuales se pagó un monto ascendente a **S/ 40 869,17** (incluido los impuesto de Ley); además impidió aplicar al contratista la penalidad por mora por la suma de **S/ 1 833 354,94** ante sus incumplimientos, determinándose un monto total de **S/ 1 874 224,11** en perjuicio de los intereses de la entidad.

Además, los hechos descritos ocasionaron que 1,005 alumnos[74] matriculados en los años 2015 a 2024 no obtuvieran los beneficios previstos en la finalidad pública del proyecto, precisándose en lo relacionado a los 124 plantones de nogal, sauce y naranjillo considerados en el Expediente Técnico, que eran necesarios para la calidad del entorno educativo y acceso a los recursos naturales planificados para la formación integral de los estudiantes ya que, según el clima y lo proyectado, debían contribuir a condiciones de bienestar térmico[75] y ventilación para el desarrollo de los estudiantes, así como al cumplimiento de la normativa[76] ambiental de infraestructura educativas aplicable.

Lo que se debió a que los servidores y funcionarios responsables de la ejecución y recepción de la obra, incumpliendo sus deberes funcionales y actuando en desmedro de la Entidad, se interesaron en beneficio de los particulares al avalar la fecha de término de obra, proponer la conformación del comité de recepción sin contar con el informe de término y recibir la obra sin que esta se haya culminado según lo establecido en el expediente técnico.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 105** del presente Informe de Auditoría.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

[74] 1,005.00 alumnos matriculados de la Institución Educativa Emblemática Coronel Cortegana: (1) Secundaria, código modular n.° 0390625, (2) Básica Alternativa - Avanzado código modular n.° 0390971 y (3) Básica Alternativa - Inicial e Intermedio código modular n.° 390575, cantidad de alumnado por secciones y por año descrito en la Plataforma Informática del Minedu denominada *"Estadística de la Calidad Educativa-ESCALE"*.
https://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=9f6d1ca13a17b19355c206d62a6edce7&anexo=e5b2cd08105fc13812068b7b7780b41c

[75] Segundo párrafo del numeral 3.1 de la Memoria Descriptiva de Arquitectura de la Obra.

[76] Resolución Viceministerial N.° 0017-2008-ED (https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/170988-0017-2008-ed) que aprueba la "GUIA DE APLICACIÓN DE ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA EN LOCALES EDUCATIVOS". Celendín corresponde a la Zona 4. Mesoandino 14.6% (Pag.29 Los Árboles de hoja caduca permiten pasar radiación en invierno, los árboles de hoja frondosa para protección de vientos). Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59A45F1BED1AB7C0705257CCA0055 0ABD/$FILE/GuiaBioclim%C3%A1tica2008.pdf

Es de precisar que el auditado Lister Dario Perales Sánchez, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, pese a haber sido notificado válidamente mediante casilla electrónica de acuerdo a la cédula y cargo de notificación contenidos en el Apéndice **(ver Apéndice n.° 105)** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan, en su totalidad, los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación electrónica correspondiente forman parte del **Apéndice n.° 105** del presente Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos observados se describe a continuación:

1. **Lister Darío Perales Sánchez**, identificado con DNI n.° 08344151, en su calidad de Coordinador de Obra para la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento en la Oficina de Infraestructura Educativa durante el periodo del **1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2013**, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2013/MED-U.E.108 de 28 de diciembre de 2013 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, quien con relación a la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024, no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese a haber sido notificado válidamente mediante casilla electrónica de acuerdo a la cédula y cargo de notificación **(ver Apéndice n.° 105)**.

 Sobre el particular, el señor **Lister Darío Perales Sánchez**, en su calidad de **Coordinador de Obra** perteneciente a la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento – USOM de la Oficina de Infraestructura Educativa, quien entre el 20 de setiembre de 2013 al 31 de octubre de 2013, y en razón a sus funciones y cargo, suscribió y emitió el informe n.° 299-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 3 de octubre de 2013 a través del cual solicitó al jefe de la USOM la conformación del Comité de Recepción dando por válida la culminación de la obra al 26 de setiembre de 2013, ello a pesar que a dicha fecha el citado servidor tenía conocimiento del contenido del informe semanal n.° 72, adicional de obra n.° 1 (referido a modificaciones de partidas contractuales) y la ampliación de plazo n.° 7, que informaban que la obra no estaba culminada, y por el contrario, necesitaba tiempo adicional para culminar cabalmente con los trabajos inconclusos; y posteriormente, el 9 de octubre de 2013, tuvo conocimiento del contenido de la valorización de obra n.° 17 (que indicaba que quedaban 112 partidas por ejecutar) y el informe mensual n.° 17 (que indicaba la falta de culminación de obra), ambos correspondientes al mes de setiembre de 2013; el primero consignaba un avance físico del 96.54%, menor al 100% y el segundo indicaba que la **obra no se encontraba culminada** en su totalidad y que por el contrario, necesitaba tiempo adicional para culminar con los trabajos remanentes; y posteriormente (el 09/10/2013).

 Así permitió que se continúe el trámite y gestión de la recepción de obra por parte del Comité de Recepción, pese a que estaba al tanto que la obra no se encontraba culminada, ante la incongruencia entre la solicitud de recepción y la información contenida en los diferentes documentos técnicos a la que tuvo acceso, el citado servidor procedió a dar trámite para la recepción de la obra, sin informar sobre dichas inconsistencias a fin de tomar acciones conducentes al esclarecimiento y determinación de la condición real de la obra, en su lugar, continuó promoviendo e impulsando la recepción de obra a través de emisión del informe n.° 299-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 3 de octubre de 2013, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra.

 De esa manera, sus actos y omisiones contribuyeron a establecer como fecha de término de obra al **26 de setiembre de 2013**, con lo cual las penalidades que ya venían computándose

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

por doce (12) días en contra del Contratista desde el 14 de setiembre de 2013 (fecha de culminación de ejecución contractual), se vio interrumpida, evitando así que el Contratista asuma las penalidades por retraso injustificado de ejecución de obra, considerando que la condición de obra "no concluida" se mantuvo hasta la recepción de obra, permitiendo que al Contratista no se apliquen penalidades establecidas hasta por un monto de S/ 1 833 354,94 en perjuicio del interés público.

De esa manera, incumplió lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0790-2009-ED y modificado por Resolución Jefatural N° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010 (MAPRO (**Apéndice n.° 107**), instrumento de gestión que regula los procedimientos internos para la atención de solicitud de recepción de obras, así como valorizaciones mensuales, informes mensuales, informes semanales, entre otros, el cual establece lo siguiente:

> *" II. ORGANIGRAMA FUNCIONAL:*
>
> *(...)*
>
> *La OINFE, con sus diferentes Unidades y Áreas, tienen contacto directo en las diferentes etapas de. (...) además administra el contrato de la obra y la supervisión. Tiene el control directo de la ejecución de la obra, velando por el cumplimiento de los términos del contrato de obras y supervisión, impartiendo instrucciones de carácter técnico, normativo y general, con la facultad de resolver modificaciones inherentes al contrato, además de nombrar el comité de recepción de obras, cuenta con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
>
> *(...)*
>
> *III. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS*
>
> *(...)*
>
> ***B. ALCANCE***
>
> *Por su naturaleza y contenido, el presente instrumento técnico es de aplicación para el Contratante, el Contratista, la Oficina de Infraestructura Educativa OINFE, y sus representantes directos e indirectos en la ejecución de la Obra. Supervisor y/o Inspector y Residente.*
>
> *(...)*
>
> ***C. Disposiciones Generales***
>
> *1(...). Cada obra que ejecute el Ministerio de Educación, contará con un Supervisor de obra de modo permanente y directo. Por otro lado, se contará con un Coordinador de Obra quien coordinará y facilitará aspectos técnicos, administrativos y de trámite inherentes al trámite de la obra.*
>
> *2. La estructura funcional adoptada por el Ministerio de Educación para esta intervención, sobre los procedimientos y coordinaciones relacionadas con la ejecución de una obra, es la siguiente:*
>
> *(...)*
>
> *e) **Coordinador**: Es el Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado hábil, calificado, adscrito a la Coordinación de Obras, que velará por el cumplimiento del Contrato y términos de referencia de ejecución y supervisión de obras. Tramita los documentos sobre (...) adicionales y deductivos de obra, ampliaciones de plazo (...) valorizaciones, declaraciones de fábrica ante la Coordinación de Obras – Unidad de Obras y Mantenimiento.*
>
> *(...)*
>
> ***D. Funciones específicas de la OINFE (Jefatura, Coordinador de Obras, Coordinador)***
>
> *1. **APRUEBA***
>
> *(...)*
>
> *h) Ampliaciones, deductivos, reducción, pagos, liquidación de contrato de Obras.*
>
> *i) Acepta adicionales de obra, tramita su aprobación ante el Ministerio de Educación.*
>
> *(...)*
>
> *6. **LIMITACIONES***
>
> *(...)*
>
> *d) El Coordinador no podrá entregar la obra ejecutada a terceros hasta que se corrijan los defectos y se subsanen las observaciones contenidas en el Pliego.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD DE CONTROL INTERNO

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

IV. CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS SUPERVISORES DE OBRAS

(...)
D. PAGOS
1. PROCEDIMIENTO PARA LA VALORIZACION MENSUAL
a) FLUJO DE PROCEDIMIENTO
(...)
(3) El Coordinador, verifica la valorización mensual, certifica el monto que debe pagarse al Contratista y emite el Informe (Certificado de Pago), eleva los documentos adjuntando la Certificación Presupuestal y la factura al Coordinador de Obras (OINFE).
(...)
b) SOBRE EL CRONOGRAMA DE VALORIZACIONES MENSUALES
(...)
(4) El Coordinador verificará la Valorización Mensual del Contratista que deberán estar firmadas por el Supervisor y el Contratista y determinará el valor a pagarse certificando los montos que deben pagarse mediante un Certificado de Pago y lo elevará al Coordinador de Obras.
(...)

F. RECEPCIÓN DE OBRAS
1. INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA
a) Procedimiento para el trámite de recepción de obras
(...)
(4) El Supervisor, dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días calendario de anotada la ocurrencia de término de la obra en el cuaderno de obra, por parte del contratista, presentará a la OINFE – Coordinador de Obras, según corresponda el ***Informe de Término de la Obra, y solicitará la recepción.***
(5) El Coordinador revisará y emitirá su informe respectivo al Coordinador de Obras, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario de recibido el Informe del Supervisor y elevará el informe a la Jefatura de la OINFE proponiendo la conformación del Comité de Recepción de Obra.
(6) La OINFE, designará al Comité de Recepción en un plazo de cinco (5) días calendario a partir de recibida la comunicación del Coordinador de Obras y doce (12) días de la solicitud de recepción de la obra presentada por el Contratista.
(...)

Considerando que el auditado **Lister Dario Perales Sánchez** no remitió sus comentarios y aclaraciones respecto a la desviación de cumplimiento notificada, se determina que no ha desvirtuado las observaciones consignadas en dicha desviación. Por lo tanto, se concluye que las observaciones persisten.

De otro lado, sobre los hechos descritos en el presente informe, el auditado omitió las funciones contempladas en las caracteristicas del puesto y/o cargo respecto a las principales funciones a desarrollar (términos de referencia) del proceso para el contrato CAS n.° 012-2013/MED-U.E.108, que entre otros, establece las siguientes actividades:

"(...)
b. Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados, así como la verificación de los demás aspectos técnicos y financieros de la obra.
c. Verificar y revisar las valorizaciones, adicionales, deductivos y ampliaciones de plazos, presentadas por los profesionales de acuerdo a los cronogramas y plazos establecidos.
(...)
h. Ser Miembro de comités para procesos de selección, entrega de terreno, y/o servicio, o equipos de trabajo que se le asigne; y/o participar como asesor de comités.
i. Realizar actividades complementarias que coadyuven al mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones u otras que solicite la dependencia donde se encuentre asignado.
(...)". (El subrayado es agregado).

Adicionalmente, respecto a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2013/MED-U.E.108 del 28 de diciembre de 2012 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, inobservó lo establecido como obligaciones generales del auditado, lo siguiente:

> *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
> *(...)*
> *e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.*
> *(...)*
> *h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*

En tal sentido, se ha determinado que los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Raul Antonio Mora Guillén**, identificado con DNI n.° 15967135, en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento - USOM de la Oficina de Infraestructura Educativa durante el periodo del **2 de mayo de 2013 al 28 de febrero de 2014**, según memorándum n.° 2451-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE de 2 de mayo de 2013 y memorándum n.° 1064-2014-MINEDU/ VMGI-OINFE de 28 de febrero de 2014, en el marco del Contrato Administrativo de Servicios n.° 135-2013/MED-U.E.108 de 4 de julio de 2013 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, quien con relación a la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024 que adjunta la Cédula de Notificación N° 000002-2024-CG/OCI-AC-2-0190-016 de 2 de octubre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del correo electrónico de 16 de octubre de 2024 que remite la Carta S/n de 15 de octubre de 2024 en 22 folios, incluido sus anexos (copia de DNI, Opinión N° 014-2018/DTN, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0190-02-016, correo de ampliación de plazo otorgado) **(ver Apéndice n.° 105)**.

 Sobre el particular, el señor **Raúl Antonio Mora Guillén**, en su calidad de jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento – USOM de la Oficina de Infraestructura Educativa, quien entre el 20 de setiembre de 2013 al 31 de octubre de 2013, y en razón a sus funciones y cargo, suscribió y emitió el **informe n.° 1522-2013-MONEDU/VMGI-OINFE-USOM** de 4 octubre de 2013 e **informe n.° 1564-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM** de 14 de octubre de 2013, a través de los cuales propuso a los integrantes de la Comisión de Recepción; asimismo visó el memorándum n.° 5634-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 9 de octubre de 2013 y memorándum n.° 5743-2013-MINEDU/ VMGI-OINFE de 14 de octubre de 2013, a través de los cuales el jefe de la OINFE designó a los miembros del Comité de Recepción; y en concordancia con estos últimos, suscribió y emitió el memorándum n.° 2287-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, memorándum n.° 2288-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM y memorándum n.° 2289-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM todos de 23 de octubre de 2013, mediante los cuales, el citado funcionario comunicó la designación a cada uno de los integrantes del Comité de Recepción.

 De esa manera, dio por válida la culminación de la obra al 26 de setiembre de 2013, ello a pesar que el citado funcionario tenía conocimiento del contenido del adicional de obra n.° 1 (referido a modificaciones de partidas contractuales) y la ampliación de plazo n.° 7, que informaban que la obra no estaba culminada, y por el contrario, necesitaba tiempo adicional para culminar cabalmente con los trabajos inconclusos; y posteriormente teniendo conocimiento de la valorización de obra n.° 17 (que indicaba que quedaban 112 partidas por ejecutar), visó el oficio n.° 9520-2013-MINEDU/VMGI-OINFE (y oficio n.° 9521-2013-

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

MINEDU/VMGI-OINFE (ambos recibidos el 24 de octubre de 2013) mediante las cuales se comunicó a la Supervisión y al Contratista, respectivamente, sobre la designación del Comité de Recepción y la fecha en que se llevaría a cabo la recepción de obra, impulsando de esta manera el trámite y gestión de la recepción de obra, pese a que ésta no se encontraba culminada.

Así, el señor **Raúl Antonio Mora Guillén**, en su calidad de Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento (USOM) de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), quien tenía la responsabilidad de gestionar y supervisar adecuadamente la ejecución de la obra y debía verificar la culminación correcta de la obra durante el proceso de recepción solicitado por el contratista el 26 de setiembre de 2013. Sin embargo, a pesar de estar al tanto del adicional de obra n.° 1 (referido a modificaciones de 3 partidas), la ampliación de plazo n.° 7, que informaban que la obra no estaba terminada y requería más tiempo para concluir los trabajos pendientes y que, el 9 de octubre de 2013, también tuvo acceso a la valorización de obra n.° 17 (que indicaba que aún quedaban 112 partidas por ejecutar), confirmando que la obra no estaba completamente finalizada), en lugar de tomar medidas para esclarecer la situación y asegurar la culminación real de la obra, promovió e impulsó la recepción de esta, mediante los documentos citados en los párrafos anteriores.

De esa manera, permitió establecer como fecha de término de obra al **26 de setiembre de 2013**, con lo cual las penalidades que ya venían computándose por doce (12) días en contra del Contratista desde el 14 de setiembre de 2013 (fecha de culminación de ejecución contractual), se vio interrumpida, evitando así que el Contratista asuma las penalidades por retraso injustificado de ejecución de obra, considerando que la condición de obra "no concluida" se mantuvo hasta la recepción de obra, favoreciendo de manera indebida al Contratista por la no aplicación de penalidades establecidas hasta por un monto de S/ 1 833 354,94 en perjuicio del interés público.

En tal sentido, incumplió lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0790-2009-ED y modificado por Resolución Jefatural N° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010 (MAPRO) (**Apéndice n.° 107**), instrumento de gestión que regula los procedimientos internos para la atención de solicitud de recepción de obras, así como valorizaciones mensuales, informes mensuales, informes semanales, entre otros, el cual establece lo siguiente:

> *" II. ORGANIGRAMA FUNCIONAL:*
>
> *(...)*
>
> *La OINFE, con sus diferentes Unidades y Áreas, tienen contacto directo en las diferentes etapas de: (...) además administra el contrato de la obra y la supervisión. Tiene el control directo de la ejecución de la obra, velando por el cumplimiento de los términos del contrato de obras y supervisión, impartiendo instrucciones de carácter técnico, normativo y general, con la facultad de resolver modificaciones inherentes al contrato, además de nombrar el comité de recepción de obras, cuenta con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
>
> *(...)*
>
> *III. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS*
>
> *(...)*
>
> *C. Disposiciones Generales*
>
> 1. *(...). Cada obra que ejecute el Ministerio de Educación, contará con un Supervisor de obra de modo permanente y directo. Por otro lado se contará con un Coordinador de Obra quien coordinará y facilitará aspectos técnicos, administrativos y de trámite inherentes al trámite de la obra.*
> 2. *La estructura funcional adoptada por el Ministerio de Educación para esta intervención, sobre los procedimientos y coordinaciones relacionadas con la ejecución de una obra, es la siguiente:*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

(...)

*c) **Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE**: Órgano de línea del Ministerio de Educación responsable de la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa, suscribe el Contrato conjuntamente con el Contratante y el Contratista, es la encargada de resolver y aprobar los adicionales (...)*

*d) **Coordinación de Obras**: Asumida por la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE, administra los contratos de ejecución y supervisión de obras.*

(...)

D. Funciones específicas de la OINFE (Jefatura, Coordinador de Obras, Coordinador)

1. APRUEBA

(...)

h) Ampliaciones, deductivos, reducción, pagos, liquidación de contrato de Obras.

i) Acepta adicionales de obra, tramita su aprobación ante el Ministerio de Educación.

(...)

IV. CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS SUPERVISORES DE OBRAS

(...)

D. PAGOS

1. PROCEDIMIENTO PARA LA VALORIZACION MENSUAL

a) FLUJO DE PROCEDIMIENTO

(3) El Coordinador, verifica la valorización mensual, certifica el monto que debe pagarse al Contratista y emite el Informe (Certificado de Pago), eleva los documentos adjuntando la Certificación Presupuestal y la factura al Coordinador de Obras (OINFE).

(4) EL Coordinador de Obras, verifica el Certificado de Pago, efectúa el visado correspondiente y lo deriva a la Jefatura de la OINFE para el trámite de pago, quien solicita a la Oficina General de Administración la cancelación del Certificado de Pago.

(...)

b) SOBRE EL CRONOGRAMA DE VALORIZACIONES MENSUALES

(4) El Coordinador verificará la Valorización Mensual del Contratista que deberán estar firmadas por el Supervisor y el Contratista y determinará el valor a pagarse certificando los montos que deben pagarse mediante un Certificado de Pago y lo elevará al Coordinador de Obras.

(...)

F. RECEPCIÓN DE OBRAS

1. INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA

*a) **Procedimiento para el trámite de recepción de obras***

(...)

*(4) El Supervisor, dentro de un plazo máximo de 05 (cinco) días calendario de anotada la ocurrencia de término de la obra en el cuaderno de obra, por parte del contratista, presentará al la OINFE – Coordinador de Obras, según corresponda el **Informe de Término de la Obra, y solicitará la recepción**.*

(5) El Coordinador revisará y emitirá su informe respectivo al Coordinador de Obras, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario de recibido el Informe del Supervisor y elevará el informe a la Jefatura de la OINFE proponiendo la conformación del Comité de Recepción de Obra.

(6) La OINFE, designará al Comité de Recepción en un plazo de cinco 85) días calendario a partir de recibida la comunicación del Coordinador de Obras y doce (12) días de la solicitud de recepción de la obra presentada por el Contratista.

(...)

*c) **El texto o cuerpo del Acta:***

(...)

(2) Descripción de las pruebas realizadas (de funcionamiento de las instalaciones sanitarias instalaciones eléctricas, de las electrobombas, de los pozos de tierra, de los tableros, etc.)

(3) Conclusiones, conformidad de los trabajos." (el Subrayado es agregado).

Asimismo, el auditado omitió las funciones contempladas en las características del puesto

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

y/o cargo respecto a las principales funciones a desarrollar (términos de referencia) del proceso para el Contrato CAS n.° 135-2013/MED-U.E.108, que entre otros, establece las siguientes actividades:

> *"(...)*
> *a. Realizar las funciones delegadas por la jefatura, para organizar, coordinar y controlar las labores de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento (USOM) de la OINFE.*
> *b. Monitorear y coordinar las labores del personal profesional y técnico de la USOM.*
> *(...)*
> *e. Realizar actividades complementarias que coadyuven al mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones u otras que solicite la dependencia donde se encuentre asignado.*
> *g. Las actividades descritas deben de realizarse dentro de la normatividad legal vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el Ministerio de Educación."* (El subrayado es agregado).

Adicionalmente, respecto a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 135-2013/MED-U.E.108 del 4 de julio de 2013 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, inobservó lo establecido como obligaciones generales del auditado, lo siguiente:

> *"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
> *(...)*
> *e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.*
> *(...)*
> *h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."*

Finalmente, incumplió el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2012-ED de 31 de marzo de 2012 (vigente hasta el 28 de febrero de 2015) **(ver Apéndice n.° 107)**, que establece:

Artículo 61°.- De la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento. (USOM):

"a) Organiza, coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar las obras de los proyectos de construcción de infraestructura educativa en coordinación con las áreas técnicas descentralizadas".

En tal sentido, se ha determinado que los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Héctor Gabriel Lucho Cabillas**, identificado con DNI n.° 06027024, en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de la Oficina de Infraestructura Educativa durante el periodo **del 14 de octubre de 2013 al 25 de enero de 2014**, según memorándum n.° 5743-2013-MINEDU/VMGI-OINFE el 14 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 44)**, como parte de las funciones asignadas en el marco del Contrato Administrativo de Servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 del 5 de setiembre de 2013 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, quien con relación a la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024 que adjunta la Cédula de Notificación N° 000003-2024-CG/OCI-AC-2-0190-016 de 2 de octubre de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones a través de tres (3) correos electrónicos, todos de fecha 16 de octubre de 2024, donde remite reiteradamente la Carta S/n de 16 de octubre de 2024 en 5 folios, adicionalmente remite cinco (5) anexos: cédula de notificación N° 000003-2024-CG/OCI-AC-2-0190-2024-016,

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

desviación de cumplimiento notificada, pliego de observaciones del 31/10/2013, acta de recepción de obra y acta de entrega de obra (**ver Apéndice n.° 105**).

Sobre el particular, el señor **Héctor Gabriel Lucho Cabillas** en su calidad de **Presidente del Comité de Recepción** de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), tenía la responsabilidad de velar por la adecuada verificación de la culminación de las obras, de conformidad con los planos, y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos, y producto de dicha verificación, determinar objetivamente si la obra estaba en condición de "no terminada," en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; sin embargo, durante la primera inspección para la recepción de obra ocurrida entre el 29 al 31 de octubre de 2013, el auditado, en su calidad de tal, advirtió 104 trabajos que no estaban concluidos y en lugar de consignar que la obra "**no está terminada**" conforme estaba previsto en el MAPRO e informar a su jefatura a fin que la Entidad exhorte al Consorcio Del Carmen la adecuada conclusión de la obra, procedió a suscribir el acta de "Pliego de Observaciones" considerando tales incumplimientos únicamente como observaciones y defectos constructivos.

Asimismo, en las inspecciones realizadas por el citado colaborador como parte del proceso de recepción de obra, no obstante haber constatado y verificado todas las instalaciones de la obra, así como haber revisado detalladamente cada una de las partidas que componen el presupuesto de la obra, suscribió junto con los particulares: el Pliego de Observaciones de 31 de octubre de 2013, el Acta de Recepción de obra de 25 de enero de 2014 y Acta de Entrega de Obra de 25 de enero de 2014; sin registrar que **tres partidas contractuales no estaban ejecutadas** de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria y presupuesto.

De esa manera, incumplió lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0790-2009-ED y modificado por Resolución Jefatural N° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010 (MAPRO) (**Apéndice n.° 107**), instrumento de gestión que regula los procedimientos internos para la recepción de obra, que establece lo siguiente:

> *"IV CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS SUPERVISORES DE OBRAS*
> *(...)*
> *F. RECEPCIÓN DE OBRAS*
> *2. INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA*
> *a) **Procedimiento para el trámite de recepción de obra***
> *(...)*
> *(7) El comité de Recepción recepcionará del Contratista la obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada la designación de dicho Comité de Recepción. Es decir, que la recepción de la obra deberá producirse a más tardar dentro de los treinta y dos (32) días de haberse realizado el requerimiento por cuaderno de obra.*
> *(8) El Contratista entregará al Comité de Recepción cinco (05) juegos de los planos de post construcción (replanteo) de la obra y el CD respectivo, debidamente suscritos por el Supervisor y el Residente de la Obra, utilizando el software AUTOCAD; caso contrario no se procederá a recepcionar la obra.*
> *(9) El Comité de Recepción deberá constatar la culminación de las obras de conformidad con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y los planos, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos.*
> *(10) Si el Comité de recepción de obras no encontrara conforme la terminación de las obras, elaborará un acta denominada "**Pliego de Corrección de Defectos y Observaciones**", que será suscrito por los miembros de dicho Comité y el Contratista y el Residente. En caso la obra no esté terminada de conformidad con el expediente técnico, bajo responsabilidad de todos sus integrantes y junto con las observaciones que puedan existir, deberá señalarlo expresamente con la frase "la*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

obra no está terminada", describiendo detalladamente en el acta la razón por la que ha llegado a esa conclusión.

(11) El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo contractual vigente de la obra, para corregir los defectos y subsanar las observaciones que se hubieran planteado en el proceso de verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la obra, plazo computado a partir del quinto día de suscrito el Acta. El coordinador de Obras, no podrá entregar la zona de obras a terceros hasta que se corrijan los defectos y se subsanen las observaciones contenidas en el pliego.

(...)

(15) De todo lo actuado deberá notificarse al contratista e informarse a la entidad contratante.

(...)

c) ***El texto o cuerpo del Acta:***

(...)

(2) Descripción de las pruebas realizadas (de funcionamiento de las instalaciones sanitarias instalaciones eléctricas, de las electrobombas, de los pozos de tierra, de los tableros, etc.)

(3) Conclusiones, conformidad de los trabajos." (el Subrayado es agregado).

Asimismo, el auditado omitió las funciones contempladas en las características del puesto y/o cargo respecto a las principales funciones a desarrollar (términos de referencia) del proceso CAS n.° 184-2013/MED-U.E.108, que entre otros, establece las siguientes actividades:

"i. Ser miembro de comités para procesos de selección, entrega de terrenos, recepción de obras y/o servicios, o equipos de trabajo que se le asigne; y/o participar como asesor de comités.

j. Realizar actividades complementarias que coadyuven al mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones u otras que solicite la Jefatura o la Unidad o área a la que se encuentre asignado.

(...)". (El subrayado es agregado).

Adicionalmente, respecto a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 del 5 de setiembre de 2013 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, inobservó lo establecido como obligaciones generales del auditado, lo siguiente:

"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes del LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

(...)

e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

(...)

h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."

De esa manera, contribuyó a establecer como fecha de término de obra al 26 de setiembre de 2013, con lo cual las penalidades por retraso injustificado en las prestaciones a cargo del Contratista que ya se venían computando por doce (12) días desde el 14 de setiembre de 2013 (fecha de culminación de ejecución contractual), se vio interrumpida, evitando así que el Contratista asuma las penalidades por retraso injustificado de ejecución de obra, considerando que la condición de obra "no concluida" se mantuvo hasta la recepción de obra; ocasionando una afectación a los intereses de la entidad al no alcanzar las metas de la obra y un favorecimiento al Contratista por la suma de **S/ 40 869,17** (incluido los IGV) por pago de trabajos no ejecutados, y la suspensión de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo por la suma de **S/ 1 833 354,94** (incluido los IGV).

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

En tal sentido, se ha determinado que los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Anibal Mogollón Ascue**, identificado con DNI n.° 08456510, en su calidad de miembro del Comité de Recepción de la Oficina de Infraestructura Educativa durante el periodo **del 14 de octubre de 2013 al 25 de enero de 2014**, según memorándum n.° 5743-2013-MINEDU/VMGI-OINFE el 14 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 44)**, como parte de las funciones asignadas en el marco del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0168-2013/MED-U.E.108 de 29 de agosto de 2013 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, como ingeniero mecánico electricista; quien en relación a la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024 que adjunta la Cédula de Notificación N° 000004-2024-CG/OCI-AC-2-0190-016 de 2 de octubre de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones a través del correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2024 que remite la Carta n.° 002-2024-AMA-CONTRALORIA de 14 de octubre de 2024 (10 folios), sin anexos **(ver Apéndice n.° 105)**.

 Sobre el particular, el señor **Anibal Mogollón Ascue** en su calidad de **miembro del Comité de Recepción** de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), tenía la responsabilidad de velar por la adecuada verificación de la culminación de las obras, de conformidad con los planos, y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos, y producto de dicha verificación, determinar objetivamente si la obra estaba en condición de "no terminada," en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; sin embargo, durante la primera inspección para la recepción de obra ocurrida entre el 29 al 31 de octubre de 2013, el auditado, en su calidad de tal, advirtió 104 trabajos que no estaban concluidos y en lugar de consignar que la obra "**no está terminada**" conforme estaba previsto en el MAPRO e informar a su jefatura a fin que la Entidad exhorte al Consorcio Del Carmen la adecuada conclusión de la obra, procedió a suscribir el acta de "Pliego de Observaciones" considerando tales incumplimientos únicamente como observaciones y defectos constructivos.

 Asimismo, en las inspecciones realizadas por el citado colaborador como parte del proceso de recepción de obra, no obstante haber constatado y verificado todas las instalaciones de la obra, así como haber revisado detalladamente cada una de las partidas que componen el presupuesto de la obra, suscribió junto con los particulares: el Pliego de Observaciones de 31 de octubre de 2013, el Acta de Recepción de obra de 25 de enero de 2014 y Acta de Entrega de Obra de 25 de enero de 2014; sin registrar que **tres partidas contractuales no estaban ejecutadas** de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria y presupuesto.

 De esa manera, incumplió lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0790-2009-ED y modificado por Resolución Jefatural N° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010 (MAPRO) **(Apéndice n.° 107)**, instrumento de gestión que regula los procedimientos internos para la recepción de obra, que establece lo siguiente:

 "IV CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS SUPERVISORES DE OBRAS
 (...)
 F. RECEPCIÓN DE OBRAS
 3. INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA
 a) Procedimiento para el trámite de recepción de obra
 (...)
 (7) El comité de Recepción recepcionará del Contratista la obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada la designación de dicho Comité de

Recepción. Es decir, que la recepción de la obra deberá producirse a más tardar dentro de los treinta y dos (32) días de haberse realizado el requerimiento por cuaderno de obra.

(8) El Contratista entregará al Comité de Recepción cinco (05) juegos de los planos de post construcción (replanteo) de la obra y el CD respectivo, debidamente suscritos por el Supervisor y el Residente de la Obra, utilizando el software AUTOCAD; caso contrario no se procederá a recepcionar la obra.

(9) El Comité de Recepción deberá constatar la culminación de las obras de conformidad con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y los planos, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos.

*(10) Si el Comité de recepción de obras **no encontrara conforme la terminación de las obras**, elaborará un acta denominada "**Pliego de Corrección de Defectos y Observaciones**", que será suscrito por los miembros de dicho Comité y el Contratista y el Residente. En caso la obra no esté terminada de conformidad con el expediente técnico, bajo responsabilidad de todos sus integrantes y junto con las observaciones que puedan existir, deberá señalarlo expresamente con la frase **"la obra no está terminada"**, describiendo detalladamente en el acta la razón por la que ha llegado a esa conclusión.*

(11) El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo contractual vigente de la obra, para corregir los defectos y subsanar las observaciones que se hubieran planteado en el proceso de verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la obra, plazo computado a partir del quinto día de suscrito el Acta. El coordinador de Obras, no podrá entregar la zona de obras a terceros hasta que se corrijan los defectos y se subsanen las observaciones contenidas en el pliego.

(...)

(15) De todo lo actuado deberá notificarse al contratista e informarse a la entidad contratante.

(...)

c) ***El texto o cuerpo del Acta:***

(...)

(2) Descripción de las pruebas realizadas (de funcionamiento de las instalaciones sanitarias instalaciones eléctricas, de las electrobombas, de los pozos de tierra, de los tableros, etc.)

(3) Conclusiones. conformidad de los trabajos." (el Subrayado es agregado).

Adicionalmente, respecto a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 del 29 de agosto de 2013 y addendums **(Apéndice n.° 106)**, inobservó lo establecido como obligaciones generales del auditado, lo siguiente:

"a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes del LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

(...)

e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.

(...)

h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."

De esa manera, contribuyó a establecer como fecha de término de obra al 26 de setiembre de 2013, con lo cual las penalidades por retraso injustificado en las prestaciones a cargo del Contratista que ya se venían computando por doce (12) días desde el 14 de setiembre de 2013 (fecha de culminación de ejecución contractual), se vio interrumpida, evitando así que el Contratista asuma las penalidades por retraso injustificado de ejecución de obra, considerando que la condición de obra "no concluida" se mantuvo hasta la recepción de obra; ocasionando una afectación a los intereses de la entidad al no alcanzar las metas de la obra y un favorecimiento al Contratista por la suma de **S/ 40 869,17** (incluido los IGV) por pago de

trabajos no ejecutados, y la suspensión de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo por la suma de **S/ 1 833 354,94** (incluido los IGV).

En tal sentido, se ha determinado que los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Luis Fernan Cisneros López**, identificado con DNI n.° 07219813, en su calidad de miembro del Comité de Recepción de la Oficina de Infraestructura Educativa durante el periodo **del 14 de octubre de 2013 al 25 de enero de 2014**, según memorándum n.° 5743-2013-MINEDU/VMGI-OINFE el 14 de octubre de 2013 **(ver Apéndice n.° 44)**, en el marco del Contrato a Plazo Indeterminado (DL 728) aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 1470-97-PRES-INFES del 30 de setiembre de 1997, Resolución Gerencia General n.° 002-2006-INFES-VIVIENDA de 3 de enero de 2006 (conformación del CAP y PAP) y Resolución Jefatural n.° 1271-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de 30 de setiembre de 2014 (que formaliza su rotación al OINFE) **(Apéndice n.° 106)**, quien en relación a la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024 que adjunta la Cédula de Notificación N° 000005-2024-CG/OCI-AC-2-0190-016 de 2 de octubre de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones a través del correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2024 que remite la Carta n.° 003-2024 de 16 de octubre de 2024 (9 folios), sin anexos **(ver Apéndice n.° 105)**.

 Sobre el particular, el señor **Luis Fernan Cisneros López** en su calidad de **miembro del Comité de Recepción** de la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE), tenía la responsabilidad de velar por la adecuada verificación de la culminación de las obras, de conformidad con los planos, y especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos, y producto de dicha verificación, determinar objetivamente si la obra estaba en condición de "no terminada," en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; sin embargo, durante la primera inspección para la recepción de obra ocurrida entre el 29 al 31 de octubre de 2013, el auditado, en su calidad de tal, advirtió 104 trabajos que no estaban concluidos y en lugar de consignar que la obra "**no está terminada**" conforme estaba previsto en el MAPRO e informar a su jefatura a fin que la Entidad exhorte al Consorcio Del Carmen la adecuada conclusión de la obra, procedió a suscribir el acta de "Pliego de Observaciones" considerando tales incumplimientos únicamente como observaciones y defectos constructivos.

 Asimismo, en las inspecciones realizadas por el citado colaborador como parte del proceso de recepción de obra, no obstante haber constatado y verificado todas las instalaciones de la obra, así como haber revisado detalladamente cada una de las partidas que componen el presupuesto de la obra, suscribió junto con los particulares: el Pliego de Observaciones de 31 de octubre de 2013, el Acta de Recepción de obra de 25 de enero de 2014 y Acta de Entrega de Obra de 25 de enero de 2014; sin registrar que **tres partidas contractuales no estaban ejecutadas** de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria y presupuesto.

 De esa manera, incumplió lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0790-2009-ED y modificado por Resolución Jefatural N° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010 (MAPRO) (**Apéndice n.° 107**), instrumento de gestión que regula los procedimientos internos para la recepción de obra, que establece lo siguiente:

 "IV CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS SUPERVISORES DE OBRAS
 (...)
 F. RECEPCIÓN DE OBRAS
 4. INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

a) *Procedimiento para el trámite de recepción de obra*

(...)

(7) El comité de Recepción recepcionará del Contratista la obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada la designación de dicho Comité de Recepción. Es decir, que la recepción de la obra deberá producirse a más tardar dentro de los treinta y dos (32) días de haberse realizado el requerimiento por cuaderno de obra.

(8) El Contratista entregará al Comité de Recepción cinco (05) juegos de los planos de post construcción (replanteo) de la obra y el CD respectivo, debidamente suscritos por el Supervisor y el Residente de la Obra, utilizando el software AUTOCAD; caso contrario no se procederá a recepcionar la obra.

(9) El Comité de Recepción deberá constatar la culminación de las obras de conformidad con las especificaciones contenidas en el expediente técnico y los planos, así como comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos.

*(10) Si el Comité de recepción de obras **no encontrara conforme la terminación de las obras**, elaborará un acta denominada "**Pliego de Corrección de Defectos y Observaciones**", que será suscrito por los miembros de dicho Comité y el Contratista y el Residente. En caso la obra no esté terminada de conformidad con el expediente técnico, bajo responsabilidad de todos sus integrantes y junto con las observaciones que puedan existir, deberá señalarlo expresamente con la frase **"la obra no está terminada"**, describiendo detalladamente en el acta la razón por la que ha llegado a esa conclusión.*

(11) El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo contractual vigente de la obra, para corregir los defectos y subsanar las observaciones que se hubieran planteado en el proceso de verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la obra, plazo computado a partir del quinto día de suscrito el Acta. El coordinador de Obras, no podrá entregar la zona de obras a terceros hasta que se corrijan los defectos y se subsanen las observaciones contenidas en el pliego.

(...)

(15) De todo lo actuado deberá notificarse al contratista e informarse a la entidad contratante.

(...)

c) *El texto o cuerpo del Acta:*

(...)

(2) Descripción de las pruebas realizadas (de funcionamiento de las instalaciones sanitarias instalaciones eléctricas, de las electrobombas, de los pozos de tierra, de los tableros, etc.)

(3) Conclusiones, conformidad de los trabajos." (el Subrayado es agregado).

De esa manera, contribuyó a establecer como fecha de término de obra al 26 de setiembre de 2013, con lo cual las penalidades por retraso injustificado en las prestaciones a cargo del Contratista que ya se venían computando por doce (12) días desde el 14 de setiembre de 2013 (fecha de culminación de ejecución contractual), se vio interrumpida, evitando así que el Contratista asuma las penalidades por retraso injustificado de ejecución de obra, considerando que la condición de obra "no concluida" se mantuvo hasta la recepción de obra, ocasionando una afectación a los intereses de la entidad al no alcanzar las metas de la obra y un favorecimiento al Contratista por la suma de **S/ 40 869,17** (incluido los IGV) por pago de trabajos no ejecutados, y la suspensión de penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo por la suma de **S/ 1 833 354,94** (incluido los IGV).

En tal sentido, se ha determinado que los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "FUNCIONARIOS DEL PRONIED AVALARON LA CULMINACIÓN DE LA OBRA REGISTRADA EN SETIEMBRE 2013 CUANDO LA OBRA NO SE ENCONTRABA CULMINADA; ASIMISMO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSIDERARON LA OBRA TERMINADA EN OCTUBRE 2013 CON 104 TRABAJOS INCONCLUSOS Y EN ENERO 2014 RECEPCIONARON LA OBRA CON TRES (3) PARTIDAS CONTRACTUALES NO CULMINADAS HASTA LA ACTUALIDAD; LO QUE AFECTÓ LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, AL NO ALCANZAR LA META, PAGARSE S/ 40 869,17 POR TRABAJOS NO EJECUTADOS Y NO APLICARSE PENALIDADES POR S/ 1 833 354,94." están desarrollados en el **Apéndice N° 5** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Adicionalmente, se revela la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos:

Participación del Contratista: El Contratista, representado por el residente de obra, registró la culminación de los trabajos concernientes a la Obra el 26 de setiembre de 2013, a pesar de que aún no se habían concluido con la ejecución total de las partidas que conformaban el presupuesto de obra, según se informó en la valorización 17, los informes mensual y semanal n.° 72 del Supervisor; y a pesar de que el propio contratista venía gestionando las modificaciones de partidas (Adicional de Obra n.° 1) y la ampliación de plazo por demora en la aprobación de tales modificaciones. Posteriormente, en enero de 2014, solicitó nuevamente la recepción de la obra, aun cuando no habían cumplido con ejecutar tres partidas conforme a los planos, especificaciones técnicas, memoria y presupuesto del Expediente Técnico. A través de estas acciones, el Contratista finalizó la obra sin haber concluido la ejecución de la obra completamente y recibió el pago de S/ 40 869,17 por trabajos no ejecutados y evitó la aplicación de penalidades por un monto de S/ 1 833 354,94 en perjuicio del interés público.

Participación de la Supervisión: La Supervisión avaló las acciones del Contratista en varias ocasiones, validando la culminación de los trabajos el 26 de setiembre de 2013, a pesar de las evidencias de trabajos inconclusos evidenciados en la valorización n.° 17, informes mensual del supervisor y el informe semanal de supervisión n.° 72, todos emitidos por el propio Supervisor; además de tener conocimiento de que a dicha fecha se venía gestionando las modificaciones de trabajos (Adicional de Obra n.° 1) y una ampliación de plazo por la demora en la aprobación de las citadas modificaciones. Asimismo, en enero de 2014 apoyó la solicitud de recepción de obra, sin exigir la finalización adecuada de tres partidas contractuales y permitiendo así que se concretara la recepción de la obra y permitir el pago a favor del Contratista de S/ 40 869,17 por trabajos no ejecutados y evitando la aplicación de penalidades a favor del Contratista por un monto de S/ 1 833 354,94 en perjuicio del interés público.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que durante la ejecución de Obra: "Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín-Cajamarca" a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el residente registró en el Cuaderno de Obra, el 26 de setiembre de 2013 la culminación de los trabajos y solicitó la recepción de la obra, lo que fue avalado por la supervisión y los funcionarios de la entidad a pesar de tener conocimiento de que, según el informe semanal n.° 72, adicional de obra n.° 01, solicitud de ampliación de plazo n.° 7, valorización de obra n.° 17 e informe de supervisión n.° 17, aún quedaban partidas contractuales pendiente la ejecución de y otras en proceso de modificación, lo que revelaba que la obra no había culminado en la fecha mencionada.

 Posteriormente el Comité de Recepción, durante la inspección realizada identificó 104 trabajos inconclusos y en lugar de consignar en el Acta que "la obra no está terminada", suscribieron el "Pliego de Observaciones de Obra" lo que permitió establecer la fecha de término de ejecución de obra al 26 de setiembre de 2013 y otorgar 49 días adicionales para finalizar los trabajos pendientes. Ello permitió además suspender las penalidades contra el Contratista por retraso injustificado en sus prestaciones que ya se venía computando. Finalmente, en enero de 2014 se recepcionó la Obra sin observar que no se había cumplido con la demolición de dos aulas, la instalación de 124 plantones e instalación de un (1) calentador eléctrico para la piscina, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

 Lo que incumple lo previsto en los artículos 4, 6, 46, 47,49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 142°, 153°, 165°, 176°, 193°, 197° y 210° de su Reglamento y el Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras afectando los intereses de la entidad al no alcanzar las metas de la obra, al no poder aplicar penalidades por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo por la suma de **S/ 1 833 354,94** y el pago de **S/ 40 869,17** a favor del Contratista por trabajos no ejecutados, debido a que los servidores y funcionarios responsables de la ejecución y recepción de la obra, incumpliendo sus deberes funcionales y actuando en desmedro de la Entidad, se interesaron en beneficio de los particulares al avalar la fecha de término de obra, proponer la conformación del comité de recepción sin contar con el informe de término y recibir la obra sin que ésta se haya culminado según lo establecido en el expediente técnico.
 (Observación n.° 1)

2. El Pronied cuenta con un Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2015 y modificado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de mayo de 2016, documento interno de gestión; sin embargo, éste no se encuentra actualizado con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; situación no acorde con el numeral 3.1 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG y que genera riesgo en la regulación de las actuaciones y responsabilidades en los procesos de ejecución, recepción y liquidación de la obra. Lo expuesto genera riesgo en la regulación de las actuaciones y responsabilidades en los procesos de ejecución de obra (modificaciones de especificaciones, ampliaciones de plazo, trámite de valorizaciones, elaboración de expediente de adicional, aprobación de adicionales de obra y otros); así como en la recepción y liquidación de obras, debido a que se requiere su actualización conforme a la normativa vigente y organización interna de la entidad.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. La institución educativa Emblemática Coronel Cortegana, Celendín-Cajamarca, no cuenta con

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

permiso de OSINERMING para el abastecimiento de gas licuado de petróleo (GLP), sumado a la falta de mantenimiento del tanque GLP, además de la capacidad de los calentadores de la piscina semiolímpica techada de 12.50 m x 25 m valorizada en S/1 592 686,11 (costo directo), lo cual impide que ésta pueda funcionar y ser utilizada permanentemente para las actividades deportivas de la población estudiantil.
(Aspecto relevante n.° 1)

4. La institución educativa Emblemática Coronel Cortegana, Celendín-Cajamarca, cuenta con dos pararrayos, uno ubicado entre el pabellón n.° 02 y el campo deportivo, a una distancia de 24,70m del otro ubicado sobre el tanque elevado; sin embargo, la zona de los pabellones de "Talleres", "Entrada posterior", parte de los pabellones 4 y 5, además parte del polideportivo no están protegidas ante eventos climatológicos que incluyan descargas eléctricas atmosféricas (rayos), quedando expuestas y sin protección las personas y equipos.
(Aspecto relevante n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Pronied:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Implementar mecanismos de control y/o supervisión que asegure la correcta aplicación de los procedimientos de recepción de obras, dejando constancia en imágenes, videos u otro medio, a efectos de garantizar que las obras públicas se reciban únicamente cuando estén ejecutadas completamente, evitando la aceptación de trabajos inconclusos y a fin de que la obra cumpla con su finalidad en beneficio de la población estudiantil.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer que se realicen actualizaciones permanentes al Manual de Ejecución de Obras (MAPRO) acorde con las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta además la organización interna de la entidad; a fin que se cuente con un instrumento de gestión que cautele que los actos propios de la etapa de ejecución de obras (modificaciones de especificaciones, ampliaciones de plazo, trámite de valorizaciones, elaboración de expediente de adicional, aprobación de adicionales de obra y otros), recepción y liquidación de la obra se efectúe de acuerdo a los plazos y procedimientos, para garantizar la cautela de los intereses de la entidad y la finalidad pública del proyecto de inversión.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer las acciones necesarias para que se obtenga el permiso para el abastecimiento de gas licuado de petróleo (GLP), mantenimiento del tanque GLP y reparación del calentador para el funcionamiento de la piscina de la institución educativa Emblemática Coronel Cortegana, de manera que las instalaciones cumplan con las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas para el aprovechamiento continuo de la piscina en actividades deportivas y recreativas en beneficio de la población estudiantil.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer que se evalúe la implementación y/o reubicación de pararrayos en la institución educativa Emblemática Coronel Cortegana, a fin de cubrir las áreas expuestas como los pabellones de "Talleres," "Entrada posterior," y parte del polideportivo, con el fin de salvaguardar la integridad física de estudiantes, docentes y equipos ante fenómenos climáticos adversos.
(Conclusión n.° 4)

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: "No aplica". – Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: "No aplica". – Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: "No aplica". – Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de contrato n.° 119-2011-ME/SG-OGA-UA-APP de 1 de junio de 2011.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de contrato n.° 0092-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de marzo de 2012 y Anexo n.° 05 Requerimientos Técnicos mínimos Proceso Especial n.° 002-2012-ED/UE 108.

Apéndice n.° 8: Copia simple de Resolución Jefatural n.° 0784-2012-ED de 13 de abril de 2012 y Expediente Técnico de Obra (se adjunta CD).

Apéndice n.° 9:

- Copia fedateada de Asiento n.° 02 del cuaderno de obra de 11 de mayo de 2012 Asiento n.° 681 del cuaderno de obra de 18 de junio de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 760 del cuaderno de obra de 5 de agosto de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 768 del cuaderno de obra de 9 de agosto de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 842 del cuaderno de obra del 23 de setiembre de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 847 del cuaderno de obra del 25 de setiembre de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 848 del cuaderno de obra del 25 de setiembre de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 849 del cuaderno de obra del 26 de setiembre de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 852 del 02 de noviembre de 2013 al n.° 868 del 20 de diciembre de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 870 del cuaderno de obra de 23 de diciembre de 2013.
- Copia fedateada de Asiento n.° 871 del cuaderno de obra del 23 de diciembre de 2013.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 10:
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 2053-2012-ED de 1 de agosto de 2012.
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 1045-2013-ED de 1 de abril de 2013.
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 1584-2013-ED de 13 de mayo de 2013.
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 2577-2013-ED de 4 de julio de 2013.
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 3418-2013-ED de 12 de agosto de 2013.
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 4233-2013-ED de 13 de setiembre de 2013.
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 4583-2013-ED de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de carta n.° 192-CMO/ME/CCC de 29 de agosto de 2013 y hoja de ruta expediente n.° MPA2013-EXT-0149224 de 29 de agosto de 2013, adjunta carta n.° 38-CDC/2013 de 26 de agosto de 2013 y carta N...../2013 de 26 de agosto de 2013 [SIC].

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de carta n.° 199-CMO/ME/CCC de 13 de setiembre de 2013, adjunta informe sobre cambio de especificación técnica adicional y deductivo de obras, emitido por el Consorcio More & Orue. Copia simple de Hoja de ruta expediente n.° MPA2013-EXT-0157899 de 13 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de informe n.° 282-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 20 setiembre de 2013.

Apéndice n.° 14: Copia simple de informe n.° 546-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-AEVM de 26 de setiembre de 2013, adjunta planos fedateados (E-03, E-04, E-41, E-45, E-46, A-35, A-42, A-43, A-46 y A-49).

Apéndice n.° 15: Copia simple de informe n.° 545-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-GYL de 26 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 16: Copia simple de informe n.° 544-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-JRL de 26 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de memorándum n.° 2169-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de informe n.° 288-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 19: Copia simple de documento de 8 de noviembre de 2016, que notifica la resolución n.° 23, adjunta de Laudo de Derecho de 26 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 20: Copia simple de Comprobante de pago n.° 6880 de 23 de junio de 2017 y documentos que lo sustentan.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de carta n.° 40-CDC/2013 de 10 de setiembre de 2013 sobre solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.° 07 de ejecución de obra por 30 días calendario.

Apéndice n.° 22: Copia simple de carta n.° 39-2013-CDC de 29 de agosto de 2013.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORÍA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORÍA

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de carta n.° 201-CMO/ME/CCC de 20 de setiembre de 2013, sobre: informe solicitud de ampliación de plazo N° 7 emitido por el Consorcio More & Orue. Copia simple de Hoja de ruta expediente n.° MPA2013-EXT-0162159 de 15 de agosto de 2024 y copia simple detalle de expediente n.° MPA2013-EXT-0162159 de 20 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 24: Copia simple de Resolución Jefatural n.° 4583-2013-ED de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de informe n.° 041-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-FOGR de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de memorándum n.° 2175-2013-MINEDU-VMGI-OINFE-USOM de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de oficio n.° 8717-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de carta n.° 0204-CMO/ME/CCC de 30 de setiembre de 2013 Copia simple de Hoja de ruta expediente n.° MPA2013-EXT-0167191 de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de informe semanal n.° 72 (periodo 20.09.2013 a 26.09.2013).

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de carta n.° 207-CMO/ME/CCC de 9 de octubre de 2013, del Consorcio More & Orue, adjunta valorización de obra n.° 17 (separadores en copia simple)

Apéndice n.° 31: Copia simple de oficio n.° 8276-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 17 de setiembre de 2013 e informe n.° 271-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 16 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de informe n.° 315-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS recibido el 16 de octubre de 2013 y copia simple de Hoja de Ruta Expediente MPA2013-EXT-0171821-2013 de 9 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de Informe n.° 1595-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 16 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de memorándum n.° 5832-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 17 de octubre de 2013, recibido el 18 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de carta n.° 0206-CMO/ME/CCC de 1 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de carta n.° 208-CMO/ME/CCC de 9 de octubre de 2013, adjunta informe mensual n.° 17. Copia simple de Hoja de Ruta Expediente MPA2013-EXT-0171828 de 9 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de informe n.° 17-2013/JYS de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de informe de supervisión n.° 17, emitido por el especialista en instalaciones sanitarias de 1 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de informe n.° 17-JLP/JUN de 30 de setiembre de 2013.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de hojas de ruta n.° 168244-2013 (expediente SINAD n.° MPA2013-EXT-0168244) de fechas 1 de octubre de 2013 y 14 de octubre de 2013.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de informe n.° 299-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-LDPS de 3 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 42: Copia simple de hoja de coordinación n.° 3303-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS de 16 de noviembre de 2011.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de carta n.° 066-2013-RO/CDC de 16 de diciembre de 2013, recibida el 3 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de memorándum n.° 5743-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 14 de octubre de 2013, informe n.° 1522-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 4 de octubre de 2013, memorándum n.° 5634-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 9 de octubre de 2013 e informe n.° 1564-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 14 de octubre de 2013

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de oficio n.° 9520-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 23 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de oficio n.° 9521-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 23 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de memorándum n.° 2287-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 23 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de memorándum n.° 2288-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 23 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada de memorándum n.° 2289-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 23 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de comprobantes de pago n.° 3723 de 22 de octubre de 2013 y documentos que lo sustentan, y comprobante de pago n.° 03724 de 22 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de Pliego de Observaciones de Obra de 31 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 52: Cuadro elaborado por Comisión Auditora: 104 anotaciones consignadas en el pliego de observaciones (31/10/2013) que denotan falta de conclusión de trabajos vinculados al contrato n.° 119-2011-MEE/SG-OGA-UA-APP y documentos que lo sustentan.

Apéndice n.° 53:

- Impresión de oficio n.° 00016-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-190-2024-19 firmado digitalmente el 18 de abril de 2024.
- Copia simple de Aviso de notificación n.° 0000003-2024-CG/OCI-EDUC de 24 de abril de 2024 (adjunta imágenes de notificación de la comisión auditora).
- Impresión de oficio n.° 00017-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-190-2024-19 firmado digitalmente el 18 de abril de 2024 (adjunta imágenes de notificación de la comisión auditora).

 Oficio n.° 18-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-190-2024-19 de 19 de abril de 2024 (adjunta imágenes de notificación de la comisión auditora).

 Oficio n.° 19-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-190-2024-19 de 19 de abril de 2024 (adjunta imágenes de notificación de la comisión auditora).
- Impresión de correo electrónico de 6 de mayo de 2024 de Gladys Garcia

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Casana, con el que remite documento s/n de 6 de mayo de 2024.

- Impresión de documento s/n de 6 de mayo de 2024.
- Impresión de carta n.° 003-CMO/ME/CCC firmado digitalmente el 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia simple de Opinión n.° 174-2015/DTN de 6 de noviembre de 2015

Apéndice n.° 55: Copia simple de Opinión n.° 078-2022/DTN de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de informe n.° 035-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de 8 de noviembre de 2013. Hoja de ruta expediente IOB2013-INT-0192492 de 11 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 57: Copia simple de oficio n.° 20-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-190-2024-19 de 22 de abril de 2024, (adjunta imágenes de notificación de la comisión auditora).

Apéndice n.° 58: Copia simple de oficio n.° 21- 2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-190-2024-19 de 22 de abril de 2024 (adjunta imágenes de notificación de la comisión auditora).

Apéndice n.° 59: Copia simple de oficio 22-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-19 de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 60: Impresión de la carta S/N de fecha 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 61: Impresión correo electrónico de 7 de mayo de 2024, adjunta copia simple del informe carta n.° 002-2024-HLC-CONTRALORIA de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 62: Impresión de documento firmado digitalmente de informe n.° 001265-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de 30 de abril de 2024, adjunta récord de pagos y copia simple de Comprobante de Pago 6880 con documentación sustentante.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de carta n.° 0212-CMO/ME/CCC de 26 de diciembre de 2013, sobre subsanación de observaciones de obra y solicitud de recepción de obra y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 64: Copia simple de informe n.° 001-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de 2 de enero de 2014.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de memorándum n.° 10-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM de 2 de enero de 2014.

Apéndice n.° 66: Copia simple de memorándum n.° 00023-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-COAD de 6 de enero de 2014.

Apéndice n.° 67: Copia simple de informe n.° 013-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de 14 de enero de 2014.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de oficio n.° 00249-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de 16 de enero de 2014.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada de oficio n.° 00250-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de 16 de enero de 2014.

Apéndice n.° 70: Copia simple de Acta de Recepción de Obra de 25 de enero de 2014.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de informe n.° 026-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de 3 de febrero de 2014, Hoja de Ruta Exp. n.° IOB2014-INT-0020334 de 6 de febrero de 2014 y Acta de Entrega de Obra de 25 de enero de 2014.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de Presupuesto General - Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa "Coronel Cortegana", Celendin - Cajamarca.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de plano "Planta General – 1er Piso" (Lámina AG-01)

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de perspectiva 3D - Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa "Coronel Cortegana", Celendin - Cajamarca.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de Memorias Descriptivas de la especialidad de arquitectura, estructuras, eléctrica, sanitaria, sistema de gas licuado de Petróleo del Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 76: Copia simple de oficio n.° 0165-2016-UGELCEL-IEPE"CC"/D de 23 de mayo del 2016.

Apéndice n.° 77: Cuadro elaborado por Comisión Auditora: Resumen de gestiones hechas por la Entidad respecto al incumplimiento contractual referido a la partida "04.14.21 Suministro y Plantación de Plantones de Árbol según Especificaciones" y documentos que lo sustentan.

Apéndice n.° 78: Impresión de documento firmado digitalmente de oficio n.° 00011-2024-CG/OCI-MINED-AC-2-190-2024-17 del 11 de abril de 2024 e impresión de correo electrónico de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 79: Copia simple de informe n.° 001-2024-JLAB/EX D-IEPE"CC"/C de 3 de abril de 2024, impresión de correo electrónico de 3 de abril de 2024 e impresión de correo electrónico de 7 de abril de 2024.

Apéndice n.° 80: Impresión de documento firmado digitalmente de oficio n.° 0008-22024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-190-2024-016 de 1 de abril de 2024 e impresión de correo electrónico de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 81: Impresión de informe n.° 001-2024 de 4 de abril de 2024 e impresión de correo electrónico de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 82: Impresión de documento firmado digitalmente de oficio n.° 0009-22024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 1 de abril de 2024 e impresión de correo electrónico de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 83: Impresión de oficio n.° 176-2024-GR/CAJ-DRE/CAJ-UGEL/CEL-IE y E "CC"JEC-C/D de 27 de setiembre de 2024, correo electrónico de 27 de setiembre de 2024, oficio n.° 177-2024-GR/CAJ-DRE/CAJ-UGEL/CEL-IE y E "CC"JEC-C/D de 27 de setiembre de 2024 y correo electrónico de 27 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 84: Impresión de documento firmado digitalmente de oficio n.° 0006-22024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 1 de abril de 2024 impresión de correo electrónico de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 85: Impresión de informe n.° 001-2024-AAAA/EX D-IEPE"CC"/C de 16 abril de 2024 e impresión de correo electrónico de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 86: Impresión de oficio n.° 0004-22024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 1

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

de abril de 2024.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de Acta de inspección física n.° 001-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 88: Impresión de correo electrónico E005-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 89: Impresión de oficio n.° 000465-2024-CG/OC0370 de 19 de junio de 2024.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de informe n.° 052-2024-MPC-SGDAR-ZYCM de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada de Oficio n.° 016-2024-MPC-GDE-ZYCM/G de 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 92: Impresión de correo electrónico de fecha 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 93: Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 94: Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva n.° 102-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada de plano "Levantamiento e Intervención General 1er piso" (Lámina L/I-01).

Apéndice n.° 96: Copia fedateada de plano "Planta de Intervenciones Generales 1er piso" (Lámina L/I-02).

Apéndice n.° 97: Copia fedateada de plano "Levantamiento e Intervención Cortes Generales" (Lámina L/I-04).

Apéndice n.° 98: Copia fedateada de memorándum n.° 3442-2012-ME-VMGI-OINFE recibido el 14 de junio de 2012 y documentos que lo sustentan.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada de comprobante de pago n.° 002380 de 19 de junio de 2012 y documentos que lo sustentan, incluye factura n.° 001-0011 del 11 de junio de 2012. Copia fedateada de comprobante de pago n.° 002381 de 19 de junio de 2012.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada de Planos: Hidráulica de la piscina (Lámina - ISA-11) y Detalles de Instalaciones Sanitarias - Agua (ISA-12).

Apéndice n.° 101: Copia fedateada de Plano "Instalación de Gas G.L.P. Planta 1er Nivel – Piscina" (Lámina IG-04)

Apéndice n.° 102: Copia simple de Acta de inspección física n.° 002-2024-CG/OCI-MINEDU-AC-2-0190-2024-016 de 10 de julio de 2024, e Informe Técnico n.° 001-2023-MINEDU/OCI-AC-CMP de 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 103: Cálculo del Metrado de las Aulas 01 y 02 del Pabellón C (no demolidas) – 02.02.04 Demolición Muros de Adobe e=0.60m, elaborado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 104: Copia simple de Tomo II de la Liquidación de Obra (caja 202, paquete 1153).

Apéndice n.° 105: Lister Darío Perales Sánchez:

- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

n.° 000001-2024-CG/OCI-AC-2-0190-2024-016 de 2 de octubre de 2024, adjunta Desviación de Cumplimiento.

- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024.
- Documento Impreso con firma digital de Cargo de Notificación de 2 de octubre de 2024.

Raúl Antonio Mora Guillen:

- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 000002-2024-CG/OCI-AC-2-0190-2024-016 de 2 de octubre de 2024, adjunta Desviación de Cumplimiento.
- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024.
- Documento Impreso con firma digital de Cargo de Notificación 2 de octubre de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 3 de octubre de 2024 mediante el cual remite la Carta s/n de 3 de octubre de 2024.
- Impresión de la Carta s/n de 3 de octubre de 2024 solicitando ampliación de plazo.
- Impresión de correo electrónico de 3 de octubre de 2024 mediante el cual se da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión de correo electrónico de 16 de octubre de 2024, que remite documento s/n conteniendo sus comentarios y aclaraciones.
- Impresión de documento s/n de 15 de octubre de 2024 mediante el cual el auditado remite sus comentarios y aclaraciones.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de 24 de octubre de 2024.

Héctor Gabriel Lucho Cabillas

- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 000003-2024-CG/OCI-AC-2-0190-2024-016 de 2 de octubre de 2024, adjunta Desviación de Cumplimiento.
- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024.
- Documento Impreso con firma digital de Cargo de Notificación de 2 de octubre de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 4 de octubre de 2024 mediante el cual remite documento s/n de 4 de octubre de 2024.
- Impresión de documento s/n de 4 de octubre de 2024 solicitando ampliación de plazo.
- Impresión de correo electrónico de 4 de octubre de 2024 mediante el cual se da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo.
- Impresiones de tres correos electrónicos de fecha 16 de octubre de 2024, que remite documento s/n conteniendo sus comentarios y aclaraciones.
- Impresión de documento s/n de 16 de octubre de 2024 mediante el cual el auditado remite sus comentarios y aclaraciones.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de 24 de octubre de 2024.

Aníbal Mogollón Ascue

- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 000004-2024-CG/OCI-AC-2-0190-2024-016 de 2 de octubre de 2024, adjunta Desviación de Cumplimiento.

- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024.
- Documento impreso con firma digital de Cargo de Notificación de 2 de octubre de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 4 de octubre de 2024 mediante el cual remite documento s/n de 4 de octubre de 2024.
- Impresión de documento s/n de 4 de octubre de 2024 solicitando ampliación de plazo.
- Impresión de correo electrónico de 4 de octubre de 2024 mediante el cual se da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión de la Carta n.° 001-2024-AMA de 7 de octubre de 2024 mediante el cual solicita documentos varios por Ley de Transparencia.
- Impresión de correo electrónico de 9 de octubre de 2024 mediante el cual se da respuesta a la solicitud de documentos varios por Ley de Transparencia.
- Impresión de correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2024, que remite la carta n.° 002-2024-AMA-CONTRALORIA conteniendo sus comentarios y aclaraciones.
- Impresión de la Carta n.° 002-2024-AMA-CONTRALORIA de 14 de octubre de 2024 mediante el cual el auditado remite sus comentarios y aclaraciones.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de 24 de octubre de 2024.

Luis Fernán Cisneros López

- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 000005-2024-CG/OCI-AC-2-0190-2024-016 de 2 de octubre de 2024, adjunta Desviación de Cumplimiento.
- Documento impreso con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0190-02-016 de 2 de octubre de 2024.
- Documento impreso con firma digital de Cargo de Notificación de 2 de octubre de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 4 de octubre de 2024 sobre solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión de la Carta NRO 002-2024 de 4 de octubre de 2024 solicitando ampliación de plazo.
- Impresión de correo electrónico de 4 de octubre de 2024 mediante el cual se da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo.
- Impresión de correo electrónico de 15 de octubre de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 15 de octubre de 2024, dirigido a Luis Cisneros sobre consulta respecto del plazo de presentación de comentarios.
- Impresión de correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2024, que remite la carta n.° 003-2024 conteniendo sus comentarios y aclaraciones.
- Impresión de la Carta n.° 003-2024 de 16 de octubre de 2024 mediante el cual el auditado remite sus comentarios y aclaraciones.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 106:

- Copia simple de contrato administrativo de servicios n.° 012-2013/MED-U.E.108 de 28 de diciembre de 2012, del señor **Lister Dario Perales Sánchez** y términos de referencia.
- Copia simple del addendum n.° 001 al contrato administrativo de servicios

n.° 012-2013/MED-U.E.108 de 27 de marzo de 2013.

- Copia simple del addendum n.° 002 al contrato administrativo de servicios n.° 012-2013/MED-U.E.108 de 24 de junio de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 003 al contrato administrativo de servicios n.° 012-2013/MED-U.E.108 de 26 de julio de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 004 al contrato administrativo de servicios n.° 012-2013/MED-U.E.108 de 30 de septiembre de 2013.
- Copia simple de memorándum n.° 2451-2013-MINEDU/VMGI-OINFE de 2 de mayo de 2013, encargo de funciones del señor **Raul Antonio Mora Guillén**
- Copia simple de memorandum n.° 1064-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de 28 de febrero de 2014.
- Copia simple de contrato administrativo de servicios n.° 135-2013/MED-U.E.108 de 4 de julio de 2013 y términos de referencia.
- Copia simple de contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 5 de setiembre de 2013, del señor **Hector Gabriel Lucho Cabillas** y términos de referencia.
- Copia simple del addendum n.° 001 al contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 30 de setiembre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 002 al contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 31 de octubre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 003 al contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 29 de noviembre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 004 al contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 20 de diciembre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 005 al contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 25 de febrero de 2014.
- Copia simple del addendum n.° 006 al contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 28 de marzo de 2014.
- Copia simple del addendum n.° 007 al contrato administrativo de servicios n.° 184-2013/MED-U.E.108 de 30 de abril de 2014.
- Copia simple de contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 29 de agosto de 2013, del señor **Anibal Mogollón Ascue** y términos de referencia.
- Copia simple del addendum n.° 001 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 30 de setiembre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 002 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 31 de octubre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 003 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 29 de noviembre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 004 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 20 de diciembre de 2013.
- Copia simple del addendum n.° 005 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 25 de febrero de 2014.
- Copia simple del addendum n.° 006 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 28 de marzo de 2014.
- Copia simple del addendum n.° 007 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 30 de abril de 2014.
- Copia simple del addendum n.° 008 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 30 de mayo de 2014.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

- Copia simple del addendum n.° 009 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 30 de junio de 2014.
- Copia simple del addendum n.° 010 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 29 de agosto de 2014.
- Copia simple de adenda al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013 de 28 de agosto de 2014.
- Copia simple del addendum n.° 005-2017 al contrato administrativo de servicios n.° 168-2013/MED-U.E.108 de 31 de agosto de 2017.
- Copia simple de Resolución de Gerencia General n.° 1470-97-PRES-INFES del 30 de setiembre de 1997, del señor **Luis Fernan Cisneros López**
- Copia simple de Resolución Gerencia General n.° 002-2006-INFES-VIVIENDA de 3 de enero de 2006.
- Copia simple de Resolución Jefatural n.° 1271-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de 30 de setiembre de 2014.

Apéndice n.° 107: Copia simple de Resolución Jefatural n.° 3326-2010-ED de 27 de diciembre de 2010 que modifica el Manual de Procedimientos de Ejecución de Obras (MAPRO) y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2012-ED de 31 de marzo de 2012

San Borja, 30 de octubre de 2024.

Katherine Gisela Sandoval Rospigliosi
Supervisora

Richard Jesús Mitma Llallahui
Jefe de Comisión Auditora

Martha Amalia Urrutia Sias
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

José Antonio Pinazo Estrada
Integrante (especialista) de la Comisión Auditora

La jefa de Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 4 de noviembre de 2024.

Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

CONTRALORÍA
CAMARA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

OCI - MINEDU
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1
DEL INFORME DE AUDITORIA N° 306-2024-2-0190-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión			N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta	Condición de vinculo laboral o contractual			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Funcionarios del Pronied avalaron la culminación de la obra registrada en setiembre 2013 cuando la obra no se encontraba culminada; asimismo los miembros del comité de recepción consideraron la obra terminada en octubre 2013 con 104 trabajos inconclusos y en enero 2014 recepcionaron la obra con tres (3) partidas contractuales no culminadas hasta la actualidad; lo que afectó los intereses de la entidad, al no alcanzar la meta, pagarse s/ 40 869,17 por trabajos no ejecutados y no aplicarse penalidades por S/ 1 833 354,94	Lister Dario Perales Sánchez	[redacted]	Coordinador de Obra	01/01/2013	31/10/2013	D.L. N° 1057	[redacted]			X	N/A	
2		Raúl Antonio Mora Guillen		Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento - USOM	02/05/2013	28/02/2014	D.L. N° 1057				X	N/A	
3		Héctor Gabriel Lucho Cabillas		Presidente del Comité de Recepción (Ingeniero Civil)	14/10/2013	25/01/2014	D.L. N° 1057				X	N/A	
4		Aníbal Mogollón Ascue		Miembro del Comité de Recepción (Ing. Electricista)	14/10/2013	25/01/2014	D.L. N° 1057				X	N/A	
5		Luis Fernán Cisneros López		Miembro del Comité de Recepción (Arquitecto)	14/10/2013	25/01/2014	D.L. N° 728				X	N/A	

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU JEFE DE COMISIÓN COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU INTEGRANTE COMISIÓN AUDITORA

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN AUDITORA

6699

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2024 16:11:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Borja, 05 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000012-2024-CG/OC0190

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820240754361 CLAVE: 68K6U5
FECHA: 06/11/2024 09:06:05 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 2521 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Señor
Dante Aaron Yorges Ávalos
Subgerente de Control del Sector Educación (e)
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo n.° 114
Jesús María/Lima/Lima

Asunto: Remite Informe de Auditoría

Referencia: a) Oficio N.° 0232-2024-MINEDU/OCI de 12 de marzo de 2024.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022

Me dirijo a usted con referencia al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dispuso realizar la Auditoria de Cumplimiento, denominada "**Ejecución de obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín – Cajamarca",** periodo: 11 de mayo de 2012 al 10 de febrero de 2023.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 306-2024-2-0190-AC, cuyo ejemplar se adjunta al presente en seis (6) tomos y 2676 (dos mil seiscientos setenta y seis) folios, con el propósito que tome conocimiento de los resultados.

Hago propia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Código 0190

(FGR/ksr)

Nro. Emisión: 00910 (0190 - 2024) Elab:(U19890 - 0190)

CONTRALORÍA
V°B°

Firmado digitalmente por SANDOVAL ROSPIGLIOSI Katherine Gisela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 16:09:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IDBGYPL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2024 11:41:28 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Borja, 06 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000013-2024-CG/OC0190

Señor
Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Jirón Carabaya n.º 341
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría N.° 306-2024-2-0190-AC

Referencia : a) Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 306-2024-2-0190-AC denominado "Ejecución de obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín – Cajamarca", periodo: 11 de mayo de 2012 al 10 de febrero de 2023, resultante de la Auditoría de Cumplimiento efectuada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en el que se recomienda la remisión de una copia al Titular de la entidad para conocimiento.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría Nº 306-2024-2-0190-AC, incluyendo sus apéndices en (6) tomos y 2676 (dos mil seiscientos setenta y seis) folios, en archivo físico.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Códi

PRONIED
MESA DE PARTES
06/11/2024 14:59:42
Expediente N°:E-029573-2024
Nota: La recepción no da conformidad al contenido
Teléfono: 680-6777
Visítanos: www.pronied.gob.pe
PRONIED
Link:
https://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/consultatramite

(FGR/ksr)

Nro. Emisión: 00912 (0190 - 2024) Elab:(U19890 - 0190)

V°B°

Firmado digitalmente por SANDOVAL ROSPIGLIOSI Katherine Gisela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-11-2024 11:38:09 -05:00

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VJDMWED**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2024 11:44:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Borja, 06 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000014-2024-CG/OC0190

Señora
Yudith Villegas Espinoza
Procuradora Pública (e)
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Av. Arequipa 5060-5070
Lima/Lima/Miraflores

Asunto : Remite Informe de Auditoría N.° 306-2024-2-0190-AC

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 306-2024-2-0190-AC, denominado: "Ejecución de obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín – Cajamarca", periodo: 11 de mayo de 2012 al 10 de febrero de 2023, resultante de la Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la observación a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría Nº 306-2024-2-0190-AC, incluyendo sus apéndices en (6) tomos y 2676 (dos mil seiscientos setenta y seis) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mui consideración

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Código 0190

PGE | Procuraduría General del Estado
MESA DE PARTES
03 NOV. 2024
RECIBIDO
Hora. 14:20
N° de Registro 10644
Firma.
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

(FGR/ksr)

Nro. Emisión: 00911 (0190 - 2024) Elab:(U19890 - 0190)

V°B°

Firmado digitalmente por SANDOVAL ROSPIGLIOSI Katherine Gisela FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-11-2024 11:18:06 -05:00

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGCYJFD**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 6 de noviembre de 2024

OFICIO N.º 00996-2024-MINEDU/OCI.

Señor
Morgan Niccolo Quero Gaime
Ministro de Educación
Titular del Pliego 010
Calle Del Comercio 193
San Borja/Lima/Lima

Asunto: Remite Informe de Auditoría Nº 306-2024-2-0190-AC

Referencia : a) Resolución de Contraloría Nº 295-2021 que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 306-2024-2-0190-AC, denominado: "Ejecución de obra: Recuperación de la I.E. Emblemática Coronel Cortegana, Celendín – Cajamarca", periodo: 11 de mayo de 2012 al 10 de febrero de 2023, resultante de la Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe en su calidad de Titular del Sector.

En ese sentido, se remite copia del Informe de Auditoría de Cumplimiento Nº 306-2024-2-0190-AC, que consta de seis (6) tomos y dos mil seiscientos setenta y seis (2676) folios, en archivo digital.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(KSANDOVAL)

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131370998 soft
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI MINEDU
Soy el autor del documento
2024/11/06 12:15:06

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml